**CAPÍTULO IV  
DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REGIÓN**

**INTRODUCCIÓN**

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH o Comisión) continúa su práctica de incluir en su Informe Anual a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) un capítulo sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros de la OEA, con base en la competencia que le atribuye la Carta de la OEA, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estatuto y Reglamento de la Comisión.
2. La elaboración de informes sobre la situación de derechos humanos en los países de la región, ha sido una de las herramientas de la Comisión, desde su primer Informe Anual a la Asamblea General de la OEA en 1969. A partir de 1977, la Comisión comenzó a publicar esta información, de manera sistemática, usando diferentes títulos, capítulos o secciones, para lo que en esencia ha constituido el Capítulo IV.
3. En 1996, la Comisión estableció cuatro criterios específicos para identificar a los Estados miembros de la OEA cuyas prácticas en materia de derechos humanos merecían atención especial por parte de la Comisión y, en consecuencia, un análisis especial para ser incluido en el Informe Anual. En su Informe Anual de 1997, la Comisión agregó un quinto criterio a ser considerado al momento de decidir qué países incluir en este Capítulo. La CIDH ha aplicado estos criterios con base en el mandato y las facultades asignadas por los instrumentos regionales, y así, analiza las situaciones bajo consideración a la luz de las acciones de los Estados, de conformidad con los estándares interamericanos de derechos humanos.
4. Como resultado de un proceso de reflexión sobre el fortalecimiento del Sistema Interamericano de derechos humano, la CIDH emitió la Resolución 1/2013, “Reformas del Reglamento, Políticas y Prácticas”, que incluyó modificaciones respecto del contenido del Capítulo IV de su Informe Anual. En ese sentido, el Capítulo IV se ha dividido en dos secciones:

i. la sección “A”, un panorama anual sobre la situación de los derechos humanos en el hemisferio, derivado de la labor de monitoreo de la Comisión, destacando las principales tendencias, problemas, desafíos, avances y buenas prácticas respecto tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales; y

ii. la sección “B”, los informes especiales que la Comisión considere necesarios sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros conforme a los criterios, metodología y procedimiento a los que hacen referencia los incisos siguientes.

1. Como parte del proceso de reflexión, la Comisión revisó y modificó los criterios a ser aplicados para la inclusión de un Estado en el Capítulo IV. B. Los criterios vigentes son:

**CRITERIOS**

a. una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:

i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;

ii. si se hubiera producido una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático; o

iii. cuando un gobierno democráticamente constituido fuera derrocado por la fuerza o el gobierno actual haya llegado al poder por otros medios distintos a las elecciones libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto, de conformidad con las normas internacionalmente aceptadas y los principios recogidos en la Carta Democrática Interamericana.

b. la suspensión ilegítima, total o parcial, del libre ejercicio de los derechos garantizados en la Declaración Americana o la Convención Americana, en razón de la imposición de medidas excepcionales tales como la declaratoria de un estado de emergencia, de un estado de sitio, la suspensión de garantías constitucionales, o medidas excepcionales de seguridad.

c. la comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables.

d. la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes:

i. graves crisis institucionales que infrinjan el disfrute de derechos humanos;

ii. incumplimiento sistemático del Estado con su obligación de combatir la impunidad, atribuible a una falta de voluntad manifiesta;

iii. omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales o para cumplir las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana; y

iv. violaciones sistemáticas de derechos humanos atribuibles al Estado en el marco de un conflicto armado interno.

1. La Comisión estudia la situación de derechos humanos en los Estados miembros de la OEA durante el año, en ejercicio de su mandato de promoción y protección de los derechos humanos en la región. Reúne información de múltiples fuentes y, en particular, utiliza información confiable obtenida de las siguientes fuentes, al realizar su evaluación:

a. actos oficiales del Estado, en todos los niveles y en cualquiera de sus ramas, incluyendo enmiendas constitucionales, legislación, decretos, decisiones judiciales, pronunciamientos de política, comunicaciones oficiales a la Comisión y a otros órganos de derechos humanos, así como cualquier otro pronunciamiento o acción atribuible al Estado;

b. información disponible en los casos, peticiones y medidas cautelares y provisionales en el Sistema Interamericano, así como información sobre el cumplimiento por parte del Estado de las recomendaciones de la Comisión y sentencias de la Corte Interamericana;

c. información obtenida en visitas in loco de la Comisión Interamericana, sus Relatores, y sus funcionarios;

d. información obtenida mediante audiencias públicas celebradas por la Comisión Interamericana durante sus sesiones;

e. conclusiones de otros órganos internacionales de derechos humanos, incluyendo los órganos de tratados, Relatores, grupos de trabajo, el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos y agencias especializadas de la Organización de las Naciones Unidas;

f. informes de derechos humanos de gobiernos y de órganos regionales;

g. informes de organizaciones de la sociedad civil e información presentada por éstas y por particulares; e

h. información pública ampliamente diseminada en los medios de comunicación.

1. La Comisión delibera en pleno durante su tercer periodo ordinario de sesiones de cada año, aplicando la metodología y criterios señalados para tomar decisiones razonadas respecto del Capítulo IV y otros asuntos a ser incluidos en el Informe Anual. Durante su 153 periodo de sesiones, la CIDH analizó memoranda informativa sobre la situación de derechos humanos en algunos países, que fueron previamente solicitadas por los Comisionados, y votó sobre la inclusión o no de los países presentados. Como resultado, en algunos casos se decidió incluir un Estado en el Capítulo IV. B y en otros, no.
2. La Comisión, por mayoría absoluta, y con base en los criterios indicados, decidió incluir a dos Estados miembros en este Capítulo: Cuba y Venezuela. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento, la Comisión transmitió el borrador de las secciones respectivas del Capítulo IV. B a los Estados concernidos con la solicitud de que presentaran las observaciones correspondientes en un plazo específico. Ni Cuba ni Venezuela presentaron sus comentarios en el plazo fijado.
3. Cabe mencionar que, en su proceso de reforma, la Comisión estableció un procedimiento mediante el cual un Estado que ha recibido una visita in loco de la Comisión, no sería incluido en el Capítulo IV.B del Informe Anual de ese año. El monitoreo de la situación de derechos humanos se llevaría a cabo a través de un informe de país derivado de la visita in loco. Una vez que el informe de país sea publicado, la Comisión dará seguimiento al cumplimiento de las respectivas recomendaciones a través del Capítulo V de su Informe Anual. A partir de entonces, la Comisión decidirá cuál será el procedimiento adecuado para monitorear la situación. Tal es el caso de Honduras, que recibió la visita de la Comisión en diciembre de 2014.

# Panorama de la situación de derechos humanos en el hemisferio

## 1. Listado de comunicados de prensa y solicitudes de información a los Estados en el ejercicio de las facultades de monitoreo

1. Como parte de su mandato de monitoreo sobre la situación de los derechos humanos en el hemisferio, durante el 2014, la Comisión emitió diversos comunicados de prensa respecto de situaciones que levantaron su preocupación y, de igual manera, se pronunció reconociendo las buenas prácticas de algunos Estados. A continuación se presenta un listado con todos los comunicados de prensa emitidos por la Comisión durante el 2014:

* [R157/14 - Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Brasil.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=970&lID=2) Washington, D.C., 30 de diciembre de 2014
* [156/14 - CIDH saluda anuncio de restablecimiento de relaciones entre los Estados Unidos y Cuba.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/156.asp) Washington, D.C., 19 de diciembre de 2014
* [155/14 - Declaración conjunta en el Día Internacional del Migrante "Canales de migración abiertos, seguros y regulares son cruciales para detener violaciones de derechos humanos de los migrantes".](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/155.asp) Ginebra / Banjul / Washington, D.C., 18 de diciembre de 2014
* [R154/14 - Relatoría Especial condena asesinato de comunicador en Honduras.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=969&lID=2) Washington, D.C., 17 de diciembre de 2014
* [153/14 - CIDH expresa preocupación por la violencia generalizada contra personas LGBTI y la falta de recopilación de datos por parte de Estados Miembros de la OEA.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/153.asp) Washington, D.C., 17 de diciembre de 2014  
  [Anexo al comunicado de prensa](http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/docs/Anexo-Registro-Violencia-LGBTI.pdf)
* [152/14 - CIDH hace un llamado a Estados Unidos para que investigue y castigue los actos de tortura identificados en el informe del Comité de Inteligencia del Senado.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/152.asp) Washington, D.C., 12 de diciembre de 2014
* [151/14 - CIDH saluda el informe de la Comisión de la Verdad de Brasil y llama al Estado a cumplir sus recomendaciones.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/151.asp) Washington, D.C., 12 de diciembre de 2014
* [150/14 - CIDH concluye su visita a Chile.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/150.asp) Washington, D.C., 11 de diciembre de 2014
* [149/14 - CIDH condena asesinato de defensores de derechos humanos de migrantes en México.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/149.asp) Washington, D.C., 11 de diciembre de 2014
* [148/14 - CIDH lamenta muertes por intoxicación en cárcel de Venezuela.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/148.asp) Washington, D.C., 11 de diciembre de 2014
* [147/14 - CIDH celebra el reasentamiento de seis detenidos de Guantánamo en Uruguay e insta a los Estados Miembros de la OEA a seguir el ejemplo de Uruguay.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/147.asp) Washington, D.C., 10 de diciembre de 2014
* [146/14 - CIDH culmina visita in loco a Honduras.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/146.asp) Tegucigalpa, Honduras, 5 de diciembre de 2014  
  [Anexo con las observaciones preliminares](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/146A.asp)
* [145/14 - CIDH insta a Estados a garantizar ejercicio pleno de derechos humanos de personas con discapacidad.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/145.asp) Washington, D.C., 2 de diciembre de 2014
* [144/14 - CIDH presenta caso sobre Colombia a la Corte IDH.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/144.asp) Washington, D.C., 1 de diciembre de 2014
* [143/14 - CIDH presenta informe sobre el Derecho a la Verdad en América.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/143.asp) Washington, D.C., 27 de noviembre de 2014
* [142/14 - CIDH celebra Acción Ejecutiva sobre Inmigración en Estados Unidos.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/142.asp) Washington, D.C., 26 de noviembre de 2014
* [141/14 - CIDH realiza visita in loco a Honduras.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/141.asp) Washington, D.C., 25 de noviembre de 2014
* [140/14 - En el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la CIDH llama a los Estados a implementar medidas transformadoras.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/140.asp) Washington, D.C., 25 de noviembre de 2014
* [139/14 - CIDH condena asesinato de operadores de justicia en Honduras.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/139.asp) Washington, D.C., 24 de noviembre de 2014
* [138/14 - En el Día Internacional de la Memoria Trans, la CIDH expresa su preocupación por la situación de las Personas Trans en América.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/138.asp) Washington, D.C., 21 de noviembre de 2014
* [137/14 - Los sistemas de derechos humanos de Naciones Unidas e Interamericano firman una declaración conjunta de colaboración.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/137.asp) Washington, D.C., 19 de noviembre de 2014
* [136/14 - CIDH oficializa acuerdo de cooperación técnica sobre estudiantes de Ayotzinapa, México.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/136.asp) Washington, D.C., 18 de noviembre de 2014
* [R135/14 - Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Perú.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=968&lID=2) Washington, D.C., 14 de noviembre de 2014
* [134/14 - CIDH visita Colorado, Estados Unidos.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/134.asp) Washington, D.C., 14 de noviembre de 2014
* [133/14 - CIDH acuerda términos de cooperación técnica a México.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/133.asp) Washington, D.C., 12 de noviembre de 2014
* [132/14 - CIDH publica informe sobre Impacto del Procedimiento de Solución Amistosa.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/132.asp) Washington, D.C., 10 de noviembre de 2014
* [131/14 - CIDH culmina 153 Período de Sesiones.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/131.asp) Washington, D.C., 7 de noviembre de 2014  
  [131A/14 - Informe del 153 Período de Sesiones](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/131A.asp)
* [130/14 - CIDH condena sentencia del Tribunal Constitucional de República Dominicana.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/130.asp) Washington, D.C., 6 de noviembre de 2014
* [R129/14 - Relatoría Especial condena asesinato de dos comunicadores en México.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=967&lID=2) Washington, D.C., 3 de noviembre de 2014
* [R128/14 - Relatoría Especial se suma al Día Internacional para poner fin a la impunidad de los crímenes contra periodistas.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=966&lID=2) Washington, D.C., 2 de noviembre de 2014
* [127/14 - Relatores de ONU y CIDH llaman a los Estados a proteger a defensoras y defensores de derechos humanos.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/127.asp) Washington, D.C., 31 de octubre de 2014
* [126/14 - CIDH celebra las medidas adoptadas por Uruguay y Brasil para la protección de los refugiados sirios.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/126.asp) Washington, D.C., 24 de octubre de 2014
* [125/14 - Relatoría sobre los Derechos de la Niñez culmina su visita a México.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/125.asp) México, Distrito Federal, 20 de octubre de 2014
* [R124/14 - Relatoría Especial condena asesinato de comunicador y expresa preocupación por desaparición de periodista en el estado de Sinaloa, México.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=965&lID=2) Washington, D.C., 17 de octubre de 2014
* [123/14 - CIDH presenta caso sobre Perú a la Corte IDH.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/123.asp) Washington, D.C., 17 de octubre de 2014
* [R122/14 - Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Paraguay.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=964&lID=2) Washington, D.C., 17 de octubre de 2014
* [121/14 - CIDH urge a Estados a aumentar los esfuerzos para erradicar la pobreza en América.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/121.asp) Washington, D.C., 17 de octubre de 2014
* [120/14 - CIDH anuncia calendario del 153º Período de Sesiones.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/120.asp) Washington, D.C., 17 de octubre de 2014
* [119/14 - CIDH urge a Estados a respetar y garantizar los derechos humanos de las mujeres rurales.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/119.asp) Washington, D.C., 15 de octubre de 2014
* [118/14 -La Presidenta de la CIDH concluye su visita a Colombia.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/118.asp) Washington, D.C., 10 de octubre de 2014
* [117/14 - CIDH hace un llamado urgente al Estado mexicano por el homicidio y desaparición de estudiantes.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/117.asp) Washington, D.C., 10 de octubre de 2014
* [116/14 - CIDH presenta caso sobre Perú a la Corte IDH.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/116.asp) Washington, D.C., 10 de octubre de 2014
* [115/14 - La CIDH exhorta a los Estados Miembros de la OEA a abolir la pena de muerte.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/115.asp) Washington, D.C., 10 de octubre de 2014
* [114/14 - Edison Lanza asume su cargo como Relator Especial para la Libertad de Expresión.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/114.asp) Washington, D.C., 8 de octubre de 2014
* [113/14 - CIDH presenta caso sobre Guatemala a la Corte IDH.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/113.asp) Washington, D.C., 7 de octubre de 2014
* [112/14 - CIDH presenta caso sobre Perú a la Corte IDH.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/112.asp) Washington, D.C., 6 de octubre de 2014
* [111/14 - CIDH reconoce y agradece el trabajo de Catalina Botero en su calidad de Relatora Especial para la Libertad de Expresión.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/111.asp) Washington, D.C., 3 de octubre de 2014
* [110/14 - CIDH culmina su visita en los Estados Unidos de América.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/110.asp) San Antonio, Texas, 2 de octubre de 2014
* [R109/14 - Relatoría Especial expresa satisfacción por reciente decisión del Supremo Tribunal Federal de Brasil.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=962&lID=2) Washington, D.C., 29 de septiembre de 2014
* [108/14 - CIDH reitera su preocupación por procesos de selección y nombramiento de magistrados y magistradas para Corte de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia en Guatemala.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/108.asp) Washington, D.C., 27 de septiembre de 2014
* [R107/14 - Relatoría Especial manifiesta su preocupación por la situación de la libertad de expresión en Venezuela.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=961&lID=2) Washington, D.C., 22 de septiembre de 2014
* [106/14 - La CIDH llama a los Estados Miembros de la OEA a garantizar de forma plena y efectiva los derechos humanos de los pueblos indígenas en América.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/106.asp) Washington, D.C., 22 de septiembre de 2014
* [105/14 - CIDH visita frontera sur de Estados Unidos preocupada por situación de niños y niñas no acompañados y familias.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/105.asp) Washington, D.C., 22 de septiembre de 2014
* [104/14 - CIDH lamenta condiciones de detención en la cárcel de Isla Rikers, Estados Unidos a un año de la trágica muerte de un interno.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/104.asp) Washington, D.C., 18 de septiembre de 2014
* [103/14 - CIDH expresa profunda preocupación por amenazas en contra de defensoras y defensores de derechos humanos que trabajan por la paz en Colombia.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/103.asp) Washington, D.C., 18 de septiembre de 2014
* [102/14 - CIDH condena el asesinato de cuatro líderes indígenas Asháninkas en el departamento de Ucayali, Perú.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/102.asp) Washington, D.C., 18 de septiembre de 2014
* [101/14 - CIDH condena asesinato de defensora de derechos humanos en Honduras.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/101.asp) Washington, D.C., 17 de septiembre de 2014
* [100/14 - CIDH presenta caso sobre Guatemala a la Corte IDH.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/100.asp) Washington, D.C., 17 de septiembre de 2014
* [99/14 - Argentina entrega a CIDH actas de la dictadura militar.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/099.asp) Washington, D.C., 17 de septiembre de 2014
* [98/14 - La Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos culmina su visita a Uruguay y se manifiesta en contra de la reducción de la edad de imputabilidad.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/098.asp) Montevideo, 16 de septiembre de 2014
* [97/14 - Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad culmina visita a Paraguay.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/097.asp) Asunción, Paraguay, 15 de septiembre de 2014
* [R96/14 - Relatoría Especial condena ataque a periodista en México.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=960&lID=2) Washington, D.C., 9 de septiembre de 2014
* [95/14 - CIDH felicita a Suprema Corte de México por adopción de protocolo para casos que involucren orientación sexual o identidad de género.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/095.asp) Washington, D.C., 29 de agosto de 2014
* [94/14 - CIDH expresa preocupación por amenazas y detenciones de líderes y lideresas campesinos en el Bajo Aguán, Honduras.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/094.asp) Washington, D.C., 29 de agosto de 2014
* [93/14 - CIDH publica cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/093.asp) Washington, D.C., 28 de agosto de 2014
* [92/14 - CIDH expresa preocupación por muertes violentas en cárcel de Brasil.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/092.asp) Washington, D.C., 28 de agosto de 2014
* [91/14 - CIDH deplora muertes y heridos en centro educativo de adolescentes en Paraguay.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/091.asp) Washington, D.C., 22 de agosto de 2014
* [90/14 - La CIDH expresa preocupación por la muerte de personas afrodescendientes a manos de la policía en Estados Unidos.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/090.asp) Washington, D.C., 22 de agosto de 2014
* [R89/14 - Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Honduras.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=955&lID=2) Washington, D.C., 21 de agosto de 2014
* [88/14 - CIDH publica informe “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México”.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/088.asp) México, D.F., 18 de agosto de 2014
* [R87/14 - Relatoría Especial condena asesinato de periodista en México.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=954&lID=2) Washington, D.C., 16 de agosto de 2014
* [86/14 - CIDH culmina el 152º Período Extraordinario de Sesiones.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/086.asp) México, D.F., 15 de agosto de 2014
* [R85/14 - Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Colombia.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=953&lID=2) Washington, D.C., 14 de agosto de 2014
* [84/14 - CIDH llama a los Estados a implementar políticas de inclusión social para la juventud.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/084.asp) Washington, D.C., 13 de agosto de 2014
* [R83/14 - Relatoría Especial condena ataque a periodista y asesinato de su hijo en México.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=952&lID=2) Washington, D.C., 6 de agosto de 2014
* [82/14 - CIDH anuncia calendario de audiencias públicas del 152 Período Extraordinario de Sesiones.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/082.asp) Washington, D.C., 5 de agosto de 2014
* [81/14 - CIDH recibe solicitudes de audiencias y reuniones de trabajo para el 153º Período de Sesiones](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/081.asp) Washington, D.C., 31 de julio de 2014
* [80/14 - CIDH concluye el 151 Período Ordinario de Sesiones.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/080.asp) Washington, D.C., 30 de julio de 2014
* [79/14 - CIDH publica informe “Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas”.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/079.asp) Washington, D.C., 29 de julio de 2014
* [78/14 - La CIDH expresa profunda preocupación por la ejecución de Joseph Wood en Estados Unidos.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/078.asp) Washington, D.C., 25 de julio de 2014
* [77/14 - CIDH selecciona a Edison Lanza como Relator Especial para la Libertad de Expresión.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/077.asp) Washington, D.C., 23 de julio de 2014
* [76/14 - CIDH valora retiro de reservas por parte de México.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/076.asp) Washington, D.C., 22 de julio de 2014
* [R75/14 - Relatoría Especial presenta informe sobre violencia contra periodistas y trabajadores de medios.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=950&lID=2) Washington, D.C., 21 de julio de 2014
* [74/14 - CIDH saluda prohibición de castigo físico contra niños y niñas en Brasil.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/074.asp) Washington, D.C., 11 de julio de 2014
* [73/14 - CIDH realiza Período Extraordinario de Sesiones en México.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/073.asp) Washington, D.C., 9 de julio de 2014
* [R72/14 - Relatoría Especial presenta informe sobre Libertad de Expresión e Internet.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=949&lID=2) Washington, D.C., 27 de junio de 2014
* [71/14 - CIDH urge a los Estados a dar pasos decididos para prevenir la tortura.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/071.asp) Washington, D.C., 26 de junio de 2014
* [R70/14 - Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Paraguay.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=948&lID=2) Washington, D.C., 24 de junio de 2014
* [69/14 - CIDH condena ejecución de John Winfield en Estados Unidos.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/069.asp) Washington, D.C., 23 de junio de 2014
* [68/14 - Día Mundial de los Refugiados: CIDH destaca importancia del derecho a solicitar y recibir asilo.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/068.asp) Washington, D.C., 20 de junio de 2014
* [67/14 - CIDH expresa profunda preocupación sobre la situación de las niñas y niños migrantes que están llegando a los Estados Unidos.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/067.asp) Washington, D.C., 20 de junio de 2014
* [66/14 - CIDH urge a EEUU a suspender ejecución de John Winfield.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/066.asp) Washington, D.C., 11 de junio de 2014
* [65/14 - Vigésimo aniversario de la adopción de la Convención de Belém do Pará.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/065.asp) Washington, D.C., 9 de junio de 2014
* [R64/14 - Relatoría Especial condena asesinato de periodista en México.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=947&lID=2) Washington, D.C., 10 de junio de 2014
* [63/14 - CIDH saluda la suspensión de la ejecución de Russell Bucklew en Estados Unidos.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/063.asp) Washington, D.C., 30 de mayo de 2014
* [62/14 - CIDH condena asesinato de defensor de derechos humanos en Honduras.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/062.asp) Washington, D.C., 28 de mayo de 2014
* [61/14 - CIDH urge a EEUU a suspender ejecución de Russell Bucklew y Charles Warner.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/061.asp) Washington, D.C., 20 de mayo de 2014
* [60/14 - La CIDH recibe con agrado los avances logrados por los Estados Miembros de la OEA en pos de proteger y promover los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI).](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/060.asp) Washington, D.C., 20 de mayo de 2014
* [R59/14 - Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Paraguay.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=946&lID=2) Washington, D.C., 19 de mayo de 2014
* [58/14 - CIDH insta a Guatemala a continuar avanzando en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y en la lucha contra la impunidad.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/058.asp) Washington, D.C., 16 de mayo de 2014
* [57/14 - 17 de mayo - Día internacional contra la Homofobia y la Transfobia (IDAHO-T).](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/057.asp) Ginebra / Washington, D.C., 15 de mayo de 2014
* [56/14 - CIDH expresa preocupación por muertes violentas de niños, adolescentes y jóvenes en un contexto de inseguridad ciudadana en Honduras.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/056.asp) Washington, D.C., 14 de mayo de 2014
* [55/14 - CIDH expresa su profunda preocupación por las muertes y desapariciones de migrantes en naufragios en el Mar Caribe.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/055.asp) Washington, D.C., 14 de mayo de 2014
* [54/14 - CIDH manifiesta preocupación por agresiones a migrantes y a defensores de derechos humanos por agentes estatales en México.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/054.asp) Washington, D.C., 12 de mayo de 2014
* [53/14 - CIDH valora reformas de justicia militar en México.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/053.asp) Washington, D.C., 9 de mayo de 2014
* [52/14 - CIDH condena asesinato de fiscal de Trinidad y Tobago.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/052.asp) Washington, D.C., 9 de mayo de 2014
* [51/14 - CIDH celebra tercer seminario en la serie “Transformando lo Invisible en Visible”.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/051.asp) Washington, D.C., 9 de mayo de 2014
* [50/14 - CIDH deplora muertes violentas en centro educativo de adolescentes en Paraguay.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/050.asp) Washington, D.C., 6 de mayo de 2014
* [49/14 - CIDH expresa profunda preocupación por muerte agonizante de Clayton Lockett en sala de ejecución en Estados Unidos.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/049.asp) Washington, D.C., 6 de mayo de 2014
* [48/14 - CIDH llama a los Estados Miembros a abrir sus archivos sobre violaciones a los derechos humanos cometidas bajo el régimen de Jean-Claude Duvalier.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/048.asp) Washington, D.C., 5 de mayo de 2014
* [R47/14 - Relatoría Especial Conmemora el Día Mundial de la Libertad de Prensa en su vigésimo primer aniversario.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=944&lID=2) Washington, D.C., 3 de mayo de 2014
* [46/14 - CIDH expresa preocupación por linchamientos en Argentina.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/046.asp) Washington, D.C., 24 de abril de 2014
* [R45/14 - Relatoría Especial presenta su Informe Anual.](http://www.oas.org/en/iachr/expression/showarticle.asp?artID=943&lID=2) Washington, D.C., 24 de abril de 2014
* [44/14 - CIDH realizó visita a Nueva York, Estados Unidos.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/044.asp) Washington, D.C., 24 de abril de 2014
* [43/14 - CIDH presenta Informe Anual.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/043.asp) Washington, D.C., 23 de abril de 2014
* [42/14 - CIDH presenta caso sobre Chile a la Corte IDH.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/042.asp) Washington, D.C., 22 de abril de 2014
* [41/14 - CIDH insta a Guatemala a garantizar transparencia y cumplir estándares mínimos en nombramientos de operadores de justicia.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/041.asp) Washington, D.C., 21 de abril de 2014
* [40/14 - CIDH expresa profunda preocupación por los hallazgos de 370 niños migrantes abandonados por sus traficantes en México.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/040.asp) Washington, D.C., 16 de abril de 2014
* [R39/14 - Relatoría Especial condena asesinato de trabajador de radio en Honduras.](http://www.oas.org/en/iachr/expression/showarticle.asp?artID=942&lID=2) Washington, D.C., 15 de abril de 2014
* [38/14 - CIDH expresa su profunda preocupación por el hallazgo de 110 migrantes retenidos en contra de su voluntad en una casa de seguridad en Estados Unidos.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/038.asp) Washington, D.C., 11 de abril de 2014
* [37/14 - CIDH condena ejecución de Ramiro Hernández Llanas en Estados Unidos.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/037.asp) Washington, D.C., 11 de abril de 2014
* [36/14 - CIDH urge a EEUU a suspender ejecución de Ramiro Hernández Llanas.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/036.asp) Washington, D.C., 8 de abril de 2014
* [35/14 - CIDH concluye el 150 Período de Sesiones.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/035.asp) Washington, D.C., 4 de abril de 2014  
  [35A/14 - Informe del 150 Período de Sesiones](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/035A.asp)
* [34/14 - CIDH decide crear Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/034.asp) Washington, D.C., 3 de abril de 2014
* [33/14 - CIDH presenta caso sobre Ecuador a la Corte IDH.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/033.asp) Washington, D.C., 2 de abril de 2014
* [32/14 - CIDH presenta caso sobre Honduras a la Corte IDH.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/032.asp) Washington, D.C., 2 de abril de 2014
* [31/14 - CIDH celebra ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en Costa Rica.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/031.asp) Washington, D.C., 2 de abril de 2014
* [30/14 - CIDH presenta caso sobre El Salvador a la Corte IDH.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/030.asp) Washington, D.C., 1 de abril de 2014
* [29/14 - CIDH presenta caso sobre Guatemala a la Corte IDH.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/029.asp) Washington, D.C., 1 de abril de 2014
* [28/14 - CIDH y Corte IDH acuerdan fortalecer cooperación en lo relativo al sistema de peticiones y casos.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/028.asp) Washington, D.C. / San José, 26 de marzo de 2014
* [27/14 - CIDH elige directiva.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/027.asp) Washington, D.C., 20 de marzo de 2014
* [26/14 - CIDH anuncia calendario del 150º Período de Sesiones.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/026.asp) Washington, D.C., 14 de marzo de 2014
* [25/14 - En el Día Internacional de la Mujer, la CIDH manifiesta su profunda preocupación sobre la protección de los derechos de las mujeres en las Américas.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/025.asp) Washington, D.C., 8 de marzo de 2014
* [24/14 - CIDH celebra decisión de la Corte de Apelaciones de Haití de investigar graves violaciones de derechos humanos cometidas bajo el régimen de Jean-Claude Duvalier.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/024.asp) Washington, D.C., 28 de febrero de 2014
* [23/14 - La CIDH expresa preocupación sobre ataques a personas LGBTI y otras formas de violencia y restricciones impuestas a organizaciones LGBTI en las Américas.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/023.asp) Washington, D.C., 27 de febrero de 2014
* [22/14 - CIDH Saluda moratoria de la pena de muerte en el estado de Washington.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/022.asp) Washington, D.C., 26 de febrero de 2014
* [R21/14 - Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Colombia.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=941&lID=2) Washington, D.C., 26 de febrero de 2014
* [R20/14 - Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Brasil.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=940&lID=2) Washington, D.C., 25 de febrero de 2014
* [19/14 - CIDH presenta caso sobre Perú a la Corte IDH.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/019.asp) Washington, D.C., 25 de febrero de 2014
* [18/14 - CIDH expresa profunda preocupación por muertes de migrantes por parte de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/018.asp) Washington, D.C., 24 de febrero de 2014
* [17/14 - CIDH manifiesta profunda preocupación por situación del derecho a la protesta pacífica, de asociación y libertad de expresión en Venezuela.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/017.asp) Washington, D.C., 21 de febrero de 2014
* [16/14 - CIDH lamenta muertes en incendio en cárcel de Colombia.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/016.asp) Washington, D.C., 21 de febrero de 2014
* [15/14 - La Relatoría sobre los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) de la CIDH entra en funciones y la primera Relatora es formalmente designada.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/015.asp) Washington, D.C., 19 de febrero de 2014
* [14/14 - CIDH presenta el Informe sobre el “Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas.”](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/014.asp) Washington, D.C., 19 de febrero de 2014
* [13/14 - CIDH manifiesta profunda preocupación por hechos de violencia en Venezuela y urge al Estado a garantizar una seguridad ciudadana democrática.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/013.asp) Washington, D.C., 14 de febrero de 2014
* [R12/14 - Relatoría Especial condena asesinato de periodista en México.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=938&lID=2) Washington, D.C., 14 de febrero de 2014
* [R11/14 - Relatoría Especial condena muerte de periodista en Brasil.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=937&lID=2) Washington, D.C., 12 de febrero de 2014
* [10/14 - CIDH presenta informe sobre garantías para la independencia de las y los operadores de justicia en Las Américas, en Costa Rica y Guatemala.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/010.asp) San José, Costa Rica, 5 de febrero de 2014
* [9/14 - CIDH presenta caso sobre Pueblos Kaliña y Lokono vs. Surinam a la Corte IDH.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/009.asp) Washington, D.C., 4 de febrero de 2014
* [8/14 - CIDH saluda la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/008.asp) Washington, D.C., 3 de febrero de 2014
* [7/14 - CIDH asigna Relatorías.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/007.asp) Washington, D.C., 31 de enero de 2014
* [6/14 - CIDH condena ejecución de Edgar Tamayo Arias en Estados Unidos.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/006.asp) Washington, D.C., 27 de enero de 2014
* [R5/14 - La Relatoría Especial manifiesta preocupación por confirmación de condena penal por difamación en Ecuador.](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=936&lID=2) Washington, D.C., 24 de enero de 2014
* [4/14 - CIDH expresa su preocupación por la entrada en vigor de la ley Nº 30151 en Perú.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/004.asp) Washington, D.C., 23 de enero de 2014
* [3/14 - CIDH insta al Estado de Guatemala a investigar y esclarecer circunstancias de la muerte de defensor de derechos humanos y líder indígena.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/003.asp) Washington, D.C., 20 de enero de 2014
* [2/14 - CIDH concluye que Estados Unidos violó derechos fundamentales de Tamayo y requiere la suspensión de su ejecución.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/002.asp) Washington, D.C., 17 de enero de 2014
* [1/14 - CIDH presenta Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/001.asp) Washington, D.C., 17 de enero de 2014

1. Adicionalmente, en ejercicio de las facultades otorgadas bajo el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del artículo 18 de su Estatuto, la Comisión solicitó información a los Estados miembros, con relación a situaciones particulares, enlistadas a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Estado Miembro** | **Tema/Situación** | **Fecha** |
| Guatemala | Situación del periodista Jose Rubén Zamora | Enero 2014 |
| Bolivia | Situación de la ADHLP en La Paz | Enero 2014 |
| México | Dictamen sobre la ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal | Enero 2014 |
| Guatemala | Decisiones de la Corte Constitucional respecto a periodo de Fiscal General Paz y Paz | Enero 2014 |
| Bolivia | Situación de los niños y niñas detenidos con sus padres y madres y sujetos a un proceso de salida de las instituciones penitenciarias, en particular del centro penitenciario de San Pedro, en la ciudad de La Paz | Febrero 2014 |
| Colombia | Incendio en la cárcel modelo de Barranquilla | Febrero 2014 |
| Argentina | Muertes de internos en la Unidad 6 del Servicio Penitenciario Federal, en Rawson | Marzo 2014 |
| México | Situación de los desplazados internos en México | Marzo 2014 |
| Honduras | Atentado contra María Santos Domínguez, defensora de derechos humanos, y su familia | Marzo 2014 |
| Estados Unidos | Investigaciones sobre las muertes de personas, ocasionadas como resultado de confrontaciones con agentes de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos de América | Marzo 2014 |
| Guatemala | Solicitud de información sobre situación jurídica del señor Andony Godínez e Invitación al Estado de Guatemala | Abril 2014 |
| Guatemala | Suspensión de la jueza Iris Yassmin Barrios por el Tribunal de Honor del CANG | Abril 2014 |
| México | Mecanismo de protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de México | Abril 2014 |
| Panamá | Situación del ex juez Alexis Ballesteros | Abril 2014 |
| Venezuela | Situación de personas detenidas | Abril 2014 |
| Honduras | Solicitud de información sobre proceso penal en contra del periodista Julio Ernesto Alvarado e Invitación | Mayo 2014 |
| Panamá | Situación de comunidades del pueblo Ngäbe-Buglé en la provincia de Chiriquí | Mayo 2014 |
| Honduras | Casa Alianza | Mayo 2014 |
| México | Asesinato de Sandra Luz Hernández, defensora de derechos humanos | Mayo 2014 |
| Honduras | Agresiones contra José Guadalupe Ruelas García, defensor de derechos humanos | Mayo 2014 |
| Venezuela | Situación de personas detenidas | Mayo 2014 |
| México | Iniciativa Legislación secundaria en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión | Junio 2014 |
| Brasil | Solicitud de información sobre los reportados ataques y arrestos de periodistas durante las manifestaciones realizadas en el contexto de la Copa Mundial FIFA | Junio 2014 |
| Honduras | Programa de Guardianes de la Patria | Junio 2014 |
| Trinidad y Tobago | Sobre las medidas de protección para el periodista Mark Bassant | Junio 2014 |
| Guatemala | Desalojo violento de manifestación en La Puya | Junio 2014 |
| Venezuela | Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de 24 de abril de 2014 | Junio 2014 |
| Perú | Condición médica de interno en el Penal de Lurigancho | Junio 2014 |
| Colombia | Representación de la población afrodescendiente en el Congreso de la República | Junio 2014 |
| Colombia | Asesinato de cuatro miembros de Fundaprogreso | Junio 2014 |
| **Estado Miembro** | **Tema/Situación** | **Fecha** |
| Colombia | Situación del estudiante Alejandro Ospina Cogua | Junio 2014 |
| Antigua y Barbuda | Sobre la iniciativa de ley para abolir la difamación criminal y además ofrece asistencia técnica al Estado | Julio 2014 |
| Honduras | Situación de los integrantes del COPINH y miembros de la comunidad indígena lenca | Julio 2014 |
| Paraguay | Deisy Aguilera | Julio 2014 |
| Brasil | Marinalva De Santana Ribeiro, defensora de derechos humanos | Julio 2014 |
| Paraguay | Huelga de trabajadores de Chirico | Julio 2014 |
| Paraguay | Situación de los habitantes de la Colonia Huber Duré (Canindeyú) | Agosto 2014 |
| Honduras | Proyecto de Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia | Agosto 2014 |
| Chile | Situación de las niñas P y D | Agosto 2014 |
| Perú | Investigación del asesinato del periodista Hugo Bustíos (Informe No 38/97) | Agosto 2014 |
| Paraguay | Sobre la Ley de libre acceso a la información pública y transparencia gubernamental | Agosto 2014 |
| Brasil | Protestas y detenciones | Agosto 2014 |
| México | Situación de Grupo Juárez, Ciudad de México | Agosto 2014 |
| Argentina | Condiciones de detención | Agosto 2014 |
| Brasil | Amenazas de muerte contra Davi Kopenawa, líder indígena de la tribu Yanomami | Agosto 2014 |
| Paraguay | Solicitud de información respecto a la incautación de equipo de radios comunitarias | Septiembre 2014 |
| Costa Rica | Solicitud de información sobre el Proyecto de Ley No. 16.992 | Septiembre 2014 |
| Guatemala | Situación de hechos de violencia policial ocurridos en el departamento de Alta Verapaz | Septiembre 2014 |
| Bolivia | Situación de las Magistradas del Tribunal Constitucional Plurinacional | Septiembre 2014 |
| Colombia | Unidad Nacional de Protección | Septiembre 2014 |
| Colombia | Abuso policial contra mujeres trans | Septiembre 2014 |
| Perú | Exclusión de personas LGBTI del Plan Nacional de Derechos Humanos | Septiembre 2014 |
| Argentina | Situación del Defensor Provincial de Santa Fe, Gabriel Ganon | Septiembre 2014 |
| Trinidad y Tobago | Investigaciones sobre alegados abusos a migrantes detenidos, cometidos por agentes del Centro de Detención migratoria en Aripo | Septiembre 2014 |
| Argentina | Solicitud de información conforme Art. 41 sobre Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual | Octubre 2014 |
| Trinidad y Tobago | Nueva política migratoria a entrar en vigor a partir de enero de 2015 | Noviembre 2014 |
| Ecuador | Situación del indígena Shuar José Isidro Tendezta Antún | Diciembre 2014 |

## 2. Motivos de preocupación

1. En la parte A del capítulo IV, la Comisión presenta un panorama del año de la situación de los derechos humanos en la región, en el cual considera importante destacar algunos asuntos que se exponen abajo.
2. Al elaborar el Capítulo IV.A del Informe Anual de 2014, la Comisión recibió información de Estados Miembros, agentes públicos, sociedad civil, organizaciones internacionales y dos individuos de Uruguay y México. La Comisión desea expresar su agradecimiento por la información recibida de Chile, Colombia, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Guatemala, Panamá, y Uruguay. Asimismo, la Comisión agradece la información recibida de agentes públicos del municipio de Pereira, Colombia; de la Defensoría General de la Nación de la República de Argentina[[1]](#footnote-1), y de la Dirección de Investigación en Derechos Humanos de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, Guatemala[[2]](#footnote-2). La Comisión también agradece la información proporcionada por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) [[3]](#footnote-3).
3. Igualmente, la Comisión agradece la información recibida de organizaciones de la sociedad civil y de redes de organizaciones de la sociedad civil, a saber: Defensoría Militar,[[4]](#footnote-4) Red Pro Bono de las Américas,[[5]](#footnote-5) *Peace Brigades International*,[[6]](#footnote-6) *International Human Rights Clinic of the Loyola Law School of Los Angeles*,[[7]](#footnote-7) *International Detention Coalition*,[[8]](#footnote-8) *Human Rights Watch*,[[9]](#footnote-9) Fundación Pro Bono Venezuela,[[10]](#footnote-10) Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción,[[11]](#footnote-11) Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos,[[12]](#footnote-12) Centro Prodh,[[13]](#footnote-13) *Center for Reproductive Rights*,[[14]](#footnote-14) *Bureau des Avocats Internationaux*,[[15]](#footnote-15) *Institute for Justice & Democracy in Haiti*,[[16]](#footnote-16) *Asylum Access*,[[17]](#footnote-17) Asociación de Consultores y Asesores Internacionales,[[18]](#footnote-18) Asociación de Trabajadoras Domésticas,[[19]](#footnote-19) Asociación de Migrantes Nicaragüenses en Costa Rica, Coordinadora de Sindicatos Bananeros de Costa Rica, Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes,[[20]](#footnote-20) Centro Sindical de Atención al Trabajador/a Migrante, Hermanas Misioneras Scalabrinianas, Iglesia Luterana Costarricense/ Programa para Migrantes, *Women’s International League for Peace and Freedom* (Costa Rica),[[21]](#footnote-21) Pastoral Social Caritas,[[22]](#footnote-22) Red de Jóvenes sin Fronteras (Costa Rica), *Refugee Education Trust*,[[23]](#footnote-23) Enlaces Nicaragüenses de Costa Rica, Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (Seccional Trabajadores Migrantes),[[24]](#footnote-24) Asociación Pro Derechos Humanos y Justicia Social,[[25]](#footnote-25) Asociación Binacional de Solidaridad de los Nicaragüenses radicados en Costa Rica,[[26]](#footnote-26) *Scalabrini International Migration Network*,[[27]](#footnote-27) *Soleterre Strategie di Pace ONLUS*,[[28]](#footnote-28) Fundación Cristosal,[[29]](#footnote-29) Instituto Salvadoreño del Migrante,[[30]](#footnote-30) Asociación Salvadoreña de Educación Financiera, Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador,[[31]](#footnote-31) Foro Migraciones (México),[[32]](#footnote-32) Sin Fronteras,[[33]](#footnote-33) Casa del Migrante de Saltillo,[[34]](#footnote-34) *Alliance Defending Freedom*,[[35]](#footnote-35) Aireana Paraguay.[[36]](#footnote-36)

**Inseguridad ciudadana**

1. A lo largo de los años, la Comisión Interamericana ha abordado la problemática de la seguridad ciudadana y su relación con los derechos humanos a través del estudio de peticiones, casos y medidas cautelares, la adopción de informes sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros de la OEA, la preparación de informes temáticos, y en el marco de audiencias públicas convocadas durante sus períodos de sesiones.  Con base a la información recibida, la Comisión adoptó preparó un informe temático en que analizó la problemática y formuló recomendaciones a los Estados Miembros orientadas a fortalecer las instituciones, las leyes, las políticas, los programas y las prácticas para la prevención y el control de la criminalidad y la violencia en el marco de la seguridad ciudadana y los derechos[[37]](#footnote-37).
2. En su Informe sobre Seguridad Ciudadana la Comisión observó que los países de la región presentaban a la época algunos de los índices de criminalidad más altos del mundo resultando los jóvenes el grupo más afectado como víctimas y victimarios[[38]](#footnote-38).    La Comisión también observó que por primera vez en décadas, en los países de América Latina, la delincuencia había desplazado al desempleo como la principal preocupación para la población. La Comisión también observó que las obligaciones positivas asumidas por los Estados miembros exigen políticas públicas sobre seguridad ciudadana que contemplen prioritariamente el funcionamiento de una estructura institucional eficiente que garantice a la población el efectivo ejercicio de los derechos humanos relacionados con la prevención y el control de la violencia y el delito[[39]](#footnote-39).  La Comsión señaló algunas de las debilidades históricas en la creación de una institucionalidad en la región conducente a una adecuada respuesta a la inseguridad ciudadana, particularmente en las áreas de: i) la atención a las víctimas de la violencia y el delito;    ii) la privatización de los servicios de seguridad; iii) la gobernabilidad de la seguridad ciudadana; ix) la profesionalización y modernización de las fuerzas policiales; y v) la intervención de las fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana[[40]](#footnote-40).
3. La Comisión sigue profundamente preocupada por el grado de violencia e inseguridad ciudadana en la región. En esta sección del Capítulo IV.A la Comisión aborda varios asuntos que ejemplifican la preocupante situación de inseguridad ciudadana en la región, como lo es la necesidad de mejorar la recopilación de datos relacionados con la inseguridad ciudadana, la militarización de las fuerzas de seguridad, la vulnerabilidad de determinados grupos y el impacto de la inseguridad ciudadana en general. Adicionalmente, la Comisión proporciona algunos ejemplos de medidas positivas adoptadas por Estados Miembros para tratar de esta cuestión. La Comisión recuerda que, de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, los Estados deben tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger la vida y la integridad personal de todas las personas bajo su jurisdicción. Este deber, enunciado entre las obligaciones de los Estados en el ámbito de la seguridad ciudadana, también implica proteger a la gente de la violencia y el delito[[41]](#footnote-41).
4. No obstante, a pesar de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión en su Informe sobre Seguridad Ciudadana, datos recientes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), los Estados de la región no están cumpliendo debidamente su obligación de proteger a las personas bajo su jurisdicción y que la situación se ha empeorado. En efecto, en el informe de la ONUDD sobre los homicidios en el mundo en 2013 se presenta a las Américas[[42]](#footnote-42) como la región con las tasas de homicidios más altas del mundo[[43]](#footnote-43). Se señala que la tasa mundial de homicidios es, en promedio, de 6,2 por 100.000 personas, pero en América Central[[44]](#footnote-44) es, en promedio, de 25 homicidios por 100.000 personas, en tanto que, en América del Sur[[45]](#footnote-45) y el Caribe[[46]](#footnote-46), las tasas se sitúan entre 16 y 23 homicidios por 100.000 personas[[47]](#footnote-47). Estas tasas son aproximadamente el triple o el cuádruple del promedio mundial y podrían ser más elevadas cuando se las analiza por país[[48]](#footnote-48). Ocho de los diez países con las tasas de homicidios más altas del mundo están en las Américas[[49]](#footnote-49). Más alarmante aún es la indicación de que las tasas de homicidios parecen estar aumentando constantemente en la región[[50]](#footnote-50) o se han estabilizado en niveles comparativamente altos[[51]](#footnote-51). Incluso en algunos países donde se ha observado una disminución notable de las tasas de homicidios en los últimos años, como El Salvador y Jamaica, todavía hay tasas que exceden en gran medida los promedios mundiales y regionales[[52]](#footnote-52).
5. Según la información disponible, sólo un puñado de Estados Miembros de las Américas tiene tasas de homicidios que no exceden el promedio mundial, particularmente en comparación con el promedio regional. Sin embargo, la Comisión tiene conocimiento de que incluso esos países se enfrentan con muchos problemas con respecto a la inseguridad ciudadana[[53]](#footnote-53). Aunque las tasas nacionales de homicidios de los países de la región muestran claramente que la inseguridad ciudadana es un problema importante en las Américas, no revelan el problema en su totalidad, ya que no abordan la índole compleja de los delitos violentos y los homicidios, como su distribución geográfica a nivel subnacional, el contexto socioeconómico en el cual se cometen, las características de las víctimas y la forma desproporcionada en que se cometen contra ciertos segmentos de la sociedad.
6. Con demasiada frecuencia, esos factores se pasan por alto en los Estados cuya respuesta al fenómeno creciente de la inseguridad ciudadana, consiste en adoptar políticas de “mano dura” y “tolerancia cero” y realizar reformas legislativas, a fin de aplacar las exigencias de una población atemorizada por la sensación creciente de inseguridad y muy influenciada por ese temor. Las preocupaciones de los Estados y la sociedad con respecto a la seguridad ciudadana son legítimas, puesto que la mayor parte de la población de las Américas considera que la violencia y la delincuencia se encuentran entre los problemas más importantes que los Estados deben afrontar[[54]](#footnote-54). En vista de que los gobiernos tienen la responsabilidad de tomar medidas adecuadas, con una observancia estricta de las leyes y los derechos humanos, es importante que tomen medidas a corto, mediano y largo plazo como parte de una estrategia integral para promover la seguridad con un enfoque basado en los derechos[[55]](#footnote-55). La perspectiva de los derechos humanos permite abordar la problemática de la criminalidad y la violencia y su impacto en la seguridad ciudadana mediante el fortalecimiento de la participación democrática y la implementación de políticas centradas en la protección de la persona humana, en lugar de aquellas que primordialmente buscan afianzar la seguridad del Estado o de determinado orden político[[56]](#footnote-56).
7. Otros tipos de políticas a corto plazo o de mano dura en busca de soluciones rápidas y efectivas, basadas en el control y la represión, terminan siendo ineficaces o contraproducentes en los países de la región[[57]](#footnote-57). La seguridad ciudadana abarca la relación entre diversos agentes, condiciones y factores, entre ellos la historia y la estructura del Estado y la sociedad, las políticas y los programas del gobierno, la observancia de los derechos económicos, sociales y culturales, y el contexto regional e internacional[[58]](#footnote-58). Por lo tanto, su realización no puede ser reducida de una manera simplista y engañosa a discursos para anunciar políticas más duras de la justicia penal y la encarcelación masiva como única respuesta a la sensación de gran inseguridad. La política de los Estados en materia de justicia penal debe ser preventiva y abarcar medidas y programas orientados a la prevención del delito.
8. En 2014, la Comisión advirtió sobre tales tendencias regresivas en las Américas en lo que se refiere al ejercicio del poder punitivo del Estado en áreas donde hay un alto grado de inseguridad y violencia, en particular con respecto a los adolescentes[[59]](#footnote-59). Preocupan a la Comisión algunas posiciones presentadas como soluciones para el problema de la inseguridad ciudadana en la región, como la disminución de la edad de imputabilidad penal y la imposición de penas más severas a los adolescentes[[60]](#footnote-60). En vista de esta preocupación, la Comisión y la Relatora sobre los Derechos de la Niñez se pronunciaron en contra de las reformas legislativas en Uruguay orientadas a reducir la edad de imputabilidad penal y otras iniciativas tales como la Ley 19.055, que imponía penas más severas a los adolescentes en ese país[[61]](#footnote-61). El plebiscito realizado para decidir sobre la aprobación de este proyecto legislativo culminó con el rechazo de la disminución de la edad de responsabilidad penal[[62]](#footnote-62). De aprobarse, las iniciativas para reducir la edad de imputabilidad penal constituirían una grave violación de los derechos fundamentales de los adolescentes y contravendrían los tratados internacionales, ya que infringen la garantía de que los adolescentes sometidos a un procedimiento penal sean juzgados en un sistema especializado de justicia juvenil que aplique un marco basado en su edad[[63]](#footnote-63).
9. En general, las respuestas de ese tipo, centradas en la represión, han resultado ineficaces, han generado más violencia y han exacerbado otros problemas[[64]](#footnote-64). Muchas veces, estas políticas vulneran los derechos humanos y son contraproducentes para el Estado de Derecho, ya que menoscaban la confianza en las instituciones democráticas al socavar su capacidad para controlar tales situaciones[[65]](#footnote-65). Las políticas de este tipo se deben en parte a la falta de un análisis objetivo del contexto y las causas de la inseguridad ciudadana, así como al alarmismo social y a un debate público que suele centrarse en emociones y estereotipos[[66]](#footnote-66). La Comisión recalca que el objetivo primordial de la justicia penal con respecto a los niños y adolescentes debe ser la rehabilitación, que la privación de libertad debe usarse solo como último recurso y durante el período más breve posible, y que los procedimientos judiciales deben ser especializados y accesibles para niños y adolescentes[[67]](#footnote-67).
10. Asimismo, preocupa a la Comisión la militarización creciente de las fuerzas de seguridad en respuesta a la situación de inseguridad ciudadana. En su Informe sobre Seguridad Ciudadana la Comisión observó que las fuerzas armadas carecen del entrenamiento adecuado para al control de la seguridad ciudadana, corresponde a una fuerza policial civil, eficiente y respetuosa de los derechos humanos combatir la inseguridad, la delincuencia y la violencia en el ámbito interno[[68]](#footnote-68).
11. En 2014, en una audiencia realizada durante su 150º Período Ordinario de Sesiones, la Comisión recibió información sobre la situación general de los derechos humanos en Honduras y se le informó sobre la privatización y militarización de las fuerzas de seguridad pública, junto con una falta de modernización y profesionalización de la Policía Nacional[[69]](#footnote-69). Se proporcionó información similar a la Comisión, en una audiencia celebrada en su 153º Período Ordinario de Sesiones, con respecto a la militarización en Guatemala[[70]](#footnote-70).
12. La Comisión tomó conocimiento también del uso de fuerzas de seguridad más militarizadas y fuertemente armadas para hacer frente a disturbios, como en el caso de Ferguson, en el estado de Missouri, Estados Unidos de América, tras la muerte de Michael Brown a manos de un agente de policía, y emitió un comunicado de prensa en el cual condenó tales medidas[[71]](#footnote-71). La militarización de las fuerzas de seguridad para mantener o restablecer el orden cuando hay disturbios o manifestaciones se observa también en otros países de la región como Venezuela en donde se promulgó el Decreto Nº 1.605 del 20 de febrero de 2015, mediante el cual se crea el “Reglamento Orgánico de la Dirección General de Contrainteligencia Militar”. Se ha informado que, por medio de este decreto, se ha creado una estructura de inteligencia militar que se asemeja a la que tenían algunas dictaduras militares en Sudamérica, especialmente las estructuras creadas en virtud de la doctrina de seguridad nacional, según la cual se otorgaban competencias y jurisdicción ilimitados a las fuerzas de seguridad para llevar a cabo operaciones de inteligencia y contrainteligencia que dependían directamente del Presidente de la República, en cuyo marco se cometieron numerosas violaciones de derechos humanos[[72]](#footnote-72).
13. En abril de 2014, en su informe sobre México, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, señaló que:

en cualquier país, a los soldados que realizan labores policiales les cuesta mucho renunciar al paradigma militar. Por lo general, la forma en que han sido adiestrados hace que no sean aptos para mantener el orden público. El principal objetivo de un cuerpo militar es someter al enemigo valiéndose de la superioridad de su fuerza, mientras que el enfoque de derechos humanos, que debe ser el criterio para juzgar cualquier operación policial, se centra en la prevención, la detención, la investigación y el enjuiciamiento, y solo contempla el uso de la fuerza como último recurso, permitiendo el recurso a la fuerza letal únicamente para evitar la pérdida de vidas humanas. El Relator Especial advierte que la aplicación de un enfoque militar al mantenimiento de la seguridad pública puede crear una situación en que la población civil se vea expuesta a toda una serie de atropellos[[73]](#footnote-73).

Eso es también lo que entiende la Comisión, que reitera su llamamiento a la desmilitarización de las fuerzas de seguridad en los países de la región y reafirma que las tareas policiales deben ser efectuadas por fuerzas policiales civiles y no por las fuerzas armadas o la policía militar. Muchos países de la región adoptaron recientemente o parecen estar en tren de adoptar una respuesta más militarizada al problema de la inseguridad ciudadana, lo cual es preocupante para la Comisión[[74]](#footnote-74).

1. En vista de lo que antecede, la Comisión insta a los Estados a que adopten políticas públicas integrales que reconozcan la índole compleja y polifacética de la inseguridad y la violencia y permitan abordar las causas estructurales de la inseguridad ciudadana.

1. La Comisión observa que una de las preocupaciones de la ONUDD y una de las principales dificultades con las que tropezó al preparar su informe sobre los homicidios fue justamente que en los países no se recopilaban datos sobre muchos de los temas abordados en el informe[[75]](#footnote-75). La Organización Mundial de la Salud (OMS) también tropezó con esas dificultades al preparar su Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia 2014[[76]](#footnote-76). Las políticas efectivas y las estrategias de prevención se benefician de la recopilación de datos confiables y del análisis de las estadísticas de homicidios y otros delitos, que permiten comprender mejor los factores que contribuyen a la violencia y fundamentar las decisiones de los encargados de la formulación de políticas con respecto a la mejor forma de encauzar recursos escasos hacia el combate de los delitos violentos[[77]](#footnote-77). Se necesitan datos desglosados sobre la víctima o las víctimas, el perpetrador o los perpetradores y la relación entre ellos, si la hubiere, así como el contexto y el motivo del asesinato, a fin de comprender mejor lo que desencadena los delitos violentos, quiénes corren más riesgo y qué elementos pueden facilitar el homicidio, y de esa manera orientar mejor las políticas de prevención y reducción del delito[[78]](#footnote-78).
2. Debido a la importancia de la recopilación de datos, la Comisión insta a los Estados de la región a que recopilen datos y estudien minuciosamente la situación de inseguridad ciudadana en su territorio, haciendo análisis de 1) la distribución geográfica de los delitos violentos y los homicidios a nivel subnacional; 2) el contexto socioeconómico en el cual se cometen esos delitos; 3) las armas utilizadas para cometerlos; y 4) la victimología, con un desglose de la información obtenida a fin de detectar las personas o los grupos que puedan ser particularmente vulnerables a tales delitos. La Comisión ya ha expresado preocupación por la recopilación de datos de ese tipo y ha formulado recomendaciones para abordar este asunto en el contexto de la violencia contra las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans (LGBT)[[79]](#footnote-79). En ese sentido, la Comisión reconoce el progreso realizado en 2014 con respecto a Brasil, por ejemplo, donde el gobierno federal ha tratado de mejorar el sistema para recopilar información sobre los homicidios relacionados con la orientación sexual o la identidad de género. En 2014, el Ministerio de Salud de Brasil comenzó a pedir información sobre la orientación sexual y la identidad de género en las notificaciones obligatorias de muertes violentas, y actualmente se están probando formularios nuevos con esta modificación en tres estados brasileños[[80]](#footnote-80). Es más, en 2013 la CIDH recibió con satisfacción la acción de Brasil para producir datos desglosados sobre delitos motivados por la orientación sexual o la identidad de género real o percibida de la víctima[[81]](#footnote-81). Este tipo de medidas deben repetirse en otras partes de la región, y no solo en relación con delitos cometidos contra personas LGBT.
3. Como se señaló anteriormente, las tasas nacionales de homicidios son imperfectas porque no presentan un panorama exacto del problema de la inseguridad ciudadana en los Estados Miembros. De hecho, suelen ocultar diferencias a nivel subnacional, ya que incluso los países con promedios nacionales bajos o estabilizados podrían tener problemas cruciales de inseguridad ciudadana que sea necesario abordar y resolver[[82]](#footnote-82). Además, es posible que las tendencias recientes del promedio nacional no reflejen necesariamente la tendencia en todas las regiones subnacionales de un país[[83]](#footnote-83). Según la ONUDD, “Brasil es un buen ejemplo de un país con una tasa nacional de homicidios cuya estabilidad oculta disparidades en las tasas de homicidios dentro del territorio, ya que, aunque la tasa nacional de homicidios ha cambiado poco en los últimos 30 años, ha habido cambios importantes en los distintos estados. Las tasas de homicidios han bajado en los estados de Rio de Janeiro y São Paulo pero han subido en otras partes del país, especialmente en el Norte y el Nordeste. Mientras que en los estados de Rio de Janeiro y São Paulo disminuyeron (29% y 11%, respectivamente) entre 2007 y 2011, subieron casi 150% en Paraiba y 50% en Bahia”[[84]](#footnote-84). Del mismo modo que las tasas de homicidios varían entre las distintas subregiones de las Américas, estas tasas pueden variar también desde el punto de vista geográfico dentro de un país, de modo que una evaluación de las tasas subnacionales de homicidios indicará a los Estados cuáles son las regiones geográficas del país donde se están cometiendo más homicidios y donde más se necesitan medidas[[85]](#footnote-85).
4. Además de los factores geográficos, los Estados deben analizar el contexto en el cual se cometen homicidios y otros delitos violentos en los países y en la región a fin de implementar políticas públicas adaptadas específicamente a tales contextos. Para hacer una evaluación de este tipo, los Estados tienen que detectar factores de riesgo, como la existencia de delincuencia organizada, conflictos armados, desempleo, pobreza y desigualdad, bajo nivel de educación y fácil acceso a armas de fuego, en las zonas afectadas por delitos violentos[[86]](#footnote-86).
5. Por ejemplo, en el informe de la ONUDD se señala que la mayor proporción media de homicidios relacionados con la delincuencia organizada y con pandillas se encuentra en las Américas y que en algunos países de América Central y el Caribe, como las Bahamas, Belice, El Salvador y Honduras, este fenómeno va en aumento[[87]](#footnote-87). Asimismo, en el informe se señala que las armas de fuego son el medio que se usa con más frecuencia para matar en las Américas y representan más de 60% de los homicidios en la región[[88]](#footnote-88). A pesar de estas cifras, la OMS informa que solo 6% de los países del mundo dicen que han hecho encuestas nacionales sobre la violencia de pandillas y 11% de los países del mundo dicen que han hecho encuestas sobre la violencia armada[[89]](#footnote-89). Debido al impacto de estos factores en los delitos violentos y los homicidios en las Américas, la Comisión considera que los países de la región tienen que prestarles más atención a fin de formular políticas y estrategias para revertir las tendencias actuales.
6. Aunque la Comisión sabe que es difícil conectar la posesión legal de armas de fuego con las tasas de homicidios[[90]](#footnote-90), es cierto también que algunos estudios indican que hay una fuerte correlación en ese sentido con respecto a los homicidios cometidos por el compañero íntimo, que afectan de manera desproporcionada a las mujeres[[91]](#footnote-91). Por lo tanto, la Comisión insta a los Estados a que promuevan reformas de las leyes en materia de posesión de armas de fuego que tengan en cuenta los riesgos particulares a los cuales están expuestas las mujeres debido a la venta legal de armas de fuego. Estas reformas podrían incluir investigaciones de antecedentes más exhaustivas a fin de que a los hombres que tengan antecedentes de violencia contra las mujeres o contra quienes se hayan emitido órdenes de alejamiento les resulte más difícil conseguir armas de fuego. Las armas que estas personas obtengan legalmente podrían utilizarse para cometer actos de violencia, como asesinatos, contra mujeres y niños o usarse para crear situaciones que expongan a estas personas a un peligro mortal[[92]](#footnote-92). Asimismo, aunque es difícil evaluar la relación causal entre la posesión legal de armas de fuego y los delitos violentos, no se puede decir lo mismo con respecto al comercio ilícito de armas pequeñas, que constituye un grave problema que requiere la acción de todos los Estados de la región.
7. Además de concentrarse en el contexto y los medios que se usan para cometer homicidios, los Estados deben orientar su acción a las víctimas reales, a fin de determinar la medida en que ciertas personas o grupos son más vulnerables que otros. En su Informe sobre Seguridad Ciudadana, la CIDH recomendó a los Estados Miembros garantizar los estándares especiales de protección que requieren aquellas personas o grupos de personas en especial situación de vulnerabilidad frente a la violencia y el delito, como los niños, niñas y adolescentes; las mujeres; la población indígena y afro-descendiente y las personas migrantes y sus familias, sin perjuicio que las obligaciones de protección y garantía de los derechos humanos comprometidos en la política sobre seguridad ciudadana asumidas por los Estados Miembros incluyen a todas las personas bajo su jurisdicción[[93]](#footnote-93). La CIDH considera que la mayoría de los Estados en la región no están cumpliendo de forma adecuada con esta recomendación.
8. Al respecto, la Comisión destaca los delitos violentos cometidos contra personas LGBT en las Américas. En 2014, la Comisión continuó recibiendo información preocupante sobre la violencia contra personas LGBT en las Américas y la falta de medidas efectivas de los Estados para prevenirla y responder por medio de leyes y políticas públicas integrales. La Comisión documentó asesinatos y otros casos de violencia contra personas LGBT durante un período de quince meses (del 1 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2014). Con este Registro de Violencia, la Comisión observó que, durante ese período, por lo menos 594 personas que eran LGBT o daban la impresión de serlo fueron asesinadas y 176 fueron víctimas de ataques no letales graves contra su integridad personal, al parecer relacionados con su orientación sexual, su identidad de género o su expresión de género, por lo menos en 25 Estados Miembros de la OEA: Argentina, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. Según los datos recopilados, muchos de estos casos de violencia contra personas LGBT estuvieron acompañados de violencia verbal relacionada con la orientación sexual o la identidad de género percibida de las víctimas, lo cual fue particularmente evidente en los casos de violencia no letal. Además, la Comisión observó que un gran número de casos de este Registro muestran un alto grado de crueldad y violencia como consecuencia de la percepción de la orientación sexual y la identidad o expresión de género[[94]](#footnote-94).
9. La CIDH ha observado que la mayoría de los Estados Miembros no recopilan datos sobre la violencia contra las personas LGBT. Con algunas excepciones de información proporcionada por los Estados, al recopilar la información supra mencionada, la CIDH ha tenido que obtenerla de los medios de comunicación y de informes de organizaciones de la sociedad civil. El Registro de Violencia de la Comisión no es exhaustivo, pero revela las diversas y perversas formas de violencia sufridas por las personas LGBT en las Américas[[95]](#footnote-95).
10. La Comisión también ha observado con preocupación que las víctimas de esta violencia son en su mayoría mujeres trans jóvenes. Según los datos recopilados, 80% de las personas trans que fueron asesinadas tenían 35 años o menos. La CIDH ha señalado que la violencia contra personas trans, en particular mujeres trans, es el producto de una combinación de factores: exclusión; discriminación y violencia en la familia, las escuelas y la sociedad en general; falta de reconocimiento de su identidad de género; ocupaciones en las cuales corren un riesgo mayor de violencia; y alto grado de penalización o, más concretamente, aplicación desproporcionada de procesos penales a integrantes de este grupo. La penalización de las mujeres trans y de otras personas con conductas de género no convencionales se debe en parte a que suelen ser el blanco de agentes de las fuerzas del orden público, quienes podrían actuar sobre la base de prejuicios y suponer que son delincuentes, y está relacionada también con la discriminación contra las personas LGBTI en el sistema de justicia[[96]](#footnote-96).
11. En 2014, la Comisión y su Presidenta examinaron la situación de derechos humanos de las personas LGBT en la región durante las visitas a Honduras y Colombia, realizadas en diciembre y octubre, respectivamente. Tras su visita a Honduras, la CIDH señaló lo siguiente:

Organizaciones de la sociedad civil denunciaron el alto número de casos de asesinatos a personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en Honduras. Desde el año 2009 al 1 de diciembre de 2014, la sociedad civil informó que se registraron 174 muertes violentas de personas LGBT en el país (90 gays, 15 lesbianas y 69 personas trans), principalmente en los Departamentos de Cortés y Francisco Morazán. “No hay una propuesta estatal para prevenir muertes violentas”, denunció un defensor de derechos de personas LGBT. Por su parte, el Estado indicó que se habían judicializado varios de estos casos de muertes violentas. Sin embargo, si bien el Estado informó sobre la investigación en algunos casos, el Estado no presentó información sobre medidas de prevención de violencia contra personas LGBT[[97]](#footnote-97).

Al concluir su visita a Colombia en octubre de 2014, la Presidenta de la CIDH y Relatora sobre los Derechos de las Personas LGBTI también expresó preocupación por los asesinatos y otros actos de violencia contra personas LGBT[[98]](#footnote-98).

1. Por otra parte, la Comisión reconoce las medidas positivas adoptadas por algunos Estados Miembros de la OEA para prevenir y abordar los casos de violencia basados en la orientación sexual y la identidad de género. Por ejemplo, en mayo de 2014, la CIDH puso de relieve algunos de los avances realizados en Brasil, Chile, Honduras y México. Al respecto, la Comisión observó que, en Honduras y en el estado mexicano de Oaxaca, el gobierno nombró un fiscal especial para investigar y enjuiciar delitos basados en la orientación sexual y la identidad de género. La Comisión también observó que en el estado brasileño de Paraná se creó una unidad de la fiscalía especializada en la investigación de delitos cometidos contra personas LGBT, inspirada en unidades similares de los estados de Espírito Santo y Pernambuco, para fomentar programas de educación y promover la formulación de políticas públicas[[99]](#footnote-99). Asimismo, la CIDH reconoce y recibe con beneplácito las medidas positivas tomadas en Colombia con la finalidad de prevenir y abordar casos de violencia contra personas LGBT.
2. La Comisión desea también destacar el grado de violencia contra las mujeres en la región. Por medio de sus mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos de la mujer, la CIDH recibió continuamente información sobre la violencia contra las mujeres en 2014, incluidas las tendencias inquietantes de la violencia y la impunidad. La región, donde persisten patrones socioeconómicos de discriminación contra la mujer, con múltiples formas de discriminación contra las mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales, trans y lesbianas[[100]](#footnote-100), tiene actualmente la segunda tasa de homicidios de mujeres más alta del mundo[[101]](#footnote-101). Un ejemplo de la situación preocupante de la violencia contra las mujeres es el caso de Honduras, donde las muertes violentas de mujeres aumentaron entre 2005 y 2012, pasando de 175 asesinatos de mujeres a 606 en 2012, lo cual representa un aumento de 246,3%[[102]](#footnote-102). Como consecuencia de esta discriminación interseccional, las mujeres de la región son vulnerables a violaciones de los derechos humanos que socavan la seguridad ciudadana[[103]](#footnote-103). En 2014, la Presidenta de la CIDH y Relatora sobre los Derechos de las Mujeres, Tracy Robinson, afirmó que “la violencia contra las mujeres es lamentablemente un elemento común, arraigado y endémico de la vida en las Américas”[[104]](#footnote-104). Según la información recibida sobre incidentes de violencia contra las mujeres en 2014, esta violencia ha tomado muchas formas, entre ellas tasas elevadas de homicidios y femicidios[[105]](#footnote-105), la violación correctiva de mujeres trans y lesbianas[[106]](#footnote-106), la violencia en el contexto de conflictos armados, incluido el desplazamiento forzado y el asesinato de defensoras de derechos humanos[[107]](#footnote-107), la esterilización forzada[[108]](#footnote-108) y la violencia institucional relacionada con derechos sexuales y reproductivos, con expresiones tales como la penalización del aborto, tasas de mortalidad materna elevadas y discriminación por profesionales de la salud[[109]](#footnote-109).
3. Las altas tasas de violencia contra las mujeres coincidieron con la persistencia de la impunidad y las limitaciones del derecho de acceso a la justicia, que perpetuaron tales formas de violencia en 2014. Las barreras lingüísticas y económicas[[110]](#footnote-110) para el acceso a la justicia, así como la discriminación por motivos de género perpetrada por funcionarios judiciales[[111]](#footnote-111), influyeron en las tasas elevadas de impunidad en 2014. Además, la Relatoría destaca que las limitaciones del acceso a la información sobre los derechos de las mujeres y la tramitación de sus casos impidieron que las mujeres denunciaran actos de violencia y siguieron constituyendo una barrera para el ejercicio de sus derechos humanos[[112]](#footnote-112).
4. La Comisión está preocupada también por el alto grado de delitos violentos cometidos contra niños, adolescentes y adultos jóvenes en la región. Según el Informe de la ONUDD sobre los homicidios, “los grupos de 15 a 29 años y de 30 a 44 años representan la gran mayoría de los homicidios a nivel mundial: casi la mitad de las víctimas de homicidios tienen entre 15 y 29 años y poco menos de un tercio tienen entre 30 y 44 años”. En el informe se señala que “la tasa de homicidios de varones de 15 a 29 años en América del Sur y en América Central es más del cuádruple del promedio mundial para ese grupo etario” y que “el grupo de 30 a 44 años de edad [...] corre un riesgo mayor en algunos países de América Central, el Caribe y todas las subregiones de Europa”[[113]](#footnote-113). Abundan las pruebas de que los niños y los adolescentes se encuentran entre los que más sufren y los que más están expuestos al riesgo de ser víctimas de violencia en sus distintas formas[[114]](#footnote-114). La Comisión insta a los Estados a que promuevan la erradicación de todas las formas de violencia contra los niños y adolescentes y toda tolerancia social de este tipo de violencia.
5. Asimismo, la Comisión alerta a los países en la región con respecto a los delitos violentos que se están cometiendo contra poblaciones afrodescendientes[[115]](#footnote-115) e indígenas. Con respecto a la violencia contra poblaciones indígenas, la CIDH observa que el 1 de septiembre de 2014, en la comunidad de Alto Tamaya-Saweto, un grupo de taladores habría emboscado, amarrado, baleado y desmembrado a los dirigentes indígenas asháninkas Edwin Chota Valera, Jorge Ríos Pérez, Leoncio Quinticima Meléndez y Francisco Pinedo, que se dirigían a Apiwtxa, en la frontera con Brasil, para participar en una reunión de coordinación binacional contra la tala indiscriminada en la región. La violencia en la zona ha aumentado desde que los indígenas comenzaron a exigir títulos de propiedad para sus territorios[[116]](#footnote-116). Además, en Perú siguen produciéndose actos de violencia en el contexto de la oposición a la explotación de recursos naturales. La Comisión ha recibido información acerca del uso de juicios penales y el uso desproporcionado de la fuerza contra indígenas que se oponen a proyectos extractivos. Asimismo, la reforma reciente del Código Penal en virtud de la Ley 30.151 podría tener efectos devastadores en las poblaciones indígenas de Perú, ya que esta ley exime a los agentes de las fuerzas de seguridad de responsabilidad penal por lesiones y muertes causadas por el uso de la fuerza en el desempeño de sus funciones[[117]](#footnote-117). En cuanto a Costa Rica, se informa que las poblaciones indígenas de Salitre corren grave peligro desde el 7 de julio de 2014, cuando un grupo de 200 hacendados agredió a 10 familias indígenas. Los hacendados entraron en dos de las fincas ocupadas, las quemaron y persiguieron a las familias indígenas por las montañas durante tres días como a animales. Al mismo tiempo, cerraron la entrada al territorio. Aunque el Estado informó a la Comisión que la policía respondió a estos incidentes con prontitud, la Comisión recibió información de que respondieron solamente dos agentes de policía y que otras fincas fueron incendiadas debido a la falta de una presencia policial en el lugar[[118]](#footnote-118).
6. Una mejor recopilación de datos por los Estados de la forma expuesta anteriormente les permitirá detectar mejor los problemas de inseguridad ciudadana en su territorio y formular políticas bien focalizadas e iniciativas legislativas a fin de prevenir los delitos violentos y los homicidios en la región.
7. No obstante, la Comisión es consciente de que las medidas preventivas pueden fallar y que es indispensable contar con medidas de protección para salvaguardar a la población y abordar el problema de la inseguridad ciudadana. Por lo tanto, la Comisión insta a los Estados de la región a mejorar sus mecanismos de protección en vista de las numerosas fallas de los servicios de protección que ofrecen las fuerzas de seguridad estatales.
8. En 2014, varias personas que recibieron amenazas de muerte en la región informaron a las fuerzas de seguridad del Estado al respecto pero no se les proporcionó protección o la protección que se les proporcionó fue ineficaz, lo cual en última instancia contribuyó a su muerte. Los periodistas y los defensores de derechos humanos parecen haber sido los más afectados por la falta de protección efectiva en muchos de los Estados Miembros.
9. En 2014, la Comisión expresó preocupación con las muertes de periodistas y comunicadores de medios de comunicación social que habían informado a las fuerzas de seguridad estatales que ellos estaban recibiendo amenazas contra sus vidas[[119]](#footnote-119). La CIDH considera aún más preocupante el hecho de que una de las personas muertas era beneficiaria de medidas cautelares otorgadas por la Comisión[[120]](#footnote-120). El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala: "El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión”. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada y la CIDH exhorta que los Estados así lo hagan.
10. Los defensores de derechos humanos en la región están expuestos a numerosas violaciones de sus derechos, como secuestros, desapariciones y asesinatos, al ejercer su derecho a defender los derechos humanos por medio de demandas, juicios y quejas. A fin de abordar este problema, en muchos países de la región se han creado mecanismos de protección. Por ejemplo, en Colombia se creó el “Programa de protección de defensores de derechos humanos, sindicalistas, periodistas y líderes sociales”; en Brasil, el “Programa Nacional para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos”; en México, el “Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”. Otros Estados Miembros también han creado programas de ese tipo o están en tren de hacerlo[[121]](#footnote-121).
11. La Comisión valora las iniciativas para prestar más atención a la protección necesaria y reconoce los esfuerzos que se están realizando al respecto. Sin embargo, estos programas no siempre han resultado eficaces, y la Comisión ha expresado preocupación por la muerte de defensores de derechos humanos en Colombia[[122]](#footnote-122), Honduras[[123]](#footnote-123) y México[[124]](#footnote-124) en 2014. Más preocupante aún es que muchas de las personas que recibieron amenazas de muerte eran beneficiarias de medidas cautelares otorgadas por la Comisión[[125]](#footnote-125).
12. Durante el 153o Período de Sesiones de la CIDH, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, y el Relator de la CIDH sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Comisionado José de Jesús Orozco Henríquez, realizaron una reunión de trabajo en la cual reiteraron su compromiso de continuar fortaleciendo la cooperación entre el sistema universal de derechos humanos y el sistema interamericano a fin de proteger mejor a los defensores de derechos humanos por medio de una acción conjunta. Además, en la reunión de trabajo, ambos relatores expresaron preocupación por la persistencia de asesinatos, amenazas, hostigamiento y penalización de defensores de derechos humanos en varios países de la región y por la falta de medidas eficaces de los Estados para proteger a los defensores que corren graves riesgos[[126]](#footnote-126). Las amenazas y los asesinatos de defensores de derechos humanos son particularmente preocupantes para la Comisión porque los actos de violencia y otros ataques contra ellos no solo afectan las garantías inherentes de todas las personas sino que también socavan el papel esencial que los defensores desempeñan en la sociedad y dejan indefensas a todas las personas por quienes trabajan.
13. Asimismo, los Estados de la región tienen que actuar a fin de proteger debidamente a los operadores de justicia, cuyo trabajo es especialmente crucial para abordar de manera apropiada el problema de la inseguridad ciudadana. Un ejemplo de la importancia de su trabajo se encuentra en el cuarto informe de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, en el cual se recalca que la acción de los jueces, los fiscales y los defensores de oficio dedicados a la protección de los derechos humanos y los principios democráticos han contribuido en gran medida al proceso de paz en el país. Los operadores de justicia desempeñan un papel esencial para lograr que prevalezca el estado de derecho. Específicamente, son los que garantizan el derecho de acceso a la justicia. Los operadores de justicia encauzan las quejas por los canales apropiados y, en los casos de violaciones de derechos humanos, posibilitan la investigación y la sanción de los responsables y la reparación de las víctimas, asegurando al mismo tiempo que haya debido proceso para cualquiera que pueda ser pasible de los poderes punitivos del Estado. La agresión de un operador de justicia motivada por las funciones que desempeña es un asunto particularmente grave, no solo porque es un acto de agresión contra la vida o la integridad física de un operador de justicia, sino también porque tiene el efecto de intimidar e infundir temor, lo cual puede extenderse a otros operadores de justicia y tener efectos corrosivos en la administración de justicia.
14. A pesar de la necesidad de proteger a los operadores de justicia, en 2014 la Comisión recibió información acerca de amenazas y asesinatos de operadores de justicia en la región, cuyos autores eran en algunos casos elementos de la delincuencia organizada. Por ejemplo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Honduras informó a la CIDH sobre amenazas y asesinatos de operadores de justicia que hubo en el país en 2014[[127]](#footnote-127). Desde 2010, 86 operadores de justicia han sido asesinados en Honduras[[128]](#footnote-128). Incluso en Colombia, donde su trabajo ha sido tan importante para el proceso de paz, persiste la situación de inseguridad personal de los operadores de justicia, que se manifiesta en las amenazas y ataques realizados contra ellos[[129]](#footnote-129).
15. Asimismo, ofrecer protección y condiciones de trabajo adecuadas a los integrantes de las fuerzas de seguridad del Estado es igualmente importante para abordar de manera eficaz el problema de la inseguridad ciudadana. Es imposible que proporcionen servicios de protección adecuados a la población si ellos mismos viven con el temor de ser atacados o si los obligan a trabajar en condiciones que les hacen correr riesgos innecesarios. La información sobre algunos de los Estados Miembros muestra que la tasa de homicidios de agentes de policía puede ser mucho mayor que la tasa nacional de homicidios y que los agentes de policía posiblemente corran un peligro aun mayor cuando están de franco y se convierten en el blanco de ejecuciones a manos de la delincuencia organizada[[130]](#footnote-130). Por ejemplo, las estadísticas de Brasil muestran que 191 agentes de policía fueron asesinados cuando estaban de franco en 2011, 287 en 2012 y 369 en 2013[[131]](#footnote-131), en tanto que 91 fueron asesinados cuando estaban de servicio en 2011, 160 en 2012 y 121 en 2013[[132]](#footnote-132). Se observa una situación similar con respecto al riesgo de los agentes de policía cuando están de franco en Argentina[[133]](#footnote-133).
16. Cabe reiterar que la recopilación de datos es esencial para abordar el problema de la inseguridad ciudadana en la región y la Comisión ha observado que hay muy pocos datos sobre la muerte de agentes de las fuerzas de seguridad. Por lo tanto, la Comisión insta a los Estados de la región a que investiguen esas muertes, estudien los factores de riesgo a los cuales están expuestos los agentes de las fuerzas del orden tanto cuando están de servicio como cuando están de franco y tomen medidas para salvaguardarlos a fin de que ellos puedan, a su vez, proteger a la población.
17. Por el lado positivo, la Comisión recibe con satisfacción las medidas tomadas por algunos Estados para mejorar los mecanismos de protección, incluso por medio de la cooperación con organizaciones internacionales. Al respecto, la Comisión recibe con beneplácito la información proporcionada por Panamá de que la Secretaria de Protección a Víctimas, Testigos, Peritos y demás Intervinientes en el Proceso Penal (SEPROVIT)[[134]](#footnote-134) ha estado colaborando con la ONUDD en el proyecto PANT37 a fin de apoyar el trabajo de la Procuraduría General de la República en el fortalecimiento de su capacidad institucional para ayudar a proteger a víctimas y testigos.
18. Además de las inquietudes relacionadas con la eficiencia de los mecanismos de protección que existen en los Estados Miembros, preocupan a la Comisión los numerosos casos en que fuerzas de seguridad estatales y privadas, así como agentes estatales, participan activamente en violaciones de derechos humanos. Es particularmente grave que las personas a quienes la población encomienda la tarea de salvaguardar sus derechos, su integridad física y su vida terminen siendo las que acosen, arresten, detengan y maten de manera injustificada. Al respecto, la Comisión observa que la información recibida en 2014 indica que fuerzas de seguridad estatales y privadas, así como funcionarios estatales de la región, supuestamente estuvieron implicados en desapariciones forzadas[[135]](#footnote-135), en el hostigamiento y la represión de defensores de derechos humanos[[136]](#footnote-136), en el hostigamiento y la represión de manifestantes[[137]](#footnote-137) y en actividades de narcotráfico[[138]](#footnote-138).
19. El asesinato y la desaparición de estudiantes en Iguala, en el estado de Guerrero, México, entre la noche del viernes 26 y la madrugada del sábado 27 de septiembre de 2014, es un claro ejemplo de estas situaciones. Los sucesos comenzaron cuando un grupo de alrededor de 80 estudiantes salían de la central de autobuses de la ciudad de Iguala con rumbo a la ciudad de Chilpancingo. A partir de ese momento, agentes de la policía municipal, presuntamente en colusión con sicarios vinculados al crimen organizado, habrían atacado en el curso de las horas siguientes a los estudiantes de manera indiscriminada con armas de fuego de grueso calibre. Estos graves hechos de violencia, cuyas causas aún no se han esclarecido, dejaron un saldo de seis muertos (tres estudiantes del referido centro educativo, uno de ellos con presuntos signos visibles de tortura, dos futbolistas y una mujer); al menos 14 estudiantes heridos, algunos de ellos de gravedad; y 43 estudiantes cuyo paradero aún no se ha establecido. La CIDH recuerda que, en 2011, después de una visita de trabajo a México, hizo hincapié en que el Estado enfrenta importantes desafíos relacionados con el aumento del poder de las organizaciones del crimen organizado, observando que estos grupos “poseen armas de alto poder destructivo y tendrían influencia en algunos ámbitos a nivel local y federal”. Además, indicó que muchos actos delictivos perpetrados por estas organizaciones “habrían contado con la participación de elementos corruptos pertenecientes a la policía y órganos del Estado, lo que les habría facilitado la comisión de graves violaciones de los derechos humanos, propiciándose la impunidad”. Esta situación supone un deterioro manifiesto del estado de derecho. En vista de ello, la CIDH firmó un acuerdo con el Estado mexicano y los representantes de los estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa que la permitió designar un Grupo Interdisciplinario de que proporciona asistencia técnica al gobierno de México en la búsqueda de los estudiantes desaparecidos, en las investigaciones y acciones a fin de sancionar a los responsables y en la asistencia a los familiares[[139]](#footnote-139).
20. Por último, a fin de resolver eficazmente el problema de la inseguridad ciudadana, los Estados, además de estudiar exhaustivamente el fenómeno de los delitos violentos y proteger a la población en peligro, deben mejorar la respuesta judicial a las situaciones en que la prevención y la protección hayan fracasado. Por lo tanto, los Estados deben cerciorarse de que se realicen investigaciones exhaustivas a fin de identificar a los perpetradores de delitos violentos y llevarlos ante la justicia. Según la ONUDD, de cada 100 víctimas de homicidios se identifican solo 53 sospechosos, de los cuales solo 24 a la larga son condenados en las Américas[[140]](#footnote-140). A nivel mundial, de cada 100 víctimas de homicidios se identifican 97 sospechosos, de los cuales 43 son condenados[[141]](#footnote-141). El desempeño deficiente de la mayoría de los Estados Miembros en la respuesta judicial a los homicidios es alarmante. También es motivo de alarma el hecho de que esta situación parece estar empeorando en las Américas a medida que la brecha entre el número de homicidios y el número de condenas fue ampliándose en la región en los últimos años[[142]](#footnote-142).
21. Resolver el problema de inseguridad ciudadana en la región debe ser una de las principales prioridades de los Estados Miembros. Eso es necesario no solo para salvaguardar la vida de las personas que están bajo la jurisdicción del Estado, sino también para prevenir otros problemas de derechos humanos en la región provocados o exacerbados por la situación de inseguridad ciudadana, como el desplazamiento de poblaciones, el flujo de menores migrantes sin acompañante a Estados Unidos, el surgimiento o la proliferación de fuerzas de seguridad privadas[[143]](#footnote-143), los linchamientos[[144]](#footnote-144) y la tendencia a enjuiciar y castigar a los adolescentes y a los adultos jóvenes con más severidad en casos en que posiblemente tengan una propensión especial a la violencia y necesiten con urgencia medidas de protección, en vez de medidas de represión.

**Discriminación por Motivo de Nacionalidad**

1. En el curso de su trabajo de monitoreo, la Comisión recibió información sobre leyes, prácticas administrativas y decisiones judiciales de Estados Miembros que afectan de manera desproporcionada la capacidad de personas o poblaciones de una determinada nacionalidad para gozar de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
2. En diciembre de 2013, la Comisión viajó a la República Dominicana y recibió información preocupante sobre grave violaciones del derecho a la nacionalidad, a la identidad y a igual protección, sin discriminación. La Comisión ya había señalado, en el contexto de una visita realizada en 1997, algunas de estas formas de discriminación profundamente arraigadas, las cuales fueron exacerbadas sobremanera por la sentencia TC 168/2013 del Tribunal Constitucional[[145]](#footnote-145), mediante la cual se dio una nueva interpretación a la adquisición de la nacionalidad por personas nacidas en el país de padres extranjeros en tránsito[[146]](#footnote-146). Por medio de esta sentencia, el Tribunal Constitucional modificó retroactivamente la interpretación de “extranjeros en tránsito” en las constituciones vigentes entre 1929 a 2010, desnacionalizando en la práctica a un amplio grupo de personas que antes habían sido reconocidas como ciudadanas dominicanas. La Comisión ha señalado que la sentencia del Tribunal Constitucional tiene un efecto discriminatorio, ya que afecta principalmente a los dominicanos de ascendencia haitiana, que son afrodescendientes, les priva de la nacionalidad retroactivamente y genera apatridia respecto de las personas que no son consideradas como nacional suyo por ningún otro Estado[[147]](#footnote-147).
3. La Comisión reconoce que la determinación de quiénes pueden ser reconocidos como nacionales de un Estado es, en principio, un asunto de competencia interna de los Estados, pero esta facultad tiene límites. En el ejercicio de su discreción, los Estados tienen el deber de brindar una protección igual y efectiva de la ley, sin discriminación, y prevenir, evitar y reducir la apatridia[[148]](#footnote-148). Asimismo, las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos y reconocidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte Interamericana) en el caso de las niñas Yean y Bosico c. la República Dominicana[[149]](#footnote-149) requieren que los Estados se abstengan de aplicar políticas, leyes, sentencias o prácticas que tengan como consecuencia que las personas no puedan acceder a ninguna nacionalidad.
4. Además, existe un vínculo indisoluble entre la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos y el principio de igualdad ante la ley sin discriminación. En vista de que la situación en la República Dominicana ha afectado de manera desproporcionada a dominicanos de ascendencia haitiana o que dan la impresión de serlo, la Comisión considera que es una violación del derecho a la igual protección sin discriminación[[150]](#footnote-150).
5. La sentencia TC 168/2013 del Tribunal Constitucional ha exacerbado la discriminación basada en la raza y la pobreza que existe desde hace mucho tiempo en la República Dominicana[[151]](#footnote-151). En 2013, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial observó que hay múltiples niveles de discriminación en la República Dominicana. Específicamente, señaló la persistencia del racismo estructural y la discriminación basada en el color y el origen nacional, el vínculo entre la pobreza y el racismo en general, y la “firme negación” por el Estado de la existencia de discriminación racial, que constituye un obstáculo crucial para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales[[152]](#footnote-152).
6. Tras la visita de la Comisión a la República Dominicana en diciembre de 2013, la situación no mejoró. De hecho, parece haber empeorado. El 4 de noviembre de 2014, el Tribunal Constitucional dictó la sentencia TC/0256/14, mediante la cual se declaró inconstitucional el instrumento de aceptación de competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, depositado en la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 25 de marzo de 1999. La Corte Interamericana ha emitido cuatro sentencias contra la República Dominicana, tres de la cuales se relacionan con la temática de la discriminación contra personas de ascendencia haitiana. La Comisión considera que la decisión del Tribunal Constitucional representa un obstáculo al cumplimiento por le Estado de las recomendaciones de la CIDH, las decisiones de la Corte Interamericana, de los estándares de derechos humanos del sistema interamericano y de su obligación de poner fin a esas formas de discriminación.
7. La declaración del Gobierno de la República Dominicana del 23 de octubre de 2014 respalda esta percepción. En efecto, el gobierno afirmó que rechazaba la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 28 de agosto de 2014 en el caso “Personas dominicanas y haitianas expulsadas c. República Dominicana”. Los tipos de violaciones abordadas en esta sentencia han sido monitoreadas por la Comisión por más de dos décadas por medio de visitas, informes de país, audiencias, medidas cautelares, peticiones y casos, y esta sentencia es una de tres de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la discriminación contra dominicanos de ascendencia haitiana. El rechazo por el gobierno dominicano de la sentencia del 28 de agosto de la Corte Interamericana tuvo lugar en un contexto de incumplimiento por la República Dominicana de las recomendaciones de la CIDH, las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las normas del sistema interamericano en materia de derechos humanos, en particular las relativas a las violaciones de derechos humanos que resultan de la discriminación estructural contra las personas de ascendencia haitiana que viven en la República Dominicana.
8. La Comisión está profundamente preocupada por las declaraciones del gobierno dominicano y por las decisiones recientes del Tribunal Constitucional. En algunos pronunciamientos, el Estado dominicano expresó su compromiso con el sistema interamericano. Sin embargo, al desconocer sus obligaciones en materia de derechos humanos, voluntariamente contraídas a través de decisiones y acciones soberanas, el Estado dominicano contradice el compromiso expresado y socava la protección que tienen las personas sujetas a la jurisdicción del Estado dominicano ante instancias internacionales de protección de los derechos humanos[[153]](#footnote-153). La Comisión hace un llamamiento al Estado para que haga todo lo posible a fin de cumplir de buena fe sus obligaciones regionales en el ámbito de los derechos humanos. Además, la Comisión enfatiza que la sentencia del Tribunal Constitucional no encuentra sustento alguno en el derecho internacional, por lo cual no puede tener efectos en vista de que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención Americana) no provee un mecanismo para retirar la aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana una vez dada sin denunciar la Convención Americana en su totalidad[[154]](#footnote-154).
9. Además, la Comisión recibió información recientemente sobre la discriminación de trabajadores migrantes haitianos en la República Dominicana. En la audiencia pública “Situación de derechos humanos de los trabajadores migrantes haitianos y sus familias en la República Dominicana”, realizada durante el 153º Período Ordinario de Sesiones, se informó a la Comisión sobre las malas condiciones de vida y las violaciones de los derechos laborales de los braceros, que es la palabra con que se designa a los trabajadores migrantes haitianos que trabajan en las plantaciones de caña de azúcar. Durante la audiencia, la Comisión recibió información sobre la violación de los derechos económicos, sociales y culturales de estos trabajadores migrantes[[155]](#footnote-155).
10. La Comisión está monitoreando también las leyes, políticas y prácticas de inmigraciones en otros países de la región. Al respecto, la Comisión observa que las Bahamas han venido aplicando políticas en materia de inmigraciones que afectan de manera desproporcionada a las personas de ascendencia haitiana[[156]](#footnote-156). La Comisión ha hecho un llamamiento a las Bahamas para que revea el trato que da a los migrantes y su familia y, en particular, la detención de inmigrantes en condiciones supuestamente precarias.

**Discriminación por Motivo de Origen Étnico o Racial**

1. En el área de la justicia racial, en 2014 se informó a la Comisión sobre leyes, prácticas administrativas y decisiones judiciales de Estados Miembros que afectan de manera desproporcionada la capacidad de personas o poblaciones de un origen étnico o racial determinado para gozar de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En esta sección del Capítulo IV.A la Comisión aborda situaciones específicas en los Estados Miembros que ejemplifican el tema de discriminación por motivo de origen étnico y racial y que la Comisión considera ser particularmente preocupante.
2. En una audiencia realizada durante el 153.o Período Ordinario de Sesiones, se informó a la Comisión sobre el impacto de las leyes de defensa propia sin el deber de replegarse (“Stand Your Ground Laws”) en las minorías de Estados Unidos[[157]](#footnote-157). Según la información recibida, estas leyes otorgan inmunidad frente a juicios penales o civiles a las personas que usan fuerza letal en defensa propia fuera de su hogar, sin imponerles el deber de replegarse[[158]](#footnote-158).
3. Según la información recibida, estas leyes afectan de manera negativa y desproporcionada a los afroestadounidenses y otras minorías raciales y étnicas, ya que suelen aplicarse de manera desigual y discriminatoria, lo cual promueve el sesgo contra las víctimas afroestadounidenses y legitima la mentalidad de “disparar primero” sobre la base de percepciones y prejuicios[[159]](#footnote-159). Se dice que estas leyes afectan de manera desproporcionada a los adolescentes afrodescendientes y los pone en grave peligro debido a la percepción generalizada de su supuesta “peligrosidad”. Durante la audiencia se oyeron declaraciones y el testimonio de ONG tales como la Asociación Nacional para el Avance de la Gente de Color (NAACP), así como de personas y familiares de personas afectadas por estas leyes. En su declaración ante la CIDH, la doctora Niaz Kasravi, Directora del Departamento de Justicia Penal de la NAACP, explicó que, actualmente, 34 estados tienen leyes de defensa propia sin el deber de replegarse. El primero en promulgar una ley de ese tipo fue Florida en 2005. La doctora Kasravi afirmó que estas leyes se aplican con un sesgo racial y que tiene la consecuencia de hacer más fácil matar a alguien con impunidad. Al respecto, mencionó un estudio en el cual se demostró que, en el caso de los afroestadounidenses matados por blancos que invocaron la ley de defensa propia sin el deber de replegarse, 34% de los asesinatos se consideraron justificables, mientras que la proporción es de 3% en el caso inverso. Sabrina Fulton, la madre de Trayvon Martin[[160]](#footnote-160), y Ronald Davis, el padre de Jordan Davis[[161]](#footnote-161), también declararon como testigos para mostrar el impacto de las leyes de defensa propia sin el deber de replegarse.
4. Asimismo, se informó a la Comisión que las personas que tienden a usar la defensa conferida por las leyes de defensa propia sin el deber de replegarse, como los sobrevivientes de actos de violencia doméstica, no son necesariamente las que pueden valerse de la protección conferida por la ley, especialmente si son mujeres afrodescendientes. Al respecto, la Comisión recibió el testimonio de Aleta Alston-Toure (de la campaña “Free Marissa Now” para pedir que se pusiera en libertad a Marissa Alexandre), quien proporcionó información sobre el caso de Marissa Alexander. Según esta información, en 2010 la señora Alexander hizo un solo disparo de advertencia a su esposo, quien acababa de agredirla. En el juicio por agresión con agravante se rechazó el argumento de la señora Alexander de que había actuado en defensa propia de acuerdo con la ley “Stand Your Ground” de Florida, que permite actuar en defensa propia sin el deber de replegarse, y se le aplicó una pena de cárcel obligatoria.
5. Las leyes de defensa propia sin el deber de replegarse no solo parecen tener un efecto negativo y desproporcionado en los afroestadounidenses y en otras minorías raciales y étnicas, sino que también parecen exacerbar el problema de la inseguridad pública. Al respecto, se informó a la Comisión que el número de homicidios ha aumentado en los estados que han adoptado leyes de este tipo. Según la doctora Kasravi, la tasa general de homicidios aumentó entre 7% y 9% en los estados donde hay leyes de defensa propia sin el deber de replegarse, mientras que los homicidios “justificables” aumentaron más de 50% en la segunda mitad de la década pasada.
6. Durante la audiencia, el Gobierno de Estados Unidos informó a la Comisión que las leyes de defensa propia sin el deber de replegarse han suscitado preocupación pero que, debido a la índole federal del país, es difícil para el gobierno federal formular comentarios sobre leyes estatales particulares. Sin embargo, el Estado reveló que la Comisión de Derechos Civiles de Estados Unidos estaba examinando las leyes de defensa propia sin el deber de replegarse y que el Departamento de Justicia procedería sobre la base de sus recomendaciones. Con respecto al estado de Florida, el Gobierno de Estados Unidos indicó que la Comisión de Derechos Civiles de Estados Unidos y el FBI continúan evaluando la situación con miras a determinar si sería procedente iniciar un proceso penal en el ámbito federal por encima de los juicios que tengan lugar en los estados.
7. En el curso de 2014, la Comisión consideró también el impacto del control policial con sesgo racista que efectúan diversas fuerzas policiales en Estados Unidos. La Comisión tuvo la oportunidad de recibir información sobre este asunto durante una audiencia convocada especialmente *ex propio motu* que tuvo lugar durante el 153º Período Ordinario de Sesiones. En esta audiencia, Hilary Shelton, de la Oficina de Washington de la NAACP, señaló que el control policial con sesgo racista es una táctica común de muchos agentes de la ley y varias unidades de la NAACP afirman que todos los años reciben varias quejas en ese sentido de los grupos que representan. Él observó que su prevalencia es sorprendente, en vista de su ineficacia comprobada como método policial. El señor Shelton dijo que el control policial con sesgo racista consiste en “el recurso de los agentes de la ley a la raza, la etnicidad, el origen nacional o la religión como pretexto para realizar controles de tráfico o detener personas por otros medios en la calle, así como en aeropuertos, carreteras, caminos y lugares de ese tipo”. Al respecto, el señor Shelton afirmó que la práctica conexa de “parar y cachear” se emplea principalmente con afroestadounidenses y latinoamericanos. El señor Shelton agregó que las actividades policiales subsiguientes (tras el procedimiento de investigación inicial) también son influenciadas o dictadas por consideraciones de raza, etnicidad, origen nacional o religión. En la audiencia, el Gobierno de Estados Unidos reconoció que el control policial con sesgo racista por agentes de la ley es un gran problema pero afirmó que, en los últimos cinco años, el Departamento de Justicia hizo más de 20 investigaciones de diversos departamentos de policía a fin de abordar posibles métodos inconstitucionales. El Estado indicó que ha observado una constante de control policial con sesgo racista y étnico en algunos departamentos de policía pero que ha iniciado una serie de reformas para cambiar esta situación.
8. Según información reciente, hasta los agentes del orden público afroestadounidenses podrían ser objeto de controles policiales con sesgo racista a manos de sus colegas cuando están de franco y sin uniforme[[162]](#footnote-162). Se mencionaron casos de agentes a quienes los pararon sin ninguna razón, les golpearon la cabeza contra el automóvil, les apuntaron con una pistola en la cara, los metieron en coches celulares y los pararon y los cachearon mientras estaban de compras[[163]](#footnote-163). La mayoría de los agentes dijeron que los habían parado varias veces mientras estaban manejando y a cinco les habían apuntado con una pistola[[164]](#footnote-164).
9. La CIDH está complacida con las iniciativas de Estados Unidos para determinar los lugares donde el control policial con sesgo racista constituye un problema y con la adopción de medidas para resolverlo. Sin embargo, todavía queda mucho que hacer para eliminar el uso de esta táctica y fomentar la confianza entre la comunidad y los agentes de la ley. Por consiguiente, la Comisión insta a este Estado y a otros de la región a que continúen y amplíen los estudios y las medidas para eliminar el control policial con sesgo racista.
10. La Comisión tiene conocimiento de otros casos de la región en que personas de un origen étnico o racial determinado no han podido gozar plenamente de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En algunos países, las violaciones de los derechos humanos de personas de un origen étnico o racial determinado surgen del racismo estructural y la discriminación. Por ejemplo, Gay McDougall, Experta Independiente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de las Minorías, hizo una declaración tras su visita a Colombia en 2010, observando que el legado de la esclavitud sigue teniendo un profundo impacto en la vida de las “comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras”[[165]](#footnote-165). Los afrocolombianos nunca han podido gozar plenamente de sus derechos económicos, sociales y culturales como consecuencia de su situación económica y la segregación social resultante. Según un informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los afrocolombianos al parecer ser ven afectados de manera desproporcionada por la pobreza[[166]](#footnote-166). Las familias afrocolombianas, en comparación con el resto de la población, tienen las peores condiciones de vida y el menor acceso a los servicios públicos[[167]](#footnote-167). En el informe del PNUD se señala que 28,8% de los afrocolombianos de las zonas rurales y 16,0% de aquellos que viven en zonas urbanas subsisten con un ingreso de alrededor de US$ 1,25 por día[[168]](#footnote-168). Según se informa, alrededor de 48% de los afrocolombianos no tienen seguro médico[[169]](#footnote-169). Asimismo, el desplazamiento forzado de muchos afrocolombianos causado por el conflicto armado o por la ejecución de megaproyectos es un problema estructural que afecta de manera desproporcionada a los afrocolombianos y tiene efectos negativos en sus condiciones de vida[[170]](#footnote-170). En las fuerzas del orden público colombianas también se ha observado discriminación contra agentes afrodescendientes así como casos de control policial de civiles con sesgo racista[[171]](#footnote-171).
11. La Comisión también ha recibido información acerca de la vulnerabilidad particular de personas de un origen étnico o racial determinado a delitos violentos en la región. En una audiencia pública realizada durante el 153º Período Ordinario de Sesiones, la CIDH recibió información sobre la situación de violencia contra las poblaciones criollas y garífunas, especialmente las mujeres, los adolescentes y los niños, en Guatemala, Honduras y Nicaragua[[172]](#footnote-172). Las poblaciones criollas y garífunas de la región se enfrentan a diferentes formas de violencia (verbal, psicológica, física, sexual y de género) como resultado de la discriminación y la exclusión social, y esta violencia a menudo queda impune[[173]](#footnote-173). Según la información recibida, la violencia contra los menores es un problema muy extendido. Un estudio mostró que 44% de las víctimas de delitos sexuales eran menores de 14 años, pero se denuncian solo 5% de los delitos de violencia sexual debido al estigma y a la falta de confianza en la policía y el sistema judicial[[174]](#footnote-174). En la audiencia se informó a la Comisión que era difícil obtener datos concretos sobre muchos de estos problemas debido a que no hay información desglosada por variables clave tales como sexo, raza, etnicidad y edad[[175]](#footnote-175).
12. En Brasil, 30.000 adolescentes y adultos jóvenes de 15 a 29 años fueron muertos en 2012, de los cuales 77% eran afrodescendientes[[176]](#footnote-176). De 2002 a 2010 hubo en Brasil 418.414 víctimas de homicidios, de las cuales 65% eran afrodescendientes[[177]](#footnote-177). Durante el decenio pasado, los homicidios de blancos bajaron 24% en el país, mientras que los homicidios de afrodescendientes aumentaron 40%[[178]](#footnote-178). Asimismo, en Colombia, los afrocolombianos parecen ser los que más sufren las consecuencias de la violencia relacionada con el conflicto armado ya que ellos suelen vivir en regiones de importancia económica y estratégica que son afectadas por el conflicto armado y por el narcotráfico, lo que les hace particularmente vulnerables a la violencia política[[179]](#footnote-179). Human Rights Watch observa que las zonas afrocolombianas del país siguen siendo hostigadas por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia[[180]](#footnote-180).
13. En 2014, la CIDH tuvo la oportunidad de considerar información sobre el impacto de la encarcelación masiva de personas de color. Se recibió información acerca de este asunto en una audiencia convocada especialmente *ex propio motu* que tuvo lugar durante el 153.o Período Ordinario de Sesiones. Barbara Arnwine, del Comité de Abogados para los Derechos Civiles Bajo la Ley, explicó que Estados Unidos tiene una población reclusa de alrededor de 2,3 millones, de la cual las personas de color representan una parte desproporcionada. En esa misma audiencia, el Estado confirmó este statu quo, observando que esta situación representa una pérdida de recursos preciosos y de capital humano. Carter Stewart, Fiscal del Distrito Sur de Ohio, reconoció que Estados Unidos encarcela de manera desproporcionada a personas de color y afirmó que el Secretario de Justicia de Estados Unidos se ha comprometido a abordar estas disparidades en el sistema de justicia penal. Al respecto, mencionó la creación del Grupo de Trabajo sobre Disparidades Raciales y del programa “Smart on Crime” (Inteligentes con el delito), en cuyo marco el Departamento de Justicia, entre otras iniciativas, modificó las políticas en materia de imputación de cargos a acusados de ciertos delitos menores no violentos relacionados con drogas y estableció condenas de servicio a la comunidad como alternativa frente a las penas de cárcel.
14. La Comisión ha afirmado que todas las personas, independientemente de su raza u origen étnico, tienen derecho al respeto de sus derechos fundamentales, incluido el derecho a la vida[[181]](#footnote-181). Esta obligación exige que los agentes del orden del Estado actúen con mesura al interactuar con los ciudadanos y se abstengan de hacer un uso excesivo o desproporcionado de la fuerza letal al efectuar un arresto o interactuar con ciudadanos[[182]](#footnote-182). La Comisión ha observado una constante perturbadora de uso de fuerza excesiva por agentes de policía con afroestadounidenses y otras personas de color. En Estados Unidos, por ejemplo, según se informa en los medios de comunicación, los agentes de policía blancos tienen una probabilidad 21 veces mayor de matar a un hombre afroestadounidense que a un hombre blanco[[183]](#footnote-183). Análogamente, en Brasil, en el estado de São Paulo, la policía mata tres veces más sospechosos afrodescendientes que sospechosos blancos[[184]](#footnote-184).
15. En 2014 se informó a la Comisión sobre la muerte de varios afroestadounidenses en encuentros con fuerzas de seguridad en Estados Unidos. La Comisión expresó alarma por los incidentes que culminaron en la muerte de dos afroestadounidenses desarmados, Eric Garner y Michael Brown, a manos de la policía en las ciudades de Nueva York (estado de Nueva York) y Ferguson (estado de Misuri), respectivamente[[185]](#footnote-185). Las autoridades estadounidenses investigaron ambas muertes y se convocaron dos grandes jurados para examinar las pruebas y determinar si se acusaría formalmente a los agentes responsables de las muertes. El 24 de noviembre de 2014, el fiscal del condado de St. Louis anunció que el gran jurado había decidido no acusar formalmente al agente que le había disparado al señor Brown, en tanto que el 3 de diciembre de 2014 el gran jurado convocado para examinar las pruebas en la investigación de la muerte del señor Garner en la ciudad de Nueva York decidió no acusar formalmente al agente que le había aplicado la llave de estrangulación. La investigación federal realizada respecto de la muerte del señor Brown no resultó en cargos contra el policía responsable por su muerte[[186]](#footnote-186); mientras que la investigación federal respecto dela muerte del señor Garner aún está en curso y se estima que durará varios meses[[187]](#footnote-187).
16. Tras la decisión del gran jurado en el caso del señor Brown, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, dijo que las autoridades estadounidenses debían examinar el efecto de las cuestiones raciales en la labor judicial y policial a fin de hacer frente a la desconfianza “profunda y enconada” de algunos sectores de la población. El Alto Comisionado Al Hussein dijo que no podía hacer comentarios con respecto a si la exoneración por el gran jurado de un agente de policía blanco en la muerte de un adolescente afroestadounidense desarmado se ceñía al derecho internacional de los derechos humanos porque no estaba al corriente de todos los detalles, pero agregó que estaba “no obstante […] profundamente preocupado por el número desproporcionado de jóvenes afroestadounidenses que mueren en enfrentamientos con la policía, así como por el número desproporcionado de afroestadounidenses que están en la cárcel en Estados Unidos y el número desproporcionado de afroestadounidenses que se encuentran en el corredor de la muerte”[[188]](#footnote-188).
17. La Comisión recibió información del Gobierno de Estados Unidos indicando que la ley federal prohíbe el uso de fuerza excesiva por un oficial de la ley contra cualquier individuo en los Estados Unidos, incluso contra miembros de minorías raciales y étnicas, y contra migrantes no documentados que cruzan la frontera de los Estados Unidos[[189]](#footnote-189). El Estado indicó que desde 2009 ha intensificado la aplicación de estas leyes. Las víctimas de la brutalidad policial pueden ejercer acciones legales como la sanción penal del perpetrador o daños civiles. El Estado también indicó que el Departamento de Justicia ha tenido éxito al procesar a oficiales de la ley y funcionarios públicos cuando ha existido prueba suficiente indicando que ellos, deliberadamente, violaron los derechos constitucionales de una persona.

1. La Comisión toma nota de estos esfuerzos e insta al gobierno a intensificarlos. La Comisión subraya que, cuando la policía usa fuerza letal, se debe realizar una investigación con la debida diligencia a fin de aclarar todas las circunstancias y la responsabilidad correspondiente. La Comisión continuará monitoreando las medidas del Estado federal y del gobierno local para prevenir casos como estos y responder adecuadamente.

**Cumplimiento por los Estados de las Recomendaciones de la Comisión Interamericana y las Decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

1. La CIDH exhorta a los Estados Miembros de la OEA a intensificar la acción para cumplir las recomendaciones de la Comisión y las decisiones de la Corte Interamericana. Como consecuencia del compromiso que han asumido libremente, los Estados Miembros tienen la obligación en el marco del derecho internacional de cumplir las recomendaciones de la Comisión y las decisiones de la Corte Interamericana en el caso de los Estados que han aceptado su competencia. Ese cumplimiento es indispensable para garantizar plenamente y promover los derechos humanos enunciados en los numerosos tratados del sistema interamericano.
2. La CIDH ha señalado ya la falta de cumplimiento por parte de la República Dominicana de las recomendaciones de la Comisión, las decisiones de la Corte Interamericana y los estándares de derechos humanos del sistema interamericano. Debido a la gravedad de la situación, la CIDH reitera que es imprescindible que República Dominicana cumpla con las recomendaciones de la Comisión, las decisiones de la Corte Interamericana y los estándares de derechos humanos del sistema interamericano y que el Estado cese todas las políticas y prácticas que resultan en una discriminación contra los descendientes o los que parecen ser descendientes de haitianos.
3. Además, varios ejemplos de cumplimiento e incumplimiento de las recomendaciones de la Comisión y de las decisiones de la Corte Interamericana ocurrieron en 2014, respecto a medidas cautelares y provisionales otorgadas por la Comisión y Corte Interamericana, al derecho a la verdad y a la atribución de responsabilidad por violaciones de derechos humanos.
4. En 2014, la Comisión tuvo conocimiento de varios casos de incumplimiento de medidas cautelares y provisionales otorgadas en situaciones excepcionales para garantizar la vida e integridad física de personas privadas de libertad en las Américas. Por ejemplo, respecto a Brasil, en diciembre de 2013 la Comisión otorgó medidas cautelares a favor de personas privadas de libertad en el Complejo Penitenciario Pedrinhas y solicitó al Estado que, entre otras cosas, adoptara todas las medidas necesarias para asegurar la vida e integridad física de los reclusos[[190]](#footnote-190). Sin embargo, ante la falta de cumplimiento por el Estado y en razón de muertes adicionales[[191]](#footnote-191), en septiembre de 2014 la Comisión remitió el asunto a la Corte Interamericana y solicitó el otorgamiento de medidas provisionales a favor de las personas privadas de libertad en esta cárcel; una solicitud concedida en noviembre de 2014[[192]](#footnote-192). De forma similar, en marzo de 2014, ante la falta de cumplimiento por el Estado brasileño de la medida cautelar otorgada en agosto de 2011 a favor de personas privadas de libertad en la Prisión Profesor Bruno Aníbal[[193]](#footnote-193), la Comisión también solicito a la Corte Interamericana el otorgamiento de medidas provisionales a favor de los reclusos de esta cárcel para asegurar sus vidas, integridad personal y salud; una solicitud concedida por la Corte en mayo de 2014[[194]](#footnote-194). En diciembre de 2013 la Comisión también otorgó medidas cautelares a favor de los reclusos de la Cárcel Central de Porto Alegre y solicitó al Estado que, *inter alia*, adoptara medidas para garantizar la vida y bienestar de estos reclusos[[195]](#footnote-195) .
5. La necesidad de medidas cautelares y provisionales para tratar estos asuntos en Brasil surge de la falta de cumplimiento previo por parte del Estado, de los estándares de derechos humanos del sistema interamericano respecto a la protección de personas privadas de libertad. Sin embargo, la Comisión sabe que este problema no está limitado al Estado brasileño. Por ejemplo, en 2014 la Comisión otorgó medidas cautelares a favor de dos personas privadas de libertad en Cuba y El Salvador en razón del no cumplimiento por parte de estos Estados de los estándares de derechos humanos del sistema interamericano respecto a la detención de personas con discapacidad[[196]](#footnote-196). La CIDH reitera que los Estados se encuentran en una posición especial de garante de los derechos de las personas privadas de libertad. Por consiguiente, el acto de reclusión implica un compromiso específico y esencial del Estado de garantizar la vida y la integridad personal de los reclusos. El deber de garantizar implica que el Estado debe tomar las medidas que sean necesarias para prevenir situaciones de riesgo.
6. La Comisión también desea destacar la falta de cumplimiento por parte de los Estados Unidos respecto de las medidas cautelares otorgadas a favor de personas condenadas a pena de muerte. En 2014, la Comisión otorgó medidas cautelares a favor de los señores Charles Warner, John Winfield, Ramiro Hernández Llanas, and Russell Bucklew, e instó a Estados Unidos a suspender la ejecución de estas personas[[197]](#footnote-197). Estados Unidos no cumplió las medidas cautelares otorgadas a favor de los señores Warner, Winfield, y Llanas, y llevó a cabo sus ejecuciones en 2014 y al comienzo de 2015[[198]](#footnote-198). De forma similar, en 2014 el Estado llevó a cabo la ejecución del señor Edgard Tamayo Arias que era beneficiario de una medida cautelar otorgada por la Comisión en 2012[[199]](#footnote-199).
7. Por otro lado, la CIDH toma nota de medidas positivas adoptadas por Colombia en el cumplimiento de la medida cautelar MC 374/13 a favor de Gustavo Petro, alcalde de la ciudad de Bogotá. La Comisión determinó que la información presentada por el peticionario y por el Estado revelaba, prima facie, una situación grave y urgente relacionada con los derechos políticos del señor Petro, elegido por voto popular para ocupar el cargo de alcalde de Bogotá y actualmente en ejercicio, ya que los efectos de la decisión de destituirlo del cargo y declararlo inelegible para ejercer sus derechos políticos podría dejar sin efecto una eventual decisión sobre la petición presentada en su nombre. Por consiguiente, la Comisión solicitó que el Estado colombiano suspendiera de inmediato los efectos de la decisión tomada el 9 de diciembre de 2013 por la Fiscalía General de la Nación, a fin de que el señor Petro pudiera ejercer sus derechos políticos y terminar su mandato como alcalde de Bogotá, cargo para el cual había sido elegido el 30 de octubre de 2011, hasta que la CIDH dictara sentencia con respecto a la petición individual. A la larga, Gustavo Petro fue restituido en su cargo en virtud de la decisión del Tribunal Superior de Bogotá de abril de 2014, seguida de las medidas cautelares ordenadas por el Consejo de Estado de Colombia en mayo de 2014. En una declaración pública sobre el asunto del señor Petro, Luis Ernesto Vargas Silva, Presidente de la Corte Constitucional de Colombia, recalcó que las medidas cautelares de la CIDH son obligatorias y hay que cumplirlas. Agregó que todos los derechos son igualmente importantes y que la jurisprudencia de dicha corte ha sido uniforme con respecto a la obligatoriedad del cumplimiento de las medidas cautelares de la CIDH. La Comisión Interamericana recibe con agrado la respuesta institucional de Colombia, que condujo a la efectividad de sus medidas cautelares en el caso de Gustavo Petro.
8. Como se ha señalado arriba, la Comisión también ha estado monitoreando el tema de la investigación y de la atribución de responsabilidad por graves violaciones de derechos humanos en la región durante este último año. Frente a los enormes desafíos que muchos Estados de la región afrontan actualmente para garantizar los derechos de miles de víctimas luego de épocas de dictadura, conflictos armados internos y situaciones de violencia generalizada, la CIDH presentó su informe sobre el Derecho a la Verdad en América a fines de 2014[[200]](#footnote-200). En su informe, la Comisión señaló que, durante las dictaduras militares de muchos países de la región, hubo un patrón común en cuanto a la falta de acceso a la información sobre lo sucedido y que, en algunos países, el ocultamiento de la información fue una política deliberada del Estado e incluso una “estrategia de guerra”[[201]](#footnote-201). En este contexto, en el informe se analizan las obligaciones que tienen los Estados en relación con el objetivo de garantizar el derecho a la verdad frente a graves violaciones de derechos humanos. En el informe se hace referencia específica a los avances y desafíos en varios países de la región en esta materia.
9. Con respecto al derecho a la verdad, la Comisión desea destacar varios sucesos positivos que tuvieron lugar en Estados Miembros en 2014. Al respecto, la Comisión destaca la decisión de la Corte de Apelaciones de Puerto Príncipe del 20 de febrero de 2014, mediante la cual se ordenó que se investigaran las graves violaciones de derechos humanos cometidas bajo el régimen de Jean-Claude Duvalier[[202]](#footnote-202). La Corte de Apelaciones concluyó que el derecho internacional forma parte del derecho haitiano y que, por lo tanto, los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles. Las graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos cometidas bajo el régimen de Jean-Claude Duvalier fueron documentadas por la Comisión Interamericana en su Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Haití publicado en 1979, así como en casos individuales y en otras actividades de monitoreo. En mayo de 2011, tras el regreso de Jean-Claude Duvalier a Haití, la CIDH emitió un pronunciamiento sobre el deber del Estado haitiano de investigar dichas violaciones y señaló que las torturas, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas durante el régimen de Jean-Claude Duvalier son delitos de lesa humanidad y, como tales, son imprescriptibles e inamnistiables. La Comisión ya ha señalado que la decisión de la Corte de Apelaciones de Puerto Príncipe representa un paso fundamental en el fortalecimiento del estado de derecho y en el restablecimiento de la confianza en el sistema judicial haitiano[[203]](#footnote-203). Tras esta decisión, en una audiencia realizada durante el 150º Período Ordinario de Sesiones, la Comisión señaló que la falta de acceso a documentos oficiales, algunos de los cuales obran en poder del Estado haitiano y otros en poder de gobiernos extranjeros, es un obstáculo para que se haga justicia en los casos de violaciones de derechos humanos cometidas bajo el régimen de Duvalier e hizo un llamamiento a esos gobiernos a que abrieran sus archivos y otorgaran acceso a todos los expedientes que facilitaran la búsqueda de justicia[[204]](#footnote-204).
10. La Comisión también desea poner de relieve el informe final de la Comisión de la Verdad de Brasil, publicado en diciembre de 2014. La lucha contra las graves violaciones de derechos humanos y la publicación de las conclusiones de la Comisión de la Verdad de Brasil contribuyen al fortalecimiento del Estado democrático y dan voz y esperanza a las víctimas y a sus familiares. En vista de que, en el caso de las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familiares, el acceso a la verdad de lo sucedido es una forma de reparación, la CIDH reconoce la contribución de Brasil y sus esfuerzos para garantizar el derecho a la verdad.
11. Asimismo, la Comisión desea recalcar la contribución del Estado argentino a la promoción del derecho a la verdad, a través de la entrega a la CIDH de documentos de la dictadura militar que fueron descubiertos recientemente. El 16 de septiembre de 2014, el Ministro de Defensa de Argentina, Agustín Rossi, presentó documentos de la dictadura que gobernó en Argentina entre 1976 y 1983. En esos documentos se resumen las deliberaciones de las reuniones realizadas por la junta militar que estaba a cargo del gobierno. Estos documentos tienen un valor histórico y jurídico incalculable, y su disponibilidad refleja una política inspiradora y valiosa de búsqueda de la verdad.
12. Según información reciente, el presidente electo de Uruguay, Tabaré Vázquez, podrá crear dentro de poco la Comisión por la Verdad y la Justicia[[205]](#footnote-205). La CIDH recibe con agrado este anuncio y exhorta al Estado uruguayo a concretar esta propuesta con los recursos y el acceso a la información que se necesiten.
13. El acceso a información oficial reviste una importancia crucial. En una audiencia realizada durante el 150º Período Ordinario de Sesiones, la Comisión recibió información sobre los desafíos que enfrenta el trabajo de la Comisión de la Verdad en el estado de Guerrero, en México. Según la información recibida, la Comisión de la Verdad del estado de Guerrero, que investiga violaciones de derechos humanos cometidas durante la denominada Guerra Sucia, ha enfrentado obstáculos en el ejercicio de su mandato relacionados principalmente con la falta de acceso a la información. La información recibida en la audiencia se refería a limitaciones del acceso a documentos “bajo reserva”, así como a expedientes que estarían ocultos o adulterados.
14. Además, aunque la Comisión recibe con agrado los sucesos relacionados con la promoción del derecho a la verdad por algunos Estados Miembros, observa que la atribución de responsabilidad y el acceso a la justicia por graves violaciones de derechos humanos cometidas durante las dictaduras militares en el pasado siguen constituyendo un problema. El informe de la Comisión sobre el Derecho a la Verdad en las Américas destaca que las leyes de amnistía que obstruyen la investigación de graves violaciones de derechos humanos son absolutamente incompatibles con los principios en materia de derechos humanos, independientemente de la índole de tales leyes o del momento de su adopción. Asimismo, de conformidad con la jurisprudencia consolidada del sistema interamericano en materia de derechos humanos, la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad es una norma perentoria del derecho internacional que los Estados están obligados a cumplir. Por lo tanto, es necesario que, además de investigar violaciones pasadas de derechos humanos, los Estados rindan cuenta de ellas, lo cual es fundamental para combatir la impunidad y promover y preservar la justicia.
15. Con respecto a la rendición de cuentas la Comisión recibió información que indica que las víctimas siguen enfrentando barreras para tener acceso a la justicia en varios Estados de las Américas. En Brasil, por ejemplo, una ley de amnistía sigue siendo un obstáculo para la rendición de cuentas. Esto no sólo demuestra una falta de cumplimiento de los estándares de derechos humanos del sistema interamericano, sino también demuestra una falta específica de cumplimiento con la decisión de la Corte Interamericana en el caso “Gomes Lund y otros v. Brasil”[[206]](#footnote-206). Además, la falta de tipificación del crimen de desaparición forzada en la legislación nacional, continúa creando obstáculos para el acceso a la justicia ya que eso obliga a las autoridades a enjuiciar estos crímenes como si fueran otros delitos, que pueden prescribir bajo las leyes brasileñas. Esto no sólo perpetúa la impunidad a través de la aplicación de la prescripción, sino que también no refleja con exactitud las graves violaciones de derechos humanos que ocurrieron durante la dictadura militar en aquel país y deniega a las víctimas y a la sociedad el derecho a la verdad.
16. Otros países en la región, como Colombia, ya han tipificado el delito de desapariciones forzadas en su ordenamiento jurídico interno, que ha resultado en otras medidas positivas. Por ejemplo, en Colombia, se ha creado la Comisión Nacional de Búsqueda de personas Desaparecidas (CNBD)[[207]](#footnote-207). La CIDH fue informada por el gobierno de Colombia que la activación de este mecanismo puede ser solicitada, ante cualquier autoridad judicial, por quien considere que una persona ha sido víctima de desaparición forzada, sin que se tenga que pasar un período mínimo de tiempo desde que la persona haya desaparecido para presentar la solicitud. Además, la CIDH fue informada de que una vez que el mecanismo haya sido activado, los funcionarios públicos tienen 24 horas para iniciar todas las diligencias necesarias encaminadas a localizar a la persona desaparecida. La CIDH fue informada de que las autoridades no pueden negarse a practicar las diligencias solicitadas o las que les sean ordenadas, so pretexto de que existen plazos legales para considerar a la persona como desaparecida. Además, los familiares de la persona que presumiblemente ha sido desaparecida, pueden seguir el trabajo de la CNBD y pueden ser autorizados a participar en las diligencias realizadas siempre que su presencia no obstaculice el desarrollo de las actuaciones de la CNBD. La CIDH considera como muy positiva la adopción de tales medidas por el gobierno de Colombia. El Estado no sólo ha reconocido el problema de las desapariciones forzadas en la región al tipificar el delito en su ordenamiento jurídico, sino además ha implementado medidas que reconocen que las desapariciones forzadas siguen ocurriendo hoy en día y que es necesario investigar estos hechos rápidamente. La Comisión insta al Estado de Colombia a continuar abordando este asunto, a encontrar maneras de perfeccionar los mecanismos ya existentes y a crear nuevos mecanismos, siempre que sea necesario.
17. En la misma línea, Guatemala ha informado de sus intentos por crear un mecanismo para dar con el paradero de víctimas de desapariciones forzadas. Un proyecto de ley que crearía una Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Víctimas de Desaparición Forzada y otras Formas de Desaparición, ha estado bajo estudio en el Congreso desde hace años[[208]](#footnote-208). La Comisión también acoge esta iniciativa con satisfacción e insta al Estado de Guatemala a continuar haciendo todos los esfuerzos necesarios para aprobar este proyecto de ley.
18. La Comisión también tiene conocimiento de obstáculos al acceso a la justicia en Chile donde el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha señalado que, a pesar de los avances en la investigación, el juzgamiento y la sanción de casos de graves violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado en Chile, la aplicación de la “prescripción gradual” o “media prescripción” dispuesta en el artículo 103 del Código Penal es un obstáculo para la responsabilización, ya que determina la disminución o atenuación de las penas aplicables[[209]](#footnote-209). Además, la Comisión observa que, a pesar de la decisión de la Corte Suprema de Justicia del 26 de septiembre de 2000 y del compromiso expresado por el Estado parte con relación a la derogación de la Ley de Amnistía de 1993, la ley sigue vigente y constituye un obstáculo para la justicia. Además, a pesar de los avances del Estado salvadoreño en lo que respecta a la implementación de las recomendaciones formuladas por la Comisión en el Caso 10.287 (masacre de Las Hojas) y de la decisión de la Corte Interamericana en el caso de la masacre de El Mozote, aún no se ha otorgado reparación y resarcimiento a las víctimas[[210]](#footnote-210).
19. Asimismo, en mayo de 2014 la Comisión también expresó preocupación por la impunidad en relación con graves violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado en Guatemala[[211]](#footnote-211). La Comisión señaló que la propia Constitución de Guatemala dispone en su artículo 46 el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno. Por su parte, el artículo 68 de la Convención Americana establece la obligatoriedad del cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana. En mayo de 2014, la Corte Interamericana realizó una audiencia de supervisión del cumplimiento de once sentencias relativas a Guatemala (casos Blake, “Niños de la Calle” [Villagrán Morales], Bámaca Velásquez, Mack Chang, Maritza Urrutia, Masacre Plan de Sánchez, Molina Thiessen, Carpio Nicolle y otros, Tiu Tojín, Masacre de las Dos Erres y Chitay Nech). El objeto de esta audiencia, como lo anunció la propia Corte, era recibir información actualizada y detallada respecto de la medida de reparación relativa a la obligación de investigar, esclarecer, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de los hechos. A pesar de la naturaleza emblemática de dichos casos y el tiempo transcurrido desde las respectivas sentencias, Guatemala todavía no ha cumplido con su obligación de investigar, juzgar y sancionar a los culpables. Además, el Estado se ha negado sistemáticamente a proporcionar información actualizada sobre su cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH.
20. En mayo de 2014 la CIDH expresó su preocupación con la Resolución 03-2014 adoptada por el Congreso de Guatemala, que, al referirse al juicio contra Efraín Rios Montt, afirma que “no obstante que la legislación imperante da cuenta que los elementos que conforman los tipos penales señalados resulta jurídicamente inviable que se diera en Guatemala, principalmente en cuanto a la existencia en suelo patrio de un genocidio durante el enfrentamiento armado interno” [[212]](#footnote-212). La declaración también dice que la investigación y sanción de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el mismo propiciarían “condiciones contrarias a la paz” e “impedirían una definitiva reconciliación nacional”[[213]](#footnote-213). Además, la primera línea del texto hace referencia explicita a los juicios que fueron iniciados en 2013 contra los militares retirados Efraín Ríos Montt y Mauricio Rodríguez Sánchez, e insta directamente al Organismo Judicial a administrar justicia “de tal manera que esa justicia produzca paz”. Es muy preocupante que la Resolución haga referencia específica a un proceso penal seguido por genocidio, respecto del cual señala que no se cumplen los elementos del tipo penal respectivo, y pretende ofrecer pautas respecto de cómo el Organismo Judicial debe decidir este tipo de casos. La Comisión Interamericana considera que  una declaración de esta naturaleza, emitida en el contexto actual que vive el país, no representa un paso constructivo frente a los esfuerzos que desde distintas instituciones del Estado se han venido adelantando con miras a investigar y sancionar graves violaciones a los derechos humanos y combatir la impunidad e insta al Estado a preservar el principio de separación de poderes como condición esencial para la independencia judicial, y a permitir que la justicia siga su curso sin interferencias.
21. Más tarde en 2014, durante su 153º Período Ordinario de Sesiones, la Comisión realizó una audiencia sobre el acceso a la justicia y el legado del conflicto armado en Guatemala, en la cual la Comisión recibió más información sobre los obstáculos para el acceso a la justicia en dicho país. Causa especial preocupación a la CIDH que todavía haya órdenes pendientes para el arresto de sujetos acusados de delitos graves cometidos durante el conflicto armado, como el coronel José Antonio Solares, que habría sido involucrado en la masacre de Río Negro y que, a pesar de la existencia de una orden de arresto en su contra, sigue en libertad y sigue cobrando una pensión mensual del Estado. La Comisión considera que es indispensable que el Estado tome las medidas concretas y cruciales que sean necesarias para cumplir sus obligaciones fundamentales de acuerdo con el derecho internacional.
22. También con respecto a la responsabilización por violaciones de derechos humanos, la Comisión desea destacar algunos sucesos positivos y otros negativos que tuvieron lugar en 2014 en relación con el uso de la jurisdicción militar. Por el lado positivo, la Comisión desea poner de relieve la aprobación por el congreso mexicano de reformas del Código de Justicia Militar que restringen el alcance de la competencia de los tribunales militares. Con estas reformas, los casos de violaciones de derechos humanos cometidas por militares contra civiles ahora se enjuiciarán exclusivamente en el sistema de justicia civil y no en tribunales militares. La CIDH recibe con agrado esta reforma, que constituye un paso importante para la protección de los derechos fundamentales en México y para el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos, principalmente en lo que respecta a las garantías del derecho a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas y sus familiares. Tanto la Comisión Interamericana como la Corte han determinado que México debe llevar a cabo reformas legislativas apropiadas en el Código de Justicia Militar a fin de que sea compatible con las normas internacionales en materia de derechos humanos. En sus sentencias, la Corte Interamericana ha señalado que “en un Estado democrático de derecho, la jurisdicción militar ha de tener un alcance restrictivo excepcional y estar encaminada a la protección de intereses jurídicos especiales vinculados con las funciones que la ley asigna a las fuerzas militares”. La CIDH reconoce el avance importante que representan estas reformas.
23. Por otro lado, las visitas de la Comisión a Honduras y Chile en 2014 revelaron que la continuación de la aplicación del sistema de justicia militar a violaciones de derechos humanos contravenía las normas internacionales[[214]](#footnote-214). En una audiencia realizada durante el 153º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH, se informó a la Comisión sobre una serie de proyectos de ley que se están analizando actualmente en Colombia para ampliar el alcance de la competencia de los tribunales militares.
24. La Comisión también está preocupada por las denuncias de tortura en la región, y ha instado a los Estados de la región a que tomen medidas decisivas para prevenirla[[215]](#footnote-215). La CIDH ha especificado que un aspecto esencial del derecho a la integridad personal es la prohibición absoluta de la tortura, norma perentoria del derecho internacional que crea obligaciones *erga omnes*. De acuerdo con los principios del derecho internacional, el derecho al trato humanitario no puede suspenderse en ninguna circunstancia. No puede derogarse ni siquiera en tiempos de guerra, peligro público u otra situación de emergencia que amenace la independencia o la seguridad del Estado, sin excepciones. La Comisión considera que esta prohibición perentoria de todas las formas de tortura es el corolario del deber del Estado de tratar a toda persona privada de libertad de manera humana y con respeto a su dignidad.
25. La CIDH ha subrayado la necesidad de que las más altas autoridades del Estado envíen un mensaje claro de rechazo del empleo de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y de que se adopten las medidas necesarias para desarraigar estas prácticas de la cultura institucional de los organismos de seguridad. Asimismo, la Comisión ha instado a todos los Estados Miembros de la OEA que aún no han ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a que lo hagan y ha instado a aquellos que ya lo han ratificado a que implementen de manera efectiva el mecanismo nacional de prevención, asegurando que cuente con los recursos, la independencia y el apoyo institucional suficientes para ejercer sus funciones de manera efectiva. Es de suma importancia que los Estados de la región fortalezcan su trabajo con los mecanismos regionales e internacionales para prevenir la tortura y cumplir las órdenes y recomendaciones de los órganos de supervisión con el objetivo de consolidar los sistemas nacionales de protección. Al mismo tiempo, la Comisión desea felicitar a los Estados que han ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y ya han establecido mecanismos nacionales de prevención.
26. Con respecto a la tortura, preocupan a la Comisión en particular los métodos y las políticas adoptados por la Agencia Central de Inteligencia (CIA) de Estados Unidos para el interrogatorio de presuntos terroristas. Durante muchos años, la Comisión ha seguido de cerca la situación de los detenidos en la Bahía de Guantánamo. El 9 de octubre de 2014, la Comisión de Inteligencia del Senado de Estados Unidos emitió un informe sobre el programa que llevó a cabo la CIA para detener e interrogar a personas sospechosas de actos terroristas tras los atentados del 11 de septiembre de 2001[[216]](#footnote-216). La Presidenta de la Comisión de Inteligencia del Senado, Dianne Feinstein, emitió un comunicado en el que expresó que “el personal de la CIA, con la ayuda de dos contratistas externos, decidió emprender un programa de detención secreta indefinida y uso de interrogatorios brutales en violación de la legislación estadounidense, nuestras obligaciones según diversos tratados y nuestros valores”[[217]](#footnote-217).
27. Con motivo de la publicación del informe del Comité de Inteligencia del Senado, la Comisión Interamericana reitera su llamamiento a Estados Unidos para que lleve a cabo una investigación completa orientada a aclarar los hechos, juzgar y sancionar a todas las personas bajo su jurisdicción que sean responsables de actos de tortura u otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes y para que otorgue reparaciones integrales a las víctimas, entre ellas restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y medidas de no repetición, de acuerdo con las normas internacionales[[218]](#footnote-218). La Comisión sigue profundamente preocupada por la falta de responsabilización de los agentes del Estado que perpetraron torturas o las consintieron.

**Migrantes**

1. La Comisión le dio un seguimiento minucioso a la situación de los migrantes en las Américas durante 2014 y está profundamente preocupada por las múltiples violaciones de los derechos humanos que se han cometido en su contra. En el ámbito la migración regional, han causado especial preocupación a la Comisión las violaciones de los derechos humanos cometidas en contra de niños y adolescentes en años recientes, y 2014 no fue la excepción. El efecto de la situación de inseguridad ciudadana en la migración o el desplazamiento forzado de niños, adolescentes y jóvenes es particularmente inquietante para la Comisión e insta a los Estados a redoblar sus esfuerzos para enfrentar las causas fundamentales de la violencia y la inseguridad y a promover políticas que contribuyan a la inclusión social y a superar las profundas inequidades subyacentes y la falta de igualdad de oportunidades para los jóvenes. Estas son situaciones que contribuyen al problema y obligan a miles de adolescentes y niños a migrar[[219]](#footnote-219).
2. Durante el 153º período ordinario de sesiones de la CIDH se llevaron a cabo audiencias públicas relativas a la situación de los derechos humanos de los niños y familias migrantes y refugiados en Estados Unidos y en las Américas[[220]](#footnote-220). Estas audiencias siguieron a la visita de la Comisión a la frontera sur de Estados Unidos como parte de sus continuos esfuerzos para monitorear e informar sobre la situación de los derechos humanos de los niños y familias migrantes y refugiados en Estados Unidos.
3. En estas audiencias, la Comisión recibió información adicional sobre la práctica de Estados Unidos de detener a los menores con sus madres; la falta de personal calificado y adecuadamente capacitado para atender a estas familias en los centros de detención de inmigrantes en Estados Unidos; la violación del derecho de los niños y familias migrantes de solicitar y recibir asilo; y los procesos de deportación expedita, en muchos casos sin que los deportados hayan tenido acceso a representación legal[[221]](#footnote-221). La Comisión también recibió información sobre la crisis humanitaria y la ausencia de un marco institucional estatal, políticas eficaces y coordinación interinstitucional en cuanto a las medidas preventivas conducentes a la protección integral de los niños y adolescentes.
4. Durante otra audiencia celebrada durante su 153º Período Ordinario de Sesiones sobre Detención Migratoria y Medidas Alternativas en las Américas, fue solicitada por más de 160 organizaciones de la sociedad civil y que incluyó la participación del ACNUR, la Comisión recibió información preocupante sobre la detención de migrantes[[222]](#footnote-222). En la audiencia, la Comisión recibió información preocupante de las organizaciones de la sociedad civil que indica un aumento inquietante en la detención automática y generalizada en algunos países de la región; la naturaleza punitiva de este tipo de privación de la libertad; y la falta de garantías de debido proceso y revisión judicial en casos que involucran la detención de migrantes. Otro tema de preocupación, dijeron, se refiere a la falta de transparencia y a la ausencia de monitoreo de los centros de detención por la sociedad civil o por organismos de derechos humanos gubernamentales o internacionales, lo cual con frecuencia conduce a que los migrantes se vean sujetos a condiciones inhumanas o abuso durante su detención, que puede durar meses o incluso años. Además del impacto en la libertad personal, los peticionarios subrayaron las repercusiones negativas de la detención de los migrantes sobre la seguridad de los detenidos, particularmente aquellos en situación vulnerable como niños, familias, víctimas de trata, solicitantes de asilo, refugiados y personas apátridas.
5. Tras una visita a la frontera sur de Estados Unidos, la Comisión expresó preocupación sobre la utilización generalizada de la detención migratoria, dado que la gran mayoría de las familias son detenidas automáticamente bajo la custodia de las Autoridades de Inmigración y Aduanas (Immigration and Customs Enforcement, ICE)[[223]](#footnote-223). La Comisión observó con preocupación que no hay una diferencia o criterio sustantivo para determinar las familias que serán puestas en libertad bajo fianza o bajo palabra con un patrocinador, que no sea la capacidad de los centros de detención de familias para alojar a nuevas familias[[224]](#footnote-224). La Comisión lamentó que Estados Unidos está planeando ampliar sus instalaciones de detención y capacidad de detención con 2.400 camas adicionales en el nuevo centro de detención que se está construyendo en Dilley, Texas[[225]](#footnote-225). También preocupan profundamente a la Comisión otros aspectos de la detención de inmigrantes en Estados Unidos. En este sentido, la Comisión ha observado con preocupación que las familias que son detenidas después de su procesamiento en una estación fronteriza o puerto de entrada son mantenidas en detención durante el período de su procesamiento migratorio, aún en los casos en que un oficial de asilo ha determinado que existe un temor creíble. La Comisión entiende que a las familias regularmente se les niega la libertad bajo fianza o que el monto de la fianza es extremadamente elevado, llegando a US$15.000 o más, de forma que aquellos que podrían calificar para irse, se ven impedidos de hacerlo. Otra gran preocupación es el acceso a la representación legal e información sobre los procedimientos migratorios del país. La Comisión observa que no hay suficientes abogados y abogadas que estén dispuestos y puedan ofrecer a las familias detenidas representación legal a bajo costo o en forma gratuita y observa asimismo las dificultades expresadas por organizaciones y abogados y abogadas que representan a familias detenidas, con respecto al ingreso a los centros y a poder llevar con ellos los elementos necesarios, tales como teléfonos y computadoras para poder realizar su trabajo y atender los casos en forma más eficiente. Otra de las principales preocupaciones de la Comisión con respecto a las familias se refiere a las condiciones de la detención y a la forma en que el hecho de estar detenidas puede agravar las consecuencias de la violencia o de las experiencias traumáticas de las que muchas están huyendo y generar nuevos traumas a las familias detenida[[226]](#footnote-226).
6. La CIDH también ha expresado preocupaciones en torno al uso de la detención de inmigrantes en México y ha recibido información preocupante del ACNUR de que en varios países del Caribe, migrantes en situación irregular, incluso solicitantes de asilo, son detenidos por periodos prolongados o indefinidos. De acuerdo al ACNUR, la mayoría de estos Estados no tienen disposiciones formales para abordar la situación de las personas detenidas con necesidades específicas de protección, o para remitirlos a las autoridades competentes o al ACNUR[[227]](#footnote-227).
7. La Comisión también ha recibido información preocupante de *Human Rights Watch* (HRW) detallando cómo las políticas en Estados Unidos encaminadas a disuadir la migración a través de procesos penales por algunos delitos federales de inmigración han estado generando graves problemas de derechos humanos[[228]](#footnote-228). De acuerdo a HRW, el ingreso ilegal, un delito menor que consiste en ingresar en el país sin autorización, y el reingreso ilegal, el delito que consiste en volver a ingresar al país después de haber sido deportado, son ahora los delitos federales más enjuiciados en Estados Unidos y afectan de manera desproporcional a los extranjeros que buscan reunirse con sus familias en Estados Unidos después de una previa deportación. La Comisión considera que la criminalización de infracciones de inmigración es algo muy preocupante.
8. El derecho internacional de los derechos humanos considera la privación de libertad como una medida excepcional. En el contexto penal puede ser impuesta tras una evaluación individualizada de su necesidad, con la debida atención a las alternativas, cuando sea necesario. En el contexto de la inmigración, la norma de excepcionalidad debe ser incluso mayor, puesto que las violaciones inmigratorias no son o no deberían ser de carácter penal, sino administrativo. Como ha indicado consistentemente la Comisión, el principio de excepcionalidad que rige la privación de la libertad en el contexto de la inmigración “se hace aún más estricto cuando se trata de niños. Sólo circunstancias de mucho peso podrían justificar una medida de esa naturaleza”[[229]](#footnote-229). Los menores migrantes deben, ante todo, ser considerados menores y requieren protección especial, como lo reconoce el derecho internacional de los derechos humanos. Los niños migrantes se encuentran en una situación que pone en grave peligro sus derechos fundamentales, como sus derechos a la vida y a la integridad personal, pues a menudo son víctimas de abusos y explotación durante la totalidad de su travesía. Según los estándares internacionales, deben adoptarse medidas distintas de la detención en el interés superior de los menores migrantes, con pleno respeto hacia todos sus derechos humanos, incluido el derecho de solicitar asilo o refugio. Por último, la Comisión también ha señalado que los Estados tienen la obligación de asegurar que los lugares en que se detiene a las personas migrantes sean monitoreados independientemente, a fin de prevenir otras violaciones de derechos humanos.
9. De conformidad con lo anterior, la Comisión recomienda firmemente que todos los Estados de la región eliminen la detención de los migrantes como política general y que solamente apliquen esa medida tan severa tras evaluar individualmente cada caso y determinar que existe realmente la necesidad de privar a dicha persona de su libertad. La detención es una medida desproporcionada en muchos casos, si no es que en la mayoría, y los programas que subrayan las alternativas a la detención proveen una forma más equilibrada para que los Estados aseguren el cumplimiento de las leyes sobre inmigración. En el caso excepcional en que se justifique la detención, esta debe llevarse a cabo en condiciones de naturaleza civil y no punitiva.
10. Durante la audiencia sobre la Situación de Derechos Humanos de la Niñez y Familias Migrantes y Refugiadas en las Américas la Comisión también fue informada sobre los efectos negativos de la criminalización y de una respuesta militarizada a la migración[[230]](#footnote-230).
11. En México, en abril de 2014, agentes estatales habrían presuntamente atacado a 300 personas migrantes que posteriormente fueron detenidas en el estado mexicano de Tabasco[[231]](#footnote-231). También se informó sobre presuntas agresiones contra Fray Tomás González, Fray Aurelio Montero y Rubén Figueroa, defensores de derechos humanos de los migrantes y beneficiarios de las medidas cautelares 273/11, otorgadas por la CIDH el 19 de abril de 2013[[232]](#footnote-232). Según la información disponible, en el marco del operativo de control migratorio, un gran número de migrantes habrían sido golpeados e insultados por agentes estatales. Organizaciones de derechos humanos han informado que habrían tenido dificultades para acceder a la estación migratoria donde estaban detenidos los migrantes[[233]](#footnote-233). En este sentido, el Informe sobre los Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México tomó en cuenta indicaciones concretas y consistentes de que muchas de las violaciones graves de los derechos de los migrantes en México ocurren en un contexto de abuso de autoridad por agentes estatales pertenecientes al Instituto Nacional de Migración o a las distintas fuerzas policiales[[234]](#footnote-234).
12. La respuesta militarizada a la migración también ha dado lugar a muertes de migrantes en Estados Unidos. Entre enero de 2010 y febrero de 2014, por lo menos 28 personas habrían muerto en incidentes con agentes de la Agencia de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (U.S. Custom and Border Protection, CBP)[[235]](#footnote-235). Según lo reportado por organizaciones de derechos humanos, de estos incidentes, 27 personas habrían muerto como consecuencia del uso de fuerza letal y una persona habría muerto por no haber recibido atención médica[[236]](#footnote-236). La mayoría de estas muertes han ocurrido tras incidentes entre personas migrantes y funcionarios estatales responsables del control migratorio de la frontera entre los Estados Unidos de América y México[[237]](#footnote-237). De acuerdo al monitoreo de organizaciones de derechos humanos, nueve de las personas muertas fueron acusadas de tirar piedras hacia los agentes estatales, quienes respondieron con el uso de la fuerza letal[[238]](#footnote-238).
13. En opinión de la CIDH, más que medidas de disuasión se requiere cooperación directa para hacer frente a las causas de la migración, así como la adopción de medidas para facilitar la migración regular, en especial en casos de reunificación familiar, a fin de reducir los riesgos a los que se ven expuestos los migrantes y garantizar plenamente sus derechos humanos. De hecho, en diciembre de 2014, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes de las Naciones Unidas, Sr. François Crépeau, el Presidente del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Sr. Francisco Carrión Mena, la Relatora Especial sobre los Refugiados, Solicitantes de Asilo, Desplazados Internos y Migrantes de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Sra. Maya Sahli Fadel, y el Relator sobre los Derechos de los Migrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Sr. Felipe González Morales, hicieron un llamado sobre la necesidad de tener canales de migración abiertos, seguros y regulares para los más de 232 millones de migrantes internacionales en todo el mundo, 20 por ciento de los cuales se encuentran en situación irregular[[239]](#footnote-239). Estos expertos recalcaron que la falta de vías razonables para migrar de forma regular conlleva a menudo a que los migrantes sacrifiquen su dignidad, seguridad e incluso su vida al intentar llegar a su destino.
14. Asimismo, la Sra. Maya Sahli Fadel señaló que el efecto generalizado de las políticas migratorias restrictivas ha sido poner a los migrantes en mayor riesgo y hacerlos más vulnerables a abusos y violaciones a sus derechos humanos[[240]](#footnote-240). El Sr. Francisco Carrión Mena señaló que “[c]riminalizar a personas por cruzar o intentar cruzar fronteras no contribuye en nada para abordar las causas de la migración irregular y, por el contrario, promueve al aumento de la intolerancia, la xenofobia y la exclusión social de los migrantes”[[241]](#footnote-241).
15. Las políticas migratorias restrictivas también influyen en las rutas de migración que suelen ser peligrosas. En 2014 la CIDH publicó un informe titulado “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México”, que aborda la situación de las personas migrantes y otros en el contexto de la movilidad de las personas en México, así como la situación de quienes defienden los derechos humanos de los migrantes. En este informe se discuten casos de abusos y crímenes en contra de personas migrantes por parte de organizaciones de narcotráfico y delincuencia organizada. Esto incluye casos de masacres de decenas de personas migrantes y de secuestros masivos de migrantes en tránsito por este país, así como actos de violencia sexual contra los migrantes[[242]](#footnote-242). El informe recoge testimonios personales de sobrevivientes de estas situaciones, así como de personas cuyos familiares desaparecieron en su recorrido hacia Estados Unidos y los diferentes obstáculos que enfrentan en su intento de localizarlos[[243]](#footnote-243).
16. El incremento de la violencia criminal durante los últimos años en México ha tenido un impacto especial sobre las personas en movilidad, quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad y son victimizadas. Esto ha planteado desafíos sumamente complejos para el Estado mexicano. Esta situación requiere que el Estado adopte todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas que se encuentran sujetas a su jurisdicción La ausencia de una política de seguridad ciudadana específica para la prevención, protección y persecución de delitos que afectan a las y los migrantes constituye un grave problema que requiere una solución urgente[[244]](#footnote-244).
17. Por otro lado, la Comisión reconoce que el Estado mexicano ha realizado importantes avances legislativos en materia de derechos humanos de los migrantes. En este sentido, la CIDH destaca un decreto de 2008 mediante el cual se despenalizó el ingreso de personas indocumentadas al territorio mexicano, y la reforma de la Ley General de Población de 2010, mediante la cual no se puede negar o restringir a nadie la atención a quejas en materia de derechos humanos y de procuración de justicia, independientemente de su situación migratoria. La Comisión también reconoce la importancia de la promulgación de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y la Ley de Migración en 2011, así como la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en 2012[[245]](#footnote-245). Asimismo, la CIDH valora positivamente las manifestaciones hechas por parte de los representantes de México sobre la necesidad de romper con la dicotomía existente entre la protección a los derechos humanos que México pide para sus migrantes en el exterior y la protección que brindan las autoridades mexicanas a los migrantes de otros países que viven o transitan por México[[246]](#footnote-246).
18. Las políticas migratorias de disuasión adoptadas por los Estados de la región también están contribuyendo a la muerte de migrantes que se ven forzados a viajar por rutas más peligrosas para llegar a su destino. En este sentido, la Comisión observa el incremento en los incidentes marítimos de embarcaciones en las que se trasladan migrantes en el Mar Caribe durante 2013[[247]](#footnote-247). Estos trágicos incidentes han ocasionado numerosas muertes y desapariciones de migrantes. Las víctimas de estos incidentes, entre las cuales se encuentran hombres, mujeres y niños, son en su mayoría personas migrantes de Haití, Cuba, República Dominicana y de otros países del Caribe y Suramérica. El ACNUR ha indicado que, en 2014, la Unidad de Protección del Caribe registró un total de 152 incidentes marítimos involucrando por lo menos 5.215 personas procedentes de al menos 10 países. Las tres nacionalidades más representadas eran la haitiana (al menos 3.076 personas, cubana (al menos 1.395 personas) y dominicana (al menos 395 personas). En total, se reportaron 25 personas fallecidas y 48 personas desaparecidas en el mar. Estos números representan un aumento del 11% en el número de las interdicciones reportadas en 2013, cuando al menos 4.680 personas fueron identificadas, y pueden ser aún más elevados.[[248]](#footnote-248) Los solicitantes de asilo que han compartido sus experiencias con el ACNUR informaron que, después de haber pagado grandes sumas de dinero para el paso, fueron dejados a la deriva en pequeñas embarcaciones en el mar o desembarcaron en islas deshabitadas o enfrentaron otras situaciones de violencia y riesgos a la vida.
19. La Relatora Especial sobre los Refugiados, Solicitantes de Asilo, Desplazados Internos y Migrantes de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Maya Sahli Fadel indicó que “[s]i bien la atención ha estado en el Mediterráneo... miles de personas mueren cada año tratando de navegar el Mar Caribe o el Océano Índico, o cruzando desiertos y ríos en las Américas”[[249]](#footnote-249).En vista de la diversidad de flujos migratorios evidentes en la región y a fin de responder adecuadamente al número creciente de personas que huyen de sus países de origen por la vía marítima como resultado de distintas formas de violencia o en busca de mejores condiciones de vida, la Comisión hace un llamado a todos los Estados que realizan operaciones de búsqueda, rescate e intercepción de migrantes en el mar para que establezcan medidas adecuadas para identificar a aquellas personas que pueden ser refugiados o que, debido a su condición vulnerable, podrían tener necesidades especiales de protección, como los niños migrantes. La CIDH también exhorta a los Estados a establecer mecanismos a los niveles nacional y regional que les permitan la identificación sin demora de los migrantes que se transportan en estas embarcaciones, incluida la identificación de los restos de los fallecidos, así como a informar a sus familias sobre su estado y paradero.
20. La Comisión también ha recibido información sobre los peligros de las rutas migratorias terrestres en la región fronteriza de Chile y Perú. Según el gobierno chileno, minas antipersonales que se encuentran en lugares no habilitados como rutas de migración y puntos de ingreso irregular al país, han heridos a personas que han intentado ingresar al país de manera irregular. Sin embargo, el gobierno de Chile ha informado que, después de cada incidente, se ordena una investigación para determinar las causas del hecho y la situación migratoria de las personas, que son trasladadas a un centro asistencial. Además, la Comisión ha sido informada de que Chile actualmente lleva a cabo un programa nacional de desminado, mediante el cual se ha logrado eliminar, hasta el año 2014, cerca de 85.000 de las 181.814 unidades que fueron sembradas en sus fronteras durante los años 1973 y 1990, y de esta manera evitar que se sigan suscitando más accidentes en la frontera. La Comisión considera el programa de desminado como crucial para eliminar los riesgos que las minas presentan a los migrantes y felicita el Estado por sus esfuerzos. Sin embargo, debido al gran número de minas que aún se encuentran enterradas en lugares no autorizados, la Comisión insta al Estado a intensificar sus esfuerzos para garantizar plenamente la vida y la integridad física de los migrantes.
21. Además, a través de su seguimiento en la región, la Comisión ha observado que, en años recientes, además de las formas tradicionales de persecución y de situaciones tales como conflictos armados, violencia generalizada y violaciones de los derechos humanos, también situaciones nuevas —como la violencia generada por el crimen organizado, los desastres naturales o provocadas por el ser humano, los proyectos de desarrollo en gran escala o la violencia basada en la identidad de género o la orientación sexual— están conllevando a que miles de personas se vean forzadas a huir de sus países. De acuerdo con cifras del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para finales de 2013 había en las Américas 514.796 refugiados, 291.164 personas en una situación similar a la de los refugiados y 130.299 solicitantes de asilo en las Américas[[250]](#footnote-250). Según el ACNUR, las personas en una situación similar a la de los refugiados incluyen a grupos de personas que se encuentran fuera de su país o territorio de origen y que se enfrentan a riesgos de protección similares a los que enfrentan los refugiados, pero para quienes, por razones prácticas o de otra índole, no se ha determinado su condición de refugiados[[251]](#footnote-251). Estas formas de persecución y violencia han provocado flujos migratorios diversos en la región, que incluyen a personas que no provienen de las Américas. Muchas de estas personas requieren protección internacional. La dinámica de la migración forzada requiere un enfoque que garantice la protección internacional de los derechos humanos de las personas que están huyendo de situaciones de riesgo.
22. A pesar de la necesidad de protección adicional, la Comisión ha observado una reducción en las tasas de reconocimiento de la condición de refugiado en algunos países de la región. La Comisión también ha observado que todavía existen países en la región que no han adoptado normas y procedimientos que aseguren el disfrute efectivo del derecho de solicitar y recibir asilo, o el principio de no devolución. Otros desafíos que ha identificado la CIDH se relacionan con el hecho de que algunos países de la región carecen de personas calificadas para manejar el proceso de determinación de la condición de refugiado, en especial en el caso de niños y adolescentes, los plazos limitados para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado y demoras indebidas para resolver las solicitudes.
23. La Comisión ha recibido información que indica que esta situación es particularmente preocupante en la región del Caribe. De acuerdo al ACNUR, los Estados y territorios del Caribe son países de origen, destino y tránsito para miles de migrantes cada año. La región también produce refugiados y es una puerta de tránsito para los refugiados y solicitantes de asilo que intentan llegar a América del Norte dentro de grupos más grandes de migrantes por tierra, mar y aire (a menudo a través de redes de trata de personas). Además de las solicitudes de asilo presentadas por personas procedentes de las Américas, el número de personas procedentes de otras regiones del mundo, en particular de África del Norte y Oriente Medio, está claramente en aumento. En 2014, se han registrado un total de 363 nuevos solicitantes de asilo en la región.
24. Según el ACNUR, el mayor número de solicitantes de asilo fue registrado en Trinidad y Tobago, donde 184 personas solicitaron asilo en 2014. Esto representa un aumento de 27% en comparación con el número de nuevos ingresos registrados en 2013 a nivel regional y 195% de aumento en el número de nuevos ingresos en Trinidad y Tobago en 2013. Se ha reportado que el creciente número de nuevos ingresos está colocando una presión sobre los limitados recursos y capacidades disponibles.
25. A pesar del aumento de la migración en la región del Caribe, la región se caracteriza por la ausencia de un marco legislativo o normativo para la protección de los refugiados y los apátridas. También hay una escasez de mecanismos de recepción adecuados para responder a las necesidades específicas de niños (no acompañados), mujeres en situación de riesgo, personas mayores o personas con problemas de salud o discapacidades. La CIDH subraya la importancia del derecho de solicitar y recibir asilo y del principio de no devolución como derechos humanos que deben asegurar los Estados de la región a las personas que se han visto forzadas a huir de la persecución y la violencia.
26. El ACNUR también ha indicado varios avances y buenas prácticas en la región del Caribe. De acuerdo con la información recibida, todos, con la excepción de cuatros Estados del Caribe, han firmado la Convención de 1951 y todos, con la excepción de cinco Estados, han firmado la convención de 1967. Belice, República Dominicana y las Islas Caimán han adoptado la legislación correspondiente. Además, Jamaica y Trinidad y Tobago han adoptado una política específica y exhaustiva respecto al refugio. Las Bahamas, Belice, República Dominicana y Jamaica han establecido y/o reactivado mecanismos nacionales para determinar la condición de refugiado y Trinidad y Tobago está desarrollando procedimientos de determinación del estatus de refugiado y está creando una Comisión Interministerial de Elegibilidad.
27. Otro avance en la región han sido las medidas adoptadas por Brasil y Uruguay para proveer una respuesta humanitaria a la crisis experimentada por los refugiados de los conflictos en Siria. De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), como resultado de la guerra en Siria, 6,5 millones de personas se han visto desplazadas forzosamente a nivel interno y más de 3 millones han huido del país, con lo que representan la mayor población de refugiados de todo el mundo. De acuerdo con información públicamente disponible, Uruguay se ha comprometido a recibir a 120 refugiados sirios y el 9 de octubre de 2014, el entonces Presidente de Uruguay, José Mujica, encabezó la delegación del gobierno que recibió al primer grupo de refugiados sirios, integrado por 42 personas de cinco familias, incluidos 33 menores. Uruguay fue el primer país latinoamericano en llevar a cabo un programa de reasentamiento de refugiados sirios desde que se inició la guerra en Siria, y la Comisión felicita a dicho país por esta iniciativa. Por su parte, el gobierno brasileño ha planeado otorgar visas humanitarias a personas que se han visto desplazadas forzosamente por el conflicto armado en Siria. Según datos oficiales, a julio de 2014, los consulados brasileños en el Medio Oriente habían otorgado 4.189 visas humanitarias y durante los últimos dos años, Brasil ha reconocido como refugiados a 1.512 personas sirias[[252]](#footnote-252).
28. La Comisión también nota que los gobiernos de América Latina y el Caribe se reunieron en Brasilia, en diciembre de 2014, en ocasión del 30º aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, para discutir esfuerzos de colaboración para mantener los estándares de protección más altos a nivel internacional y regional, para implementar soluciones innovadoras para los refugiados y desplazados internos, y para ponerle fin a la difícil situación enfrentada por las personas apátridas en la región. Estos compromisos quedaron consagrados en la Declaración de Brasil (Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe) y su Plan de Acción (Una Hoja de Ruta Común para Fortalecer la Protección y Promover Soluciones para las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe dentro de un Marco de Cooperación y Solidaridad)[[253]](#footnote-253).
29. La Declaración de Brasil y su Plan de Acción reconocen las nuevas realidades enfrentadas en América Latina y en el Caribe que obligan a personas a huir en busca de protección. Como respuesta, los Estados diseñaron nuevas estrategias para ampliar las oportunidades de integración local, reasentamiento, repatriación voluntaria y programas regionales de movilidad de trabajadores migrantes, al igual que para garantizar sus derechos a los refugiados y desplazados internos. Los Estados también se comprometieron con la erradicación de la apatridia en la región para 2024. La CIDH exhorta a los Estados Miembros de la OEA a implementar el Plan de Acción, de manera que tenga un impacto positivo en la garantía efectiva de los derechos humanos de solicitantes de asilo, refugiados, desplazados internos y apátridas. Asimismo, insta a los Estados a establecer a nivel nacional mecanismos de evaluación y seguimiento respecto de los compromisos fijados en el Plan de Acción.
30. La integración plena y correcta de los solicitantes de asilo y los refugiados en los países de asilo es también un desafío para la protección de los derechos humanos de estas personas. El derecho de trabajar no siempre es una realidad debido a la existencia de patrones de discriminación y xenofobia que afectan a estas personas. Los solicitantes de asilo y refugiados también podrían enfrentar muchas dificultades al intentar hacer valer sus derechos económicos, sociales y culturales, como el acceso a la educación pública y a servicios de salud o el derecho a una vivienda digna y adecuada. Esta situación debe corregirse para que verdaderamente se reconozca como sujetos de los derechos humanos a aquellas personas que tienen la mayor necesidad de protección: los solicitantes de asilo y los refugiados.
31. En este sentido, la Comisión también aplaude las medidas adoptadas por Brasil y Uruguay para integrar a los refugiados a sus sociedades. Por ejemplo, el gobierno uruguayo ha adoptado una serie de medidas a fin de que los refugiados sirios reciban vivienda, atención médica, lecciones de español, una introducción a la cultura y las costumbres de Uruguay y capacitación laboral. Asimismo, las familias contarán con un equipo de apoyo técnico durante sus primeros dos años en Uruguay, que incluirá por lo menos a un trabajador social y un psicólogo. Adicionalmente, como previsión para la integración de niñas y niños al sistema educativo uruguayo, se proporcionó a maestros, estudiantes y padres de familia información sobre la diversidad cultural, de idiomas y de estilos de vida[[254]](#footnote-254). En Brasil se ha informado que los migrantes que viven en pobreza extrema en la ciudad de São Paulo serán incluidos en la “Bolsa Família”, un programa de transferencia condicional de efectivo que proporciona 77 reais brasileños (aproximadamente 27 dólares) mensuales a los participantes[[255]](#footnote-255). Se estima que esta medida afectará positivamente a entre 15.000 y 50.000 migrantes y se prevé aplicarla en todo el país en fecha futura[[256]](#footnote-256). La Comisión acoge con beneplácito la interpretación del Ministerio de Desarrollo Social de Brasil del Estatuto sobre Extranjeros del país, que reconoce que los migrantes tienen los mismos derechos que por ley se les aplican a los brasileños de acuerdo con la Constitución del país[[257]](#footnote-257).
32. Finalmente, la Comisión insta a los Estados de la región a implementar medidas para normalizar la situación migratoria de los migrantes irregulares a fin de que puedan ejercer plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. La contribución de los migrantes al desarrollo en sus países de destino tiene con frecuencia un costo humano, especialmente para aquellos en situación irregular, quienes a menudo se ven forzados por las circunstancias a realizar tareas a cualquier costo financiero, físico e incluso psicológico[[258]](#footnote-258).
33. Un desarrollo positivo en torno a la regularización de los migrantes irregulares en 2014 fue la acción ejecutiva en materia de inmigración anunciada por el Presidente de Estados Unidos Barack Obama el 20 de noviembre de 2014. Esta acción ejecutiva tiene el potencial de proteger de la deportación a cerca de cuatro millones de personas de las 11,2 millones que se encuentran en situación migratoria irregular. Aunque la Comisión sabe que esta medida tiene un alcance limitado y que su implementación ha sido bloqueada en tanto se resuelven demandas interpuestas por un grupo de estados, representaría un paso adelante, pues la regularización de los migrantes es una manera efectiva de reducir su vulnerabilidad[[259]](#footnote-259). Por lo tanto, la Comisión exhorta a Estados Unidos a continuar trabajando por la aprobación y la implementación de esta acción ejecutiva.

1. <http://www.mpd.gov.ar/>. [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://www.pdh.org.gt/>. [↑](#footnote-ref-2)
3. <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/home>. [↑](#footnote-ref-3)
4. <http://www.defensoriamilitar.org/>. [↑](#footnote-ref-4)
5. <http://redprobono.org/>. [↑](#footnote-ref-5)
6. <http://www.peacebrigades.org/>. [↑](#footnote-ref-6)
7. <http://www.lls.edu/academics/clinicsexperientiallearning/internationalhumanrightsclinic/>. [↑](#footnote-ref-7)
8. <http://idcoalition.org/>. [↑](#footnote-ref-8)
9. <http://www.hrw.org/>. [↑](#footnote-ref-9)
10. <http://www.provene.org/>. [↑](#footnote-ref-10)
11. <http://www.cidsep.org.py/>. [↑](#footnote-ref-11)
12. <http://cmdpdh.org/>. [↑](#footnote-ref-12)
13. <http://www.centroprodh.org.mx/>. [↑](#footnote-ref-13)
14. <http://www.reproductiverights.org/>. [↑](#footnote-ref-14)
15. <http://www.ijdh.org/about/>. [↑](#footnote-ref-15)
16. <http://www.ijdh.org/about/>. [↑](#footnote-ref-16)
17. <http://asylumaccess.org/AsylumAccess/>. [↑](#footnote-ref-17)
18. <http://www.acai.cr/sitioweb/>. [↑](#footnote-ref-18)
19. <https://astradomes.wordpress.com/>. [↑](#footnote-ref-19)
20. <http://www.cidehum.org/>. [↑](#footnote-ref-20)
21. <http://www.wilpfinternational.org/>. [↑](#footnote-ref-21)
22. <http://www.caritas.cr/ver2/>. [↑](#footnote-ref-22)
23. [www.theret.org](http://www.theret.org). [↑](#footnote-ref-23)
24. <http://www.anep.or.cr/>. [↑](#footnote-ref-24)
25. <http://adhjus.org/>. [↑](#footnote-ref-25)
26. <https://binacional.wordpress.com/>. [↑](#footnote-ref-26)
27. <http://www.simn-global.org/>. [↑](#footnote-ref-27)
28. <http://www.soleterre.org/>. [↑](#footnote-ref-28)
29. <http://cristosal.org/>. [↑](#footnote-ref-29)
30. <http://www.insami.org/>. [↑](#footnote-ref-30)
31. <http://gmies.org/>. [↑](#footnote-ref-31)
32. <http://www.sinfronteras.org.mx/index.php/es/foro-migraciones#foro-migraciones>. [↑](#footnote-ref-32)
33. <http://www.sinfronteras.org.mx/index.php/es/>. [↑](#footnote-ref-33)
34. <http://www.imumi.org/pnd/index.php?option=com_content&view=article&id=18:casa-del-migrante-de-saltillo&catid=2:uncategorised&Itemid=120>. [↑](#footnote-ref-34)
35. <http://www.alliancedefendingfreedom.org/>. [↑](#footnote-ref-35)
36. <http://aireana.org.py/index.php>. [↑](#footnote-ref-36)
37. Véase CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>. [↑](#footnote-ref-37)
38. Véase CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, Sumario Ejecutivo, p. ix, párr. 3, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>. [↑](#footnote-ref-38)
39. Véase CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, Sumario Ejecutivo, p. ix, párr. 7, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>. [↑](#footnote-ref-39)
40. Véase CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, Sumario Ejecutivo, p. ix, párr. 7, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>. [↑](#footnote-ref-40)
41. Véase CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, Sumario Ejecutivo, p. ix, párr. 5, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>. [↑](#footnote-ref-41)
42. Véase en general United Nations Office on Drugs and Crime, Global Study on Homicide 2013: Trends, Contexts, Data (“Informe de la ONUDD sobre los homicidios”), que se encuentra en <http://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/2014_GLOBAL_HOMICIDE_BOOK_web.pdf>. [↑](#footnote-ref-42)
43. Véase en general United Nations Office on Drugs and Crime, Global Study on Homicide 2013: Trends, Contexts, Data (“Informe de la ONUDD sobre los homicidios”), que se encuentra en <http://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/2014_GLOBAL_HOMICIDE_BOOK_web.pdf>. [↑](#footnote-ref-43)
44. Según el informe de la ONUDD sobre los homicidios, la región de América Central abarca Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá. Véase el informe de la ONUDD sobre los homicidios, p. 7. [↑](#footnote-ref-44)
45. Según el informe de la ONUDD sobre los homicidios, la región de América del Sur abarca Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guayana Francesa, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Véase el informe de la ONUDD sobre los homicidios, p. 7. [↑](#footnote-ref-45)
46. Según el informe de la ONUDD sobre los homicidios, la región del Caribe comprende Anguila, Antigua y Barbuda, Aruba, Bahamas, Barbados, Cuba, Dominica, Grenada, Guadalupe, Haití, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de Estados Unidos, Jamaica, Martinica, Montserrat, Puerto Rico, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía y Trinidad y Tobago. Véase el informe de la ONUDD sobre los homicidios, p. 7. [↑](#footnote-ref-46)
47. Informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 12, 22. [↑](#footnote-ref-47)
48. Al respecto, Belice, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica y Venezuela tienen tasas nacionales de homicidios que exceden en gran medida los promedios subregionales, con 44,7, 41,2, 39,9, 90,4, 39,3 y 53,7 homicidios por 100.000 personas, respectivamente, en 2012. Véase el informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 125-127. [↑](#footnote-ref-48)
49. De acuerdo con las estadísticas contenidas en el informe de la ONUDD sobre los homicidios, estos países son Honduras, Venezuela, Belice, El Salvador, Guatemala, Jamaica, Saint Kitts y Nevis y Colombia. Véase la tasa más reciente de estos países en el informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 122-133, a efectos de una comparación. [↑](#footnote-ref-49)
50. Según la ONUDD, en las Américas se observó un aumento regional general de las tasas de homicidios en los últimos años. Específicamente, la tasa de homicidios subió en i) las Bahamas, de 22,8 en 2007 a 29.8 en 2012, aunque cabe señalar que alcanzó el nivel máximo, de 34,7, en 2011 y bajó en 2012; ii) Belice, de 33,9 en 2007 a 44.7 en 2012; iii) Bolivia, de 8,1 en 2007 a 12,1 en 2012; iv) Dominica, de 9,9 en 2007 a 21,1 en 2010, el último año sobre el cual hay datos; v) Haití, de 5,1 en 2007 a 10,2 en 2012; vi) Honduras, de 50,0 en 2007 a 90,4 en 2012; vii) México, de 7,8 en 2007 a 21,5 en 2012; viii) Panamá, de 12,7 en 2007 a 17,2 en 2012, aunque cabe señalar que alcanzó el nivel máximo, de 22,6, en 2009 y después bajó; ix) Saint Kitts y Nevis, de 31,7 en 2007 a 64,2 en 2011, después de lo cual bajó a 33,6 en 2012; x) Santa Lucía, de 17,0 en 2007 a 21,6 en 2012; y xi) Venezuela, de 47,6 en 2007 a 53,7 en 2012. En cambio, en América del Norte se observa una disminución continua de las tasas de homicidios, más pronunciada en los últimos cinco años. Véase el informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 33, 125-127. [↑](#footnote-ref-50)
51. Véase el informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 125-127. En particular, véanse las tasas de homicidios de 2007 a 2012 en Brasil, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, Perú y la República Dominicana. [↑](#footnote-ref-51)
52. Informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 125 y 126. [↑](#footnote-ref-52)
53. Según los datos más recientes que constan en el informe de la ONUDD sobre los homicidios, los siguientes Estados Miembros tienen tasas de homicidios inferiores al promedio mundial: Argentina, Canadá, Chile, Cuba, Estados Unidos de América y Suriname. [↑](#footnote-ref-53)
54. Véase CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, Sumario Ejecutivo, p. ix, párr. 3, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 84/14, “CIDH llama a los Estados a implementar políticas de inclusión social para la juventud”, 13 de agosto de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/084.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/084.asp). [↑](#footnote-ref-54)
55. Véase CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, Sumario Ejecutivo, p. ix, párr. 4, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>. [↑](#footnote-ref-55)
56. Véase CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, Sumario Ejecutivo, p. ix, párr. 5, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>. [↑](#footnote-ref-56)
57. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 84/14, “CIDH llama a los Estados a implementar políticas de inclusión social para la juventud”, 13 de agosto de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/084.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/084.asp). [↑](#footnote-ref-57)
58. CIDH, Comunicado de Prensa 97/14, “Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad culmina visita a Paraguay”, 15 de septiembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/097.asp](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/097.asp%20). [↑](#footnote-ref-58)
59. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 84/14, “CIDH llama a los Estados a implementar políticas de inclusión social para la juventud”, 13 de agosto de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/084.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/084.asp). [↑](#footnote-ref-59)
60. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 84/14, “CIDH llama a los Estados a implementar políticas de inclusión social para la juventud”, 13 de agosto de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/084.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/084.asp). [↑](#footnote-ref-60)
61. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 98/14, “La Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos culmina su visita a Uruguay y se manifiesta en contra de la reducción de la edad de imputabilidad”, 16 de septiembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/098.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/098.asp). Con respecto a la Ley 19.055, la Comisión observó que impone penas más severas, convirtiendo a la privación de libertad en la norma al disponer que los adolescentes que cometen delitos considerados muy graves de acuerdo con esta ley no pueden ser puestos en libertad durante un período de un año, lo cual ha llevado a un aumento exponencial de los encarcelamientos. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 98/14, “La Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos culmina su visita a Uruguay y se manifiesta en contra de la reducción de la edad de imputabilidad”, 16 de septiembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/098.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/098.asp). Aunque la Comisión abordó expresamente este asunto en relación con Uruguay en 2014, tiene conocimiento también de iniciativas legislativas actuales y pasadas propuestas en otros países de la región, como Argentina y Brasil, también con la finalidad de reducir la edad de imputabilidad penal. [↑](#footnote-ref-61)
62. VéaseLa Capital, “Uruguay: fracasó el plebiscito para bajar la edad de imputabilidad”, 27 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.lacapital.com.ar/el-mundo/Uruguay-fracaso-el-plebiscito-para-bajar-la-edad-de-imputabilidad-20141027-0035.html>. [↑](#footnote-ref-62)
63. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 98/14, “La Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos culmina su visita a Uruguay y se manifiesta en contra de la reducción de la edad de imputabilidad”, 16 de septiembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/098.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/098.asp). [↑](#footnote-ref-63)
64. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 84/14, “CIDH llama a los Estados a implementar políticas de inclusión social para la juventud”, 13 de agosto de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/084.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/084.asp). [↑](#footnote-ref-64)
65. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 84/14, “CIDH llama a los Estados a implementar políticas de inclusión social para la juventud”, 13 de agosto de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/084.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/084.asp). [↑](#footnote-ref-65)
66. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 84/14, “CIDH llama a los Estados a implementar políticas de inclusión social para la juventud”, 13 de agosto de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/084.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/084.asp). [↑](#footnote-ref-66)
67. Véase en general CIDH, “Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas”, 13 de julio de 2011, que se encuentra en http://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/JusticiaJuvenil.pdf. Véase también CIDH, 150º Período Ordinario de Sesiones, audio y video de la audiencia pública “Justicia penal y derechos humanos de niños y adolescentes en las Américas”, que se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>. [↑](#footnote-ref-67)
68. Véase CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, párr. 100, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>. Véase también CIDH, Justicia e Inclusión Social: Los Desafíos de la Democracia en Guatemala, 29 de diciembre de 2003, párr. 103, que se encuentra en <http://www.cidh.org/countryrep/Guatemala2003sp/indice.htm>. [↑](#footnote-ref-68)
69. CIDH, Comunicado de Prensa 35A/14, “Informe sobre el 150º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH”, 13 de mayo de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/035A.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/035A.asp). Videos de las audiencias del 150º Período Ordinario de Sesiones se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>. [↑](#footnote-ref-69)
70. En esta audiencia, algunas organizaciones de la sociedad civil advirtieron a la Comisión acerca de los peligros para el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos surgidos de la militarización creciente de las fuerzas de seguridad ciudadanas. Dijeron que esta tendencia se caracteriza por el nombramiento de militares retirados para ocupar cargos en los cuales deben tomar decisiones y elaborar políticas en materia de seguridad y por el uso creciente del ejército en tareas de seguridad ciudadana que competen a la policía. Asimismo, estaban especialmente preocupadas por el uso del estado de emergencia como mecanismo para reprimir situaciones de intenso conflicto social e informaron que algunos integrantes del ejército habían cometido abusos en tales situaciones. La Comisión recibió información acerca de 600 denuncias de violaciones de derechos humanos, de las cuales 20 correspondían a violencia sexual. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 131A/14, “Informe sobre el 153º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH”, 29 de diciembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/131A.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/131A.asp). Videos de las audiencias del 153º Período Ordinario de Sesiones se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>. [↑](#footnote-ref-70)
71. CIDH, Comunicado de Prensa 90/14, “La CIDH expresa preocupación por la muerte de personas afrodescendientes a manos de la policía en Estados Unidos”, 22 de agosto de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/090.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/090.asp). [↑](#footnote-ref-71)
72. Véase Asociación Civil Control Ciudadano, “Maduro oficializa figura del ‘enemigo’ con reforma de inteligencia militar”, 18 de febrero de 2015, que se encuentra en <http://www.controlciudadano.org/noticias/detalle.php?&notid=12669>. [↑](#footnote-ref-72)
73. Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, “Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns”, A/HRC/26/36/Add.1, 28 de abril de 2014, párr. 21, que se encuentra en <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session26/Pages/ListReports.aspx>. [↑](#footnote-ref-73)
74. Véase, por ejemplo,Council on Hemispheric Affairs, “Corrupt Militarization and the Threat to Panamanian Democracy” [La militarización corrupta y la amenaza para la democracia panameña], 7 de octubre de 2013, que se encuentra en <http://www.coha.org/corrupt-militarization-and-the-threat-to-panamanian-democracy>; Council on Hemispheric Affairs, “Police Militarization in Ecuador” [La militarización de la policía en Ecuador], 30 de enero de 2015, que se encuentra en <http://www.coha.org/police-militarization-in-ecuador/?utm_content=bufferf7f0d&utm_medium=social&utm_source=twitter.com&utm_campaign=buffer>; UOL, “Após polícia matar 16 em 15 dias, Exército ocupa Complexo da Maré, no Rio” [Después que la policía mata a 16 en 15 días, el Ejército ocupa el ‘Complejo de la Maré’ en Rio], 15 de abril de 2014, que se encuentra en <http://noticias.uol.com.br/cotidiano/ultimas-noticias/2014/04/05/exercito-inicia-patrulhamento-na-mare-na-manha-deste-sabado.htm>; GLOBO, “Homem morre em confronto com o Exército na Maré, Rio” [Hombre muere en enfrentamiento con el Ejército en la ‘Maré’, Rio], 12 de abril de 2014, que se encuentra en <http://g1.globo.com/rio-de-janeiro/noticia/2014/04/homem-morre-em-confronto-com-o-exercito-na-mare-rio.html>; Washington Office on Latin America, “Police Militarization: Similarities between Ferguson and Brazil” [Militarización de la policía: similitudes entre Ferguson y Brasil], 29 de septiembre de 2014, que se encuentra en <http://www.wola.org/commentary/police_militarization_similarities_between_ferguson_and_brazil>. Con respecto a la militarización de las fuerzas de seguridad en Venezuela, véase el capítulo IV, parte B. [↑](#footnote-ref-74)
75. Informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 19, 99-108. [↑](#footnote-ref-75)
76. Véase Organización Mundial de la Salud, “Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia 2014” (“Informe mundial sobre la violencia”), pp. 20-23, que se encuentra en <http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/status_report/2014/es>. [↑](#footnote-ref-76)
77. Informe de la ONUDD sobre los homicidios, p. 19. [↑](#footnote-ref-77)
78. Informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 100, 101. La OMS también expresó preocupación por la falta de información desglosada sobre la violencia. La organización pidió a los países que proporcionaran datos sobre la violencia armada, la violencia de pandillas, la violencia juvenil, el maltrato de niños, la violencia a manos del compañero íntimo, la violencia sexual y el maltrato de ancianos, y observó que, de los países de las Américas, solo 29% hacían encuestas sobre la violencia juvenil, 67% hacían encuestas sobre actos de violencia cometidos por el compañero íntimo, 43% hacían encuestas nacionales sobre el maltrato de niños y 19% hacían encuestas sobre el maltrato de ancianos. *Véase*  OMS, Informe mundial sobre la violencia, pp. 22, 23. [↑](#footnote-ref-78)
79. CIDH, Anexo - Comunicado de Prensa 153A, “Una mirada a la violencia contra personas LGBTI: Un registro que documenta actos de violencia entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2014”, 17 de diciembre de 2014,que se encuentra en formato pdf en [http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/docs/Anexo-Registro-Violencia-LGBTI.pdf](http://www.oas.org/en/iachr/lgtbi/docs/Annex-Registry-Violence-LGBTI.pdf). Al respecto, la Comisión recuerda que ya había expresado preocupación anteriormente por la falta de datos oficiales de los Estados Miembros de la OEA para documentar la violencia contra personas LGBTI, que ha exhortado a todos los Estados Miembros de la OEA a establecer mecanismos para recopilar datos sobre la violencia contra personas LGBTI y que ha solicitado que esos datos se desglosen según factores tales como raza y etnia a fin de abordar eficazmente este tipo de violencia. La CIDH recuerda que todos los Estados Miembros de la OEA se han comprometido a proporcionar datos sobre la violencia homofóbica y transfóbica con objeto de fomentar políticas públicas que protejan los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en las resoluciones de la Asamblea General de la OEA. Al respecto, véanse las resoluciones sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género, AG/RES. 2807 (XLIII-O/13) y AG/RES. 2863 (XLIV-O/14), que se encuentran en http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES\_2807\_XLIII-O-13.pdf y https://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/docs/AG-RES2863-XLIV-O-14esp.pdf. [↑](#footnote-ref-79)
80. Respuesta al cuestionario de la CIDH sobre la violencia contra personas LGBTI en las Américas presentada por Brasil y recibida por la Secretaría Ejecutiva de la CIDH el 9 de octubre de 2014, p. 4. [↑](#footnote-ref-80)
81. CIDH, “Anexo al Comunicado de Prensa CIDH culmina el 149 Período Ordinario de Sesiones”, 8 de noviembre de 2013, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/083A.asp>. [↑](#footnote-ref-81)
82. Informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 25 y 26. [↑](#footnote-ref-82)
83. Informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 25 y 26. [↑](#footnote-ref-83)
84. Informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 25 y 26. [↑](#footnote-ref-84)
85. Por ejemplo, en el informe de la ONUDD dice que las zonas urbanas tienden a tener tasas de homicidios más altas y los datos disponibles muestran que las ciudades más populosas de varios países de las Américas suelen tener tasas de homicidios que exceden el promedio nacional, a menudo por un margen considerable. Al respecto, en el informe de la ONUDD sobre los homicidios se indica que la tasa de homicidios (por 100.000 personas) del último año sobre el cual había datos era i) 44,2 en Nassau en 2011 en comparación con 34,7 en las Bahamas; ii) 29,1 en Santo Domingo en 2012 en comparación con 22,1 en la República Dominicana; iii) 40,1 en Puerto Príncipe en 2010 en comparación con 6,8 en Haití; iv) 50,3 en Kingston en 2011 en comparación con 41,1 en Jamaica; v) 131,6 en Bassaterre en 2011 en comparación con 64,2 en Saint Kitts y Nevis; vi) 105,1 en la Ciudad de Belice en 2011 en comparación con 39,2 en Belice; vii) 17,7 en San José en 2012 en comparación con 8,5 en Costa Rica; viii) 52,5 en San Salvador en 2012 en comparación con 41,2 en El Salvador; ix) 116,6 en la Ciudad de Guatemala en 2010 en comparación con 41,6 en Guatemala; x) 102,2 en Tegucigalpa en 2011 en comparación con 91,4 en Honduras; xi) 18,7 en Managua en 2010 en comparación con 13,5 en Nicaragua; xii) 53,1 en la Ciudad de Panamá en 2012 en comparación con 17,2 en Panamá; xiii) 8,4 en Montevideo en 2011 en comparación con 5,9 en Uruguay; y xiv) 122,0 en Caracas en 2009 en comparación con 48,9 en Venezuela (República Bolivariana de). Otros países de las Américas también tienen un promedio nacional más bajo que el promedio de su ciudad más populosa pero no se incluyeron en esta lista porque la diferencia entre el promedio de la ciudad y el promedio nacional era de menos de 2 homicidios por 100.000 personas. Véase el informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 125-127, y compárese con las pp. 145 y 146. [↑](#footnote-ref-85)
86. Véase el informe de la ONUDD sobre los homicidios, p. 25. [↑](#footnote-ref-86)
87. Informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 42-44. La ONUDD advierte que es necesario evaluar estos datos con cautela porque la atribución de homicidios a la delincuencia organizada o a pandillas depende de la legislación penal nacional, los métodos empleados por los órganos policiales y la exactitud de la compilación de estadísticas. Véase el informe de la ONUDD sobre los homicidios, p. 42, nota 4. [↑](#footnote-ref-87)
88. Informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 65 y 66. [↑](#footnote-ref-88)
89. OMS, Informe mundial sobre la violencia, p. 22. [↑](#footnote-ref-89)
90. Al respecto, véase el informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 67-69. [↑](#footnote-ref-90)
91. La ONUDD señala que 89% de las víctimas de todos los tipos de homicidios en el mundo son hombres. Sin embargo, en lo que se refiere a los homicidios intrafamiliares o cometidos por compañeros íntimos, dos tercios de las víctimas son mujeres. Véase el informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 13, 14, 49-56. [↑](#footnote-ref-91)
92. Véase, por ejemplo,CIDH, Fondo, Informe Nº 80/11, Caso 12.626, Jessica Lenahan (Gonzales) y otros c. Estados Unidos, 21 de julio de 2011, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/fondos.asp#inicio>. [↑](#footnote-ref-92)
93. Véase CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, Sumario Ejecutivo, p. ix, párr. 9, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>. [↑](#footnote-ref-93)
94. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 153/14, “CIDH expresa preocupación por la violencia generalizada contra personas LGBTI y la falta de recopilación de datos por parte de Estados Miembros de la OEA”, 17 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/153.asp>. Véase también CIDH, Anexo - Comunicado de Prensa 153A, “Una mirada a la violencia contra personas LGBTI: Un registro que documenta actos de violencia entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2014”, 17 de diciembre de 2014,que se encuentra en formato pdf en [http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/docs/Anexo-Registro-Violencia-LGBTI.pdf](http://www.oas.org/en/iachr/lgtbi/docs/Annex-Registry-Violence-LGBTI.pdf). [↑](#footnote-ref-94)
95. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 153/14, “CIDH expresa preocupación por la violencia generalizada contra personas LGBTI y la falta de recopilación de datos por parte de Estados Miembros de la OEA”, 17 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/153.asp>. Véase también CIDH, Anexo - Comunicado de Prensa 153A, “Una mirada a la violencia contra personas LGBTI: Un registro que documenta actos de violencia entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2014”, 17 de diciembre de 2014,que se encuentra en formato pdf en [http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/docs/Anexo-Registro-Violencia-LGBTI.pdf](http://www.oas.org/en/iachr/lgtbi/docs/Annex-Registry-Violence-LGBTI.pdf). [↑](#footnote-ref-95)
96. Véase CIDH, Anexo - Comunicado de Prensa 153A, “Una mirada a la violencia contra personas LGBTI: Un registro que documenta actos de violencia entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2014”, 17 de diciembre de 2014,que se encuentra en formato pdf en [http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/docs/Anexo-Registro-Violencia-LGBTI.pdf](http://www.oas.org/en/iachr/lgtbi/docs/Annex-Registry-Violence-LGBTI.pdf). [↑](#footnote-ref-96)
97. Véase el comunicado de prensa emitido al término de la visita a Honduras y el anexo con las observaciones preliminares. CIDH, Comunicado de Prensa 146/14, “CIDH culmina visita in loco a Honduras”, 5 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/146.asp>. CIDH, Anexo del Comunicado de Prensa 146.A/14, “Observaciones preliminares sobre la situación de los derechos humanos en Honduras”, 5 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/146A.asp>. [↑](#footnote-ref-97)
98. CIDH, Comunicado de Prensa 118/14, “La Presidenta de la CIDH concluye su visita a Colombia”, 10 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/118.asp>. [↑](#footnote-ref-98)
99. Ámbito Financiero, “Inauguran la primera Defensoría LGBT en la Ciudad de Buenos Aires”, 4 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.ambito.com/noticia.asp?id=770020>; Cáscara Amarga, “Abrirán la primera Defensoría LGTB en Argentina”, 30 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.cascaraamarga.es/politica-lgtb/lgtb-internacional/9920-abriran-la-primera-defensoria-lgtb-en-argentina.html>. Véase también CIDH, Comunicado de Prensa 60/14, “La CIDH recibe con agrado los avances logrados por los Estados Miembros de la OEA en pos de proteger y promover los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)”, 20 de mayo de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/060.asp>. [↑](#footnote-ref-99)
100. CIDH, Comunicado de Prensa 140/14, “En el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la CIDH llama a los Estados a implementar medidas transformadoras”, 25 de noviembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/140.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/140.asp). Véase también CIDH, Comunicado de Prensa 25/14, “En el Día Internacional de la Mujer, la CIDH manifiesta su profunda preocupación sobre la protección de los derechos de las mujeres en las Américas”, 8 de marzo de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/025.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/025.asp). [↑](#footnote-ref-100)
101. Informe de la ONUDD sobre los homicidios, p. 28. [↑](#footnote-ref-101)
102. Véase CIDH, Informe Anual 2013, Capítulo IV, parte B, párr. 256, que se encuentra en <http://www.oas.org/en/iachr/docs/annual/2013/docs-en/AnnualReport-Chap4-Honduras.pdf>. [↑](#footnote-ref-102)
103. CIDH, Comunicado de Prensa 140/14, “En el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la CIDH llama a los Estados a implementar medidas transformadoras”, 25 de noviembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/140.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/140.asp). Véase también CIDH, Comunicado de Prensa 119/14, “CIDH urge a Estados a respetar y garantizar los derechos humanos de las mujeres rurales”, 15 de octubre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/119.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/119.asp). [↑](#footnote-ref-103)
104. CIDH, Comunicado de Prensa 140/14, “En el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la CIDH llama a los Estados a implementar medidas transformadoras”, 25 de noviembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/140.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/140.asp). [↑](#footnote-ref-104)
105. CIDH, Comunicado de Prensa 146/14, “CIDH culmina visita in loco a Honduras”, 5 de diciembre de 2014; CIDH, Comunicado de Prensa 150/14, “CIDH concluye su visita a Chile”, 11 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/150.asp>; CIDH, Comunicado de Prensa 03/15, “CIDH presenta informe sobre mujeres indígenas asesinadas y desaparecidas en Columbia Británica, Canadá”, 12 de enero de 2015, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/003.asp>; CIDH, Anexo - Comunicado de Prensa 35A/14, “Informe sobre el 150º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH”, 13 de mayo de 2014, p. 21, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/035A.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/035A.asp). Videos de las audiencias del 150º Período Ordinario de Sesiones se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>; Véase también CIDH, Comunicado de Prensa 86/14, “CIDH culmina el 152º Período Extraordinario de Sesiones”, 15 de agosto de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/086.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/086.asp). Véase también Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, “Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Perú”, CEDAW/C/PER/CO/7-8, 30 de junio a 18 de julio de 2014 (“Observaciones sobre el Perú”), párr. 17, que se encuentra en <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2015/01/CEDAW-Peru1.pdf>. [↑](#footnote-ref-105)
106. CIDH, Comunicado de Prensa 140/14, “En el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la CIDH llama a los Estados a implementar medidas transformadoras”, 25 de noviembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/140.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/140.asp); CIDH, Comunicado de Prensa 118/14, “La Presidenta de la CIDH concluye su visita a Colombia”, 10 de octubre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/118.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/118.asp). [↑](#footnote-ref-106)
107. CIDH, Comunicado de Prensa 118/14, “La Presidenta de la CIDH concluye su visita a Colombia”, 10 de octubre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/118.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/118.asp); CIDH, Comunicado de Prensa 25/14, “En el Día Internacional de la Mujer, la CIDH manifiesta su profunda preocupación sobre la protección de los derechos de las mujeres en las Américas”, 8 de marzo de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/025.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/025.asp). Véase también CEDAW, Observaciones sobre el Perú, párr. 21. [↑](#footnote-ref-107)
108. CEDAW, Observaciones sobre el Perú, párr. 21. [↑](#footnote-ref-108)
109. Véase Human Rights Watch, “Presentación de los informes octavo y noveno combinados sobre Ecuador ante el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 19 de febrero de 2015”,10 de febrero de 2015, que se encuentra en <http://www.hrw.org/es/news/2015/02/10/presentacion-de-los-informes-octavo-y-noveno-combinados-sobre-ecuador-ante-el-comite>. Véase también Amnistía Internacional, “Al borde de la muerte: Violencia contra las mujeres y prohibición del aborto en El Salvador”, AMR 29/003/2014, septiembre de 2014, que se encuentra en <http://www.amnestyusa.org/research/reports/on-the-brink-of-death-violence-against-women-and-the-abortion-ban-in-el-salvador>. CIDH, Anexo - Comunicado de Prensa 35A/14, “Informe sobre el 150º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH”, 13 de mayo de 2014, pp. 21, 22, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/035A.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/035A.asp). Videos de las audiencias del 150º Período Ordinario de Sesiones se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>; CIDH, Comunicado de Prensa 86/14, “CIDH culmina el 152o Período Extraordinario de Sesiones”, 15 de agosto de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/086.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/086.asp); CIDH, Anexo - Comunicado de Prensa 131A/14, “Informe sobre el 153º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH”, 29 de diciembre de 2014, pp. 16-17, 20, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/131A.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/131A.asp). Videos de las audiencias del 153º Período Ordinario de Sesiones se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>. [↑](#footnote-ref-109)
110. CIDH, Comunicado de Prensa 25/14, “En el Día Internacional de la Mujer, la CIDH manifiesta su profunda preocupación sobre la protección de los derechos de las mujeres en las Américas”, 8 de marzo de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/025.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/025.asp). Véase también CEDAW, Observaciones sobre el Perú, párr. 11. [↑](#footnote-ref-110)
111. CIDH, Comunicado de Prensa 65/14, “Vigésimo aniversario de la adopción de la Convención de Belém do Pará”, 9 de junio de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/065.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/065.asp); véase también CEDAW, Observaciones sobre el Perú, para 19. [↑](#footnote-ref-111)
112. CIDH, Comunicado de Prensa 25/14, “En el Día Internacional de la Mujer, la CIDH manifiesta su profunda preocupación sobre la protección de los derechos de las mujeres en las Américas”, 8 de marzo de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/025.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/025.asp); CIDH, Comunicado de Prensa 119/14, “CIDH urge a Estados a respetar y garantizar los derechos humanos de las mujeres rurales”, 15 de octubre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/119.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/119.asp); CIDH, Comunicado de Prensa 65/14, “Vigésimo aniversario de la adopción de la Convención de Belém do Pará”, 9 de junio de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/065.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/065.asp); CIDH, Comunicado de Prensa 118/14, “La Presidenta de la CIDH concluye su visita a Colombia”, 10 de octubre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/118.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/118.asp). [↑](#footnote-ref-112)
113. Informe de la ONUDD sobre los homicidios, p. 14. Algunas situaciones particulares de la región ponen de relieve la vulnerabilidad de los niños. Por ejemplo, en Venezuela, a pesar de las afirmaciones del gobierno de que no hay grupos armados en su territorio, hay indicios de que agentes no estatales han reclutado niños por la fuerza y los han usado en zonas fronterizas. Al respecto, véase Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño, “Observaciones finales sobre el informe presentado por la República Bolivariana de Venezuela en virtud del artículo 8, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados”, CRC/C/OPAC/VEN/CO/1, 3 de noviembre de 2014, párr. 18, que se encuentra en <http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/OPAC/VEN/CO/1&Lang=Sp>. [↑](#footnote-ref-113)
114. CIDH, Comunicado de Prensa 84/14, “CIDH llama a los Estados a implementar políticas de inclusión social para la juventud”, 13 de agosto de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/084.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/084.asp). [↑](#footnote-ref-114)
115. Véase más información sobre la violencia contra afrodescendientes en la sección sobre discriminación por motivos de origen étnico o racial. [↑](#footnote-ref-115)
116. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 102/14, “CIDH condena el asesinato de cuatro líderes indígenas Asháninkas en el departamento de Ucayali, Perú”, 18 de septiembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/102.asp>. [↑](#footnote-ref-116)
117. Véase Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, “Observaciones finales sobre los informes periódicos decimoctavo a vigésimo primero de Perú”, CERD/C/PER/CO/18-21, 25 de septiembre de 2014, que se encuentra en <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2014/08/CERD_C_PER_CO_18-21_18103_S.pdf>. [↑](#footnote-ref-117)
118. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 131A/14, “Informe sobre el 153º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH”,29 de diciembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/131A.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/131A.asp). Videos de las audiencias del 153º Período Ordinario de Sesiones se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>. [↑](#footnote-ref-118)
119. Véanse CIDH, Comunicado de Prensa R122/14, “Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Paraguay”, 17 de octubre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=964&lID=2](http://www.oas.org/en/iachr/expression/showarticle.asp?artID=964&lID=1); CIDH, Comunicado de PrensaR85/14, “Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Colombia”, 14 de agosto de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=953&lID=2](http://www.oas.org/en/iachr/expression/showarticle.asp?artID=953&lID=1); CIDH, Comunicado de PrensaR39/14, “Relatoría Especial condena asesinato de trabajador de radio en Honduras”, 15 de abril de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=942&lID=2>. [↑](#footnote-ref-119)
120. Véase CIDH, Comunicado de PrensaR39/14, “Relatoría Especial condena asesinato de trabajador de radio en Honduras”, 15 de abril de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=942&lID=2>. [↑](#footnote-ref-120)
121. Por ejemplo, durante su visita a Honduras en 2014, la CIDH recibió información sobre un proyecto de ley para proporcionar protección a los defensores de derechos humanos, los periodistas y los operadores de justicia. [↑](#footnote-ref-121)
122. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 103/14, “CIDH expresa profunda preocupación por amenazas en contra de defensoras y defensores de derechos humanos que trabajan por la paz en Colombia”, 18 de septiembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/103.asp>. [↑](#footnote-ref-122)
123. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 101/14, “CIDH condena asesinato de defensora de derechos humanos en Honduras”, 17 de septiembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/101.asp>; CIDH, Comunicado de Prensa 62/14, “CIDH condena asesinato de defensor de derechos humanos en Honduras”, 28 de mayo de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/062.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/062.asp). [↑](#footnote-ref-123)
124. CIDH, Comunicado de Prensa 149/14, “CIDH condena asesinato de defensores de derechos humanos de migrantes en México”, 11 de diciembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/149.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/149.asp). [↑](#footnote-ref-124)
125. Véase, por ejemplo, CIDH, Comunicado de Prensa 62/14, “CIDH condena asesinato de defensor de derechos humanos en Honduras”, 28 de mayo de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/062.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/062.asp).La CIDH otorgó medidas cautelares el 20 de abril de 2005 a favor de los pobladores de la colonia Cerrito Lindo, cuya vigencia fue reiterada el 26 de abril de 2012. No obstante, desde 2005 habrían ocurrido cuatro asesinatos de pobladores de la comunidad, todos beneficiarios de medidas cautelares, sin que a la fecha dichos hechos hayan sido esclarecidos. Véase ibíd. Véanse también CIDH, Comunicado de Prensa R39/14, “Relatoría Especial condena asesinato de trabajador de radio en Honduras”, 15 de abril de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=942&lID=2>, y CIDH, Comunicado de Prensa 149/14, “CIDH condena asesinato de defensores de derechos humanos de migrantes en México”, 11 de diciembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/149.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/149.asp). [↑](#footnote-ref-125)
126. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 127/14, “Relatores de ONU y CIDH llaman a los Estados a proteger a defensoras y defensores de derechos humanos”, 31 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/127.asp>. [↑](#footnote-ref-126)
127. VéanseProceso, “Asesinan a abogado en Tela, Atlántida”, 17 de enero de 2014, que se encuentra en <http://www.proceso.hn/component/k2/item/9059.html>; Prensa Libre, “Asesinan a un juez y un abogado en dos hechos de violencia en Honduras”, 14 de marzo de 2014, que se encuentra en <http://www.prensalibre.com/internacional/Asesinan-juez-abogado-hechos_de_violencia-Honduras_0_1101489991.html>; El Heraldo, “Conmoción por crimen de reconocido abogado en San Pedro Sula”, 18 de septiembre de 2014, que se encuentra en <http://www.elheraldo.hn/inicio/749031-332/conmoci%C3%B3n-por-crimen-de-reconocido-abogado-en-san-pedro-sula?kw=asesinan%20a%20otro%20abogado%20en%20san%20pedro%20sula>; La Prensa, “Matan a dos fiscales en el norte de Honduras”, 10 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.laprensa.hn/inicio/756809-417/equipos-investigan-crimen-de-dos-fiscales>; La Prensa, “Más de 50 disparos recibió la fiscal”, 12 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.laprensa.hn/honduras/757096-410/m%C3%A1s-de-50-disparos-recibi%C3%B3-la-fiscal>; y El Heraldo, “Aumentan amenazas a muerte contra jueces de lo penal en Honduras”, 13 de agosto de 2014, que se encuentra en <http://www.elheraldo.hn/inicio/737909-331/aumentan-amenazas-a-muerte-contra-jueces-de-lo-penal-en-honduras>. [↑](#footnote-ref-127)
128. La Prensa, “Conadeh: 86 profesionales del derecho han muerto”, 24 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.laprensa.hn/honduras/761238-97/conadeh-86-profesionales-del-derecho-han-muerto>. [↑](#footnote-ref-128)
129. En 2010, un informe de la entonces Relatora Especial de las Naciones Unidas para la independencia de jueces y abogados, Gabriela Carina Knaul de Albuquerque e Silva, indicó que más de 300 operadores de justicia habían sido asesinados en Colombia entre 1995 y 2010. Aquel informe indicó que la situación había mejorado gradualmente en Colombia pero que, de 2003 a 2009, 1 magistrado, 6 jueces, 12 fiscales y 334 abogados habían sido asesinados. Información más actualizada presentada al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en junio de 2014 por *Lawyers for Lawyers* y *Lawyers’ Rights Watch Canada* indica que al menos 15 abogados fueron muertos en Colombia en 2013. Además, información proporcionada por el gobierno Colombiano en respuesta a las indagaciones de la Comisión sobre el tema indica que 144 amenazas fueron hechas contra funcionarios del poder judicial en 2013. El Estado tambén informó a la Comisión de medidas adoptadas para mejorar la seguridad de los operadores de justicia y la Comisión toma nota de esto pero insta al Estado a continuar implementando las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los operadores de justicia. Véase Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, “Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sra. Gabriela Carina Knaul de Albuquerque e Silva,” Addenda 2 (Misión a Colombia), A/HRC/14/26/Add.2, 16 de abril de 2010, párr. 53, que se encuentra en <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Judiciary/Pages/Visits.aspx>; Lawyers’ Rights Watch Canada and Lawyers for Lawyers, “Oral Statement to the 26th Session of the UN Human Rights Council from Lawyers’ Rights Watch Canada (LRWC) & Lawyers for Lawyers (L4L), NGOs in special consultative status” (“Declaración oral de Lawyers’ Rights Watch Canada (LRWC) y Lawyers for Lawyers (L4L), ONGs con estatus consultivo especial, a la 26ª sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas”), 13 de junio de 2014, que se encuentra en <http://www.lrwc.org/ws/wp-content/uploads/2014/06/Colombia.Murder-of-lawyer.to_.HRC_.LRWCL4L.13.06.14.pdf>; Lawyers’ Rights Watch Canada, “Colombia: failure to fulfill duties in response to attacks on lawyers” (“Colombia: fracaso en cumplir con obligaciones en respuesta a los ataques contra abogados”, “Written Statement by Lawyers’ Rights Watch Canada to the 26th Session of the Human Rights Council” (“Declaración escrita de Lawyers’ Rights Watch Canada a la 26ª sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que se encuentra en <http://www.lrwc.org/ws/wp-content/uploads/2014/05/Online-Copy-Colombia-Failure-to-fullfil-duties.LRWC_.25.May_.2014.pdf>. [↑](#footnote-ref-129)
130. En Brasil, por ejemplo, la tasa nacional de homicidios en 2012 fue de 24,2 por 100.000 personas, mientras que ese mismo año la tasa de homicidios de agentes de policía fue de 72,1 por 100.000 agentes, casi el triple del promedio nacional. Véase Fórum Brasileiro de Segurança Pública, “7º Anuario Brasileño de Seguridad Pública” [Séptimo Informe Anual de Brasil sobre Seguridad Pública], p. 126, que se encuentra en <http://www.forumseguranca.org.br/storage/download//anuario_2013-corrigido.pdf>. [↑](#footnote-ref-130)
131. Fórum Brasileiro de Segurança Pública, “8º Anuário Brasileiro de Segurança Pública” [Octavo Informe Anual de Brasil sobre Seguridad Pública], p. 36, que se encuentra en <http://www.forumseguranca.org.br/storage/download//8anuariofbsp.pdf>. [↑](#footnote-ref-131)
132. Fórum Brasileiro de Segurança Pública, “8º Anuário Brasileiro de Segurança Pública” [Octavo Informe Anual de Brasil sobre Seguridad Pública], p. 36, que se encuentra en <http://www.forumseguranca.org.br/storage/download//8anuariofbsp.pdf>. [↑](#footnote-ref-132)
133. Al respecto, en un estudio realizado en Argentina se llegó a la conclusión de que tres de cada cuatro homicidios de agentes de policía se producían cuando los agentes estaban de franco. Véase La Nación, “Tres de cada cuatro policías son asesinados cuando están de franco”, 11 de agosto de 2013, que se encuentra en <http://www.lanacion.com.ar/1609537-tres-de-cada-cuatro-policias-son-asesinados-cuando-estan-de-franco>. [↑](#footnote-ref-133)
134. Secretaría de Protección a Víctimas, Testigos, Peritos y demás Intervinientes en el Proceso Penal. [↑](#footnote-ref-134)
135. En una audiencia pública realizada durante el 153º Período Ordinario de Sesiones, se informó a la Comisión que, desde el año 2000, 43 personas habían desaparecido en el estado brasileño de Goiás y que en dichas desapariciones estaban implicadas presuntamente fuerzas de seguridad estatales. Se informó a la Comisión que las autoridades no estaban abordando adecuadamente esta situación, puesto que no se había promulgado ninguna ley para definir y clasificar el delito de desaparición forzada y los intentos de presionar para que se hiciera una investigación exhaustiva habían tropezado con hostigamiento y amenazas de las fuerzas de seguridad dirigidos incluso contra defensores públicos. En consecuencia, no se habían realizado investigaciones apropiadas para resolver estos casos. Al respecto, véase CIDH, Anexo - Comunicado de Prensa 35A/14, “Informe sobre el 150º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH”, 29 de diciembre de 2014, p. 22, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/035A.asp](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/docs/Report-153.pdf). Videos de las audiencias del 150º Período Ordinario de Sesiones se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>. [↑](#footnote-ref-135)
136. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 94/14, “CIDH expresa preocupación por amenazas y detenciones de líderes y lideresas campesinos en el Bajo Aguán, Honduras”, 29 de agosto de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/094.asp](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/094.asp%20). La CIDH expresó preocupación por una serie de desalojos violentos que habrían ocurrido en la zona del Bajo Aguán en el contexto del conflicto agrario que existe en la región, así como por las amenazas y detenciones que habrían sido perpetradas en contra de varios líderes campesinos beneficiarios de medidas cautelares otorgadas por la Comisión el 8 de mayo de 2014, hechos que presuntamente habrían ocurrido entre mayo y septiembre de 2014. Según información de conocimiento público, el 21 de mayo de 2014, algunos integrantes de la policía y del ejército, así como guardias de seguridad privados, habrían participado en el desalojo violento de las fincas La Trinidad y El Despertar, en el municipio de Trujillo, Colón. Según una red de organizaciones nacionales e internacionales que monitorean la situación, 112 campesinos habrían sido asesinados en los últimos cuatro años en el contexto del conflicto agrario que aqueja a la región. La Comisión Interamericana se ha manifestado en reiteradas ocasiones sobre la situación en el Bajo Aguán, incluso en la sección sobre Honduras del capítulo IV de sus informes anuales 2012 y 2013. La CIDH observa que la situación continúa siendo sumamente preocupante y el 8 de mayo de 2014 otorgó medidas cautelares a favor de 123 miembros de las organizaciones “Movimiento Campesino Recuperación del Aguán” (MOCRA), “Movimiento Campesino Fundación Gregorio Chávez” (MCRGC), “Movimiento Unificado Campesino del Aguán” (MUCA) y “Movimiento Auténtico Reivindicador Campesino del Aguán” (MARCA), solicitando al Gobierno de Honduras que adoptara las medidas necesarias para garantizar su vida e integridad. Véase también CIDH, Comunicado de Prensa 54/14, “CIDH manifiesta preocupación por agresiones a migrantes y a defensores de derechos humanos por agentes estatales en México”, 12 de mayo de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/054.asp>. Véase asimismo la audiencia “Situación de defensores de derechos humanos en Guatemala” en CIDH, Comunicado de Prensa 131A/14, “Informe sobre el 153º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH”, 29 de diciembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/131A.asp](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/131A.asp%20). Videos de las audiencias del 153º Período Ordinario de Sesiones se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>. [↑](#footnote-ref-136)
137. Véase, por ejemplo,CIDH, Comunicado de Prensa 13/14, “CIDH manifiesta profunda preocupación por hechos de violencia en Venezuela y urge al Estado a garantizar una seguridad ciudadana democrática”, 14 de febrero de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/013.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/013.asp). [↑](#footnote-ref-137)
138. Véanse, por ejemplo,Diario Correo, “Capturan a 6 policías involucrados en Tráfico de Drogas”, 2 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://diariocorreo.pe/ciudad/capturan-a-6-policias-involucrados-en-trafic-2327/>; Pulzo, “Detenido subcomandante de la Policía del Cauca por proteger cargamento de coca de la mafia”, 31 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.pulzo.com/nacion/234831-detenido-subcomandante-de-la-policia-del-cauca-por-proteger-cargamento-de-coca-de-la>; Federal Bureau of Investigation, “Nine Law Enforcement Officers Sentenced for Protecting Drug Dealers” [Nueve agentes de las fuerzas el orden condenados por proteger a narcotraficantes], 6 de agosto de 2014, que se encuentra en <http://www.fbi.gov/atlanta/press-releases/2014/nine-law-enforcement-officers-sentenced-for-protecting-drug-dealers>; Folha de São Paulo, “Polícia apura relação de Frank Aguiar com suspeito de tráfico” [Policía investiga la relación de Frank Aguiar con presunto narcotraficante], 3 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www1.folha.uol.com.br/poder/2014/10/1526460-policia-apura-relacao-de-frank-aguiar-com-suspeito-de-trafico.shtml>; y Telesur, “Many Paraguayan Politicians Heavily Linked to Drug Trafficking” [Numerosos políticos paraguayos muy vinculados al narcotráfico], 19 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.telesurtv.net/english/news/Many-Paraguayan-Politicians-Heavily-Linked-to-Drug-Trafficking-20141019-0035.html>. [↑](#footnote-ref-138)
139. Véanse CIDH, Comunicado de Prensa 117/14, “CIDH hace un llamado urgente al Estado mexicano por el homicidio y desaparición de estudiantes”, 10 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/117.asp>, y CIDH, Comunicado de Prensa 136/14, **“**CIDH oficializa acuerdo de cooperación técnica sobre estudiantes de Ayotzinapa, México”, 18 de noviembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/136.asp>. [↑](#footnote-ref-139)
140. Informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 93 y 94. La Comisión observa que también hay un serio problema con la falta de datos sobre este tema en particular. En el informe de la ONUDD se señala que solo unos pocos países de las Américas proporcionaron datos sobre la tasa de sospechosos exonerados por la policía y la tasa de condenas por homicidios en los Estados Miembros. La Comisión reitera la necesidad de que los Estados de la región mejoren la recopilación de datos sobre estos asuntos a fin de responder mejor a la situación de inseguridad ciudadana en la región. VéaseInforme de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 91-97, figuras 5.2, 5.4, 5.5, 5.7, 5.8 y 5.9. [↑](#footnote-ref-140)
141. Informe de la ONUDD sobre los homicidios, p. 93. [↑](#footnote-ref-141)
142. Informe de la ONUDD sobre los homicidios, p. 95. [↑](#footnote-ref-142)
143. Una de las consecuencias de la falta de una respuesta adecuada de los Estados a la situación de inseguridad ciudadana ha sido el surgimiento y la proliferación de fuerzas de seguridad privadas, creadas por algunos sectores de la población para velar por su propia seguridad. Por ejemplo, la Comisión observó en el capítulo IV, parte B, de su Informe Anual 2013 que en Honduras se dice que hay 70.000 guardias de seguridad privados en comparación con 14.000 agentes de policía. La Comisión considera que esta tendencia es muy preocupante, ya que a los integrantes de las fuerzas de seguridad privadas no se les exigen las mismas pruebas y requisitos que a los agentes de las fuerzas de seguridad estatales. Asimismo, la falta de información sobre el número de fuerzas de seguridad privadas que operan en los territorios de los Estados Miembros y los mecanismos para monitorearlas también es motivo de preocupación para la Comisión. Estos agentes de fuerzas de seguridad privadas no reciben capacitación sobre las normas en materia de derechos humanos aplicables a la labor policial, lo cual puede llevar a violaciones de derechos humanos, de modo que es necesario que los Estados Miembros pongan coto a esta tendencia y la eliminen. En algunos casos, las compañías privadas podrían contratar fuerzas de seguridad privadas para hostigar y atacar a defensores de derechos humanos que se opongan a sus actividades. Por ejemplo, en las operaciones extractivas de Exmingua en San Pedro Ayampuc y San José del Golfo, en Guatemala, han estado implicadas fuerzas de seguridad privadas en delitos graves. Al respecto, véaseAmnistía Internacional, “Guatemala: La minería en Guatemala: derechos en peligro”, septiembre de 2014, que se encuentra en <http://amnistia.org.mx/nuevo/wp-content/uploads/2014/09/GUATEMALA_AMR340022014.pdf>. [↑](#footnote-ref-143)
144. Preocupan a la CIDH los incidentes de linchamientos en la región. Según la información de conocimiento público, se registró en fechas recientes al menos una decena de incidentes en los que vecinos de distintas partes del país agredieron a presuntos ladrones, causando la muerte de una persona y graves lesiones a otras. También hubo linchamientos en Brasil, donde, en mayo de 2014, una mujer fue golpeada por una turba después que circularon rumores en medios sociales en los que se la acusaba de practicar la magia negra con niños y sucumbió a las heridas. Presuntamente se han producido también linchamientos de menores que se sospechaba que eran ladrones en Brasil. Ha habido actos similares en otros Estados Miembros, como Chile y México, pero tales actos ciertamente no se limitan a estos pocos Estados mencionados. La CIDH insta a los Estados a que adopten una política integral de prevención de estas agresiones a fin de lograr su erradicación. Es motivo de especial preocupación para la Comisión el hecho de que, en algunos de estos casos, las víctimas fueron adolescentes. Asimismo, resulta preocupante la percepción de que los jóvenes, en particular los provenientes de sectores sociales tradicionalmente excluidos, pueden ser un peligro para la seguridad ciudadana. La Comisión señaló anteriormente su preocupación respecto a que estas percepciones se traduzcan en tendencias regresivas en materia de justicia juvenil y en medidas de control que no se adhieran estrictamente a las normas internacionales en materia de derechos humanos. En ese sentido, la Comisión insta al Estado, en sus distintos órdenes, a que fortalezca las medidas necesarias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de los jóvenes. Véanse CIDH, Comunicado de Prensa 46/14, “CIDH expresa preocupación por linchamientos en Argentina”, 24 de abril de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/046.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/046.asp); Folha de São Paulo, “Espancada após boatos de magia negra, mulher more em Guarujá” [Mujer muere en Guarujá, golpeada a raíz de rumores de magia negra], 6 de mayo de 2014, que se encuentra en <http://www1.folha.uol.com.br/fsp/cotidiano/164577-espancada-apos-boatos-sobre-magia-negra-mulher-morre-em-guaruja.shtml>; Estado de São Paulo, “Em Sidrolândia (MS), ladrão é amarrado em poste e espancado” [En Sidrolândia (MS), ladrón es amarrado a un poste y golpeado], 17 de febrero de 2014, que se encuentra en <http://brasil.estadao.com.br/noticias/geral,em-sidrolandia-ms-ladrao-e-amarrado-em-poste-e-espancado,1131357>; El Universal, “Muere ladrón tras ser linchado en Alcomán”, 24 de noviembre de 2014, que se encuentra en <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2014/muere-ladron-tras-ser-linchado-en-acolman--1056816.html>; El Universal, “Muere sujeto tras ser linchado por pobladores en Puebla”, 6 de enero de 2015, que se encuentra en <http://www.eluniversal.com.mx/estados/2015/muere-sujeto-tras-ser-linchado-por-pobladores-en-puebla-1066644.html>; y El Desconcierto, “’Detención ciudadana’ termina en linchamiento y con asaltante muerto en Macul”, 29 de enero de 2015, que se encuentra en <http://eldesconcierto.cl/detencion-ciudadana-termina-en-linchamiento-y-con-asaltante-muerto-en-macul/>. [↑](#footnote-ref-144)
145. CIDH, Comunicado de Prensa 97A/13, “Observaciones preliminares de la visita de la CIDH a República Dominicana”, 6 de diciembre de 2013, p. 5, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/097A.asp>. [↑](#footnote-ref-145)
146. CIDH, Comunicado de Prensa 97A/13, “Observaciones preliminares de la visita de la CIDH a República Dominicana”, 6 de diciembre de 2013, p. 6, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/097A.asp>. [↑](#footnote-ref-146)
147. CIDH, Comunicado de Prensa 97A/13, “Observaciones preliminares de la visita de la CIDH a República Dominicana”, 6 de diciembre de 2013, p. 9, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/097A.asp>. [↑](#footnote-ref-147)
148. CIDH, Comunicado de Prensa 97A/13, “Observaciones preliminares de la visita de la CIDH a República Dominicana”, 6 de diciembre de 2013, p. 6, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/097A.asp>. [↑](#footnote-ref-148)
149. Véase en general Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de las Niñas Yean y Bosico *vs.* República Dominicana, Sentencia del 8 de septiembre de 2005, que se encuentra en [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\_130\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_130_esp.pdf%20). [↑](#footnote-ref-149)
150. CIDH, Comunicado de Prensa 97A/13, “Observaciones preliminares de la visita de la CIDH a República Dominicana”, 6 de diciembre de 2013, p. 5, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/097A.asp>. [↑](#footnote-ref-150)
151. CIDH, Comunicado de Prensa 97A/13, “Observaciones preliminares de la visita de la CIDH a República Dominicana”, 6 de diciembre de 2013, p. 12, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/097A.asp>. [↑](#footnote-ref-151)
152. CIDH, Comunicado de Prensa 97A/13, “Observaciones preliminares de la visita de la CIDH a República Dominicana”, 6 de diciembre de 2013, p. 12, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/097A.asp>. Véase también Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, “Observaciones finales sobre los informes periódicos 13º a 14º de la República Dominicana, aprobadas por el Comité en su 82º período de sesiones (11 de febrero a 1 de marzo de 2012)”, CERD/C/DOM/CO/13-14, 19 de abril de 2013, que se encuentra en <http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=Sp&CountryID=52&ctl00_PlaceHolderMain_radResultsGridChangePage=2>. [↑](#footnote-ref-152)
153. CIDH, Comunicado de Prensa 130/14, “CIDH condena sentencia del Tribunal Constitucional de República Dominicana”, 6 de noviembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/130.asp>. [↑](#footnote-ref-153)
154. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 130/14, “CIDH condena sentencia del Tribunal Constitucional de República Dominicana”, 6 de noviembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/130.asp>. La Convención Americana no establece la posibilidad de que un Estado que sigue siendo parte del Tratado se desvincule de la competencia de la Corte Interamericana. Así lo interpretó la propia Corte, a la que corresponde pronunciarse sobre el alcance de su competencia. En palabras de la Corte Interamericana, en ausencia de referencia explícita, interpretar la Convención en el sentido de limitar el alcance de la competencia de la Corte sería contrario al objeto y fin de la protección internacional de los derechos humanos. Ibídem. [↑](#footnote-ref-154)
155. Véase CIDH, 150º Período Ordinario de Sesiones, audio y video de la audiencia pública “Situación de derechos humanos de los trabajadores migrantes haitianos y sus familias en la República Dominicana”, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>. [↑](#footnote-ref-155)
156. Véanse, por ejemplo,Telesur, “Thousands Deported under New Bahamas Immigration Laws” [Miles de deportados de acuerdo con las nuevas leyes de inmigraciones de las Bahamas], 17 de noviembre de 2014, que se encuentra en <http://www.telesurtv.net/english/news/Thousands-Deported-under-New-Bahamas-Immigration-Laws-20141117-0007.html>; Panam Post, “Bahamas New Immigration Policy Could Render Thousands Stateless” [La nueva política de inmigraciones de las Bahamas podría dejar a miles en la apatridia], 19 de noviembre de 2014, que se encuentra en <http://panampost.com/panam-staff/2014/11/19/bahamas-new-immigration-policy-could-render-thousands-stateless/>; y The New York Times, “Immigration Rules in Bahamas Sweep Up Haitians” [Haitianos atrapados en las reglas de inmigraciones en las Bahamas], 30 de enero de 2015, que se encuentra en <http://www.nytimes.com/2015/01/31/world/haitians-are-swept-up-as-bahamas-tightens-immigration-rules.html>. [↑](#footnote-ref-156)
157. CIDH, Comunicado de Prensa 35A/14, “Informe sobre el 150º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH”, 13 de mayo de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/035A.asp>. Véase también 150º Período Ordinario de Sesiones, audio y video de la audiencia pública “Leyes de defensa propia (Stand Your Ground) y su impacto sobre las minorías en Estados Unidos”, que se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>. [↑](#footnote-ref-157)
158. CIDH, Comunicado de Prensa 35A/14, “Informe sobre el 150º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH”, 13 de mayo de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/035A.asp>. Véase también 150º Período Ordinario de Sesiones, audio y video de la audiencia pública “Leyes de defensa propia (Stand Your Ground) y su impacto sobre las minorías en Estados Unidos”, que se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>. [↑](#footnote-ref-158)
159. Véase 150º Período Ordinario de Sesiones, audio y video de la audiencia pública “Leyes de defensa propia (Stand Your Ground) y su impacto sobre las minorías en Estados Unidos”, que se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>. Videos de las audiencias del 150º Período Ordinario de Sesiones se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>. [↑](#footnote-ref-159)
160. Trayvon Benjamin Martin, afroestadounidense de 17 años de Miami Gardens, Florida, a quien George Zimmerman mató de un disparo el 26 de febrero de 2012. Zimmerman mató a Martin en el barrio de Sanford, Florida, después de seguirlo. Zimmerman fue acusado de homicidio en segundo grado pero fue exonerado en julio de 2013 sobre la base de la ley de defensa propia de Florida. [↑](#footnote-ref-160)
161. El 23 de noviembre de 2012, Michael David Dunn mató a Jordan Russell Davis, un afroestadounidense de 17 años, en una gasolinera de Jacksonville, Florida, tras un incidente en el cual Dunn le pidió a Davis y a sus compañeros que bajaran el volumen de la música que estaban pasando a todo volumen en el vehículo en el cual se encontraba Davis como pasajero. Dunn recurrió a la ley “Stand Your Ground” de Florida, que permite actuar en defensa propia sin el deber de replegarse, pero en octubre de 2014, en un segundo juicio, fue declarado culpable de homicidio en primer grado. [↑](#footnote-ref-161)
162. VéaseReuters, “Off duty, black cops in New York feel threat from fellow police” [Policías negros de franco en Nueva York se sienten amenazados por sus compañeros], 23 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.reuters.com/article/2014/12/23/us-usa-police-nypd-race-insight-idUSKBN0K11EV20141223>. [↑](#footnote-ref-162)
163. VéaseReuters, “Off duty, black cops in New York feel threat from fellow police” [Policías negros de franco en Nueva York se sienten amenazados por sus compañeros], 23 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.reuters.com/article/2014/12/23/us-usa-police-nypd-race-insight-idUSKBN0K11EV20141223>. [↑](#footnote-ref-163)
164. VéaseReuters, “Off duty, black cops in New York feel threat from fellow police” [Policías negros de franco en Nueva York se sienten amenazados por sus compañeros], 23 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.reuters.com/article/2014/12/23/us-usa-police-nypd-race-insight-idUSKBN0K11EV20141223>. [↑](#footnote-ref-164)
165. Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, “Declaración de la Experta Independiente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de las Minorías, Señora Gay McDougall. Conclusiones Preliminares de su visita oficial a Colombia (1 al 12 de febrero). Bogotá D.C., 12 de febrero de 2010, que se encuentra en https://www.google.ca/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CB8QFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww2.ohchr.org%2Fenglish%2Fissues%2Fminorities%2Fexpert%2Fdocs%2FColombia\_Statement\_12022010\_sp.doc&ei=4yHxVMLfAdbdsATU6IDIAw&usg=AFQjCNFtO5XMxxBxYe9CoF5e4aAjk139zA. [↑](#footnote-ref-165)
166. Colombia Reports, “UN documents inequality suffered by Afro-Colombians” [ONU documenta la desigualdad sufrida por afrocolombianos], 22 de noviembre de 2011, que se encuentra en <http://colombiareports.co/un-documents-the-inequality-suffered-by-afro-colombians/>. Véase también PNUD, “Situación socioeconómica de la población afrocolombiana en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, 2010, que se encuentra en <http://www.afrodescendientes-undp.org/FCKeditor_files/File/AFRO_COLOMBIA.pdf>. [↑](#footnote-ref-166)
167. PNUD, “Situación socioeconómica de la población afrocolombiana en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, 2010, que se encuentra en <http://www.afrodescendientes-undp.org/FCKeditor_files/File/AFRO_COLOMBIA.pdf>. [↑](#footnote-ref-167)
168. PNUD, “Situación socioeconómica de la población afrocolombiana en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, 2010, que se encuentra en <http://www.afrodescendientes-undp.org/FCKeditor_files/File/AFRO_COLOMBIA.pdf>. [↑](#footnote-ref-168)
169. PNUD, “Situación socioeconómica de la población afrocolombiana en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, 2010, que se encuentra en <http://www.afrodescendientes-undp.org/FCKeditor_files/File/AFRO_COLOMBIA.pdf>. [↑](#footnote-ref-169)
170. Programa de Justicia Global y Derechos Humanos de la Universidad de los Andes, “El desplazamiento forzado de los afrocolombianos: Evaluación del cumplimiento del Gobierno colombiano del auto 005 de la Corte Constitucional”, noviembre de 2010, que se encuentra en <http://www.odracial.org/files/r2_actividades_recursos/fi_name_archivo.267.pdf>. Véase también el auto 004/09 de la Corte Constitucional de Colombia, del 26 de enero de 2009, que se encuentra en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm>. [↑](#footnote-ref-170)
171. Voz del Pueblo Latinoamericano, “Comunicado de solidaridad con Jonatan Martínez, víctima de discriminación racial”, 8 de julio de 2014, que se encuentra en <https://vozpueblocom.wordpress.com/2014/07/08/comunicado-de-solidaridad-con-jonatan-martinez-victima-de-discriminacion-racial/>; El Tiempo, “'Solo hasta el 2024 habría un general afro': organización Chao Racismo”, 5 de septiembre de 2014, que se encuentra en <http://www.eltiempo.com/colombia/cali/denuncia-de-discriminacion-racial-en-la-policia-/14486335>. [↑](#footnote-ref-171)
172. CIDH, Comunicado de Prensa 131A/14, “Informe sobre el 153º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH”, 29 de diciembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/131A.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/131A.asp). Videos de las audiencias del 153º Período Ordinario de Sesiones se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>. [↑](#footnote-ref-172)
173. CIDH, Comunicado de Prensa 131A/14, “Informe sobre el 153º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH”, 29 de diciembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/131A.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/131A.asp). Videos de las audiencias del 153º Período Ordinario de Sesiones se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>. [↑](#footnote-ref-173)
174. CIDH, Comunicado de Prensa 131A/14, “Informe sobre el 153º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH”, 29 de diciembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/131A.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/131A.asp). Videos de las audiencias del 153º Período Ordinario de Sesiones se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>. [↑](#footnote-ref-174)
175. CIDH, Comunicado de Prensa 131A/14, “Informe sobre el 153º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH”, 29 de diciembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/131A.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/131A.asp). Videos de las audiencias del 153º Período Ordinario de Sesiones se encuentran en <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>. [↑](#footnote-ref-175)
176. Amnesty International, “Young, Black, Alive: Breaking the silence on Brazil’s soaring youth homicide rate” [Joven Negro Vivo: Se rompe el silencio con respecto al rápido amento de la tasa de homicidios de jóvenes en Brasil], 26 de noviembre de 2014, que se encuentra en <http://blog.amnestyusa.org/americas/young-black-alive-breaking-the-silence-on-brazils-soaring-youth-homicide-rate/>. [↑](#footnote-ref-176)
177. Carta Capital, “No Brasil, duas a cada três vítimas de homicídios são negras” [En Brasil, dos de cada tres víctimas de homicidios son personas negras], 19 de agosto de 2013, que se encuentra en <http://www.cartacapital.com.br/blogs/speriferia/no-brasil-duas-a-cada-tres-vitimas-de-homicidios-sao-negras-9080.html>. [↑](#footnote-ref-177)
178. NPR, “In Brazil, Race Is A Matter Of Life And Violent Death” [En Brasil, la raza es cuestión de vida o muerte violenta], 9 de noviembre de 2014, que se encuentra en <http://www.npr.org/blogs/parallels/2014/11/09/362356878/in-brazil-race-is-a-matter-of-life-and-violent-death>. [↑](#footnote-ref-178)
179. *See e.g.* Lawyers Without Borders, “Colombia - Victims of the conflict: Access to Justice for Indigenous Communities and Other Victims of the Conflict,” available at: <http://www.asfcanada.ca/en/lwbc-in-action/lwbc-programmes/4/colombia-project>; USAID, “Afro-Colombian Strategy,” available at: <http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PDACN232.pdf>; Washington Office on Latin America, “Hostages in Our Own Territories: Afro-Colombian Rights under Siege in Chocó,” April 27, 2012, available at: <http://www.wola.org/commentary/hostages_in_our_own_territories>. [↑](#footnote-ref-179)
180. HRW, “Colombia: FARC Battering Afro-Colombian Areas: Atrocities by Guerrillas, Criminal Groups Go Unpunished” [Colombia: Las FARC hostigan zonas afrocolombianas; las atrocidades cometidas por guerrilleros y grupos delictivos quedan impunes], 30 de julio de 2014, que se encuentra en <http://www.hrw.org/news/2014/07/30/colombia-farc-battering-afro-colombian-areas>. [↑](#footnote-ref-180)
181. CIDH, Comunicado de Prensa 90/14, “La CIDH expresa preocupación por la muerte de personas afrodescendientes a manos de la policía en Estados Unidos”, 22 de agosto de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/090.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/090.asp). [↑](#footnote-ref-181)
182. CIDH, Comunicado de Prensa 90/14, “La CIDH expresa preocupación por la muerte de personas afrodescendientes a manos de la policía en Estados Unidos”, 22 de agosto de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/090.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/090.asp). [↑](#footnote-ref-182)
183. The Washington Post, “What Rudy Giuliani gets wrong about the deaths of young black men” [Lo que Rudy Giuliani no entiende con respecto a la muerte de jóvenes negros], 24 de noviembre de 2014, que se encuentra en <http://www.washingtonpost.com/blogs/the-fix/wp/2014/11/24/what-rudy-giuliani-gets-wrong-about-the-deaths-of-young-black-men/>. [↑](#footnote-ref-183)
184. Globo, “Taxa de negros mortos pela polícia de SP é 3 vezes a de brancos, diz estudo” [Según un estudio, la tasa de negros muertos por la policía de São Paulo es tres veces mayor que la de blancos], 26 de marzo de 2014, que se encuentra en <http://g1.globo.com/sao-paulo/noticia/2014/03/taxa-de-negros-mortos-pela-policia-de-sp-e-3-vezes-de-brancos-diz-estudo.html>. [↑](#footnote-ref-184)
185. CIDH, Comunicado de Prensa 90/14, “La CIDH expresa preocupación por la muerte de personas afrodescendientes a manos de la policía en Estados Unidos”, 22 de agosto de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/090.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/090.asp). [↑](#footnote-ref-185)
186. The Washington Post, “Justice Department clears Ferguson police officer in civil rights probe” [El Departamento de Justicia inocenta al policía de Ferguson en su investigación sobre derechos civiles], 4 de marzo de 2015, que se encuentra en <http://www.washingtonpost.com/world/national-security/justice-dept-review-finds-pattern-of-racial-bias-among-ferguson-police/2015/03/03/27535390-c1c7-11e4-9271-610273846239_story.html>. [↑](#footnote-ref-186)
187. ABC News, “FBI Probe Into Eric Garner Death ‘Will Take Months’” [Investigación del FBI para apurar la muerte de Eric Garner durará meses], 8 de diciembre de 2014, disponible en <http://abcnews.go.com/US/fbi-probe-eric-garner-death-months/story?id=27453847>. [↑](#footnote-ref-187)
188. United Nations News Centre, “UN rights chief concerned over 'disproportionate' killings of African-Americans by US police” [El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos expresó preocupación por el número “desproporcionado” de afroestadounidenses que mueren en encuentros con la policía], 25 de noviembre de 2014, que se encuentra en <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=49444>. Véase también United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, “Zeid urges restraint, and determined effort to root out institutionalized discrimination in wake of U.S. Ferguson verdict” [Zeid recomienda compostura y una acción resuelta para erradicar la discriminación institucionalizada tras veredicto en Ferguson, Estados Unidos], 25 de noviembre de 2014, que se encuentra en <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15342&LangID=E>. [↑](#footnote-ref-188)
189. Véase *Pattern or Practice of Police Misconduct provision of the Violent Crime Control and Law Enforcement Act* de 1994, *42 U.S.C. 14141*, y el *Omnibus Crime Control and Safe Streets Act* de 1968*, 42 U.S.C. 3789d*. [↑](#footnote-ref-189)
190. Véase CIDH, Resolución 11/2013, Medida Cautelar 367-13, “Asunto Personas Privadas de Libertad en el “Complexo Penitenciario de Pedrinhas” respecto de Brasil”, 16 de diciembre de 2013, párr. 15, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/MC367-13Resolucion11-13-es.pdf>. [↑](#footnote-ref-190)
191. Véase por ejemplo Globo, “Veja a cronologia de fugas, mortes e rebeliões no Complexo de Pedrinhas” [Vea la cronología de muertes, fugas y rebeliones en el Complejo Pedrinhas], 18 de septiembre de 2014, que se encuentra en <http://g1.globo.com/ma/maranhao/noticia/2014/09/veja-cronologia-de-fugas-mortes-e-rebelioes-no-complexo-de-pedrinhas.html>; Conectas Direitos Humanos, “Another 12 dead in Pedrinhas” [Otros 12 muertos en Pedrinhas], 29 de Julio de 2014, que se encuentra en <http://www.conectas.org/en/actions/justice/news/25234-another-12-dead-in-pedrinhas>. [↑](#footnote-ref-191)
192. Corte Interamericana, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Asunto del Complejo Penitenciario de Pedrinhas respecto a Brasil”, 14 de noviembre de 2014, que se encuentra en <http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/pedrinhas_se_01.pdf>. [↑](#footnote-ref-192)
193. VéaseMedida Cautelar MC 199/11 (Personas privadas de libertad en la Prisión Profesor Aníbal Bruno, Brasil), otorgada en 2011: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>. [↑](#footnote-ref-193)
194. Corte Inter-Americana, Resolución de la Corte, “Asunto del Complejo Penitenciario de Curado”, 22 de mayo de 2014, que se encuentra en <http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/curado_se_01.pdf>. [↑](#footnote-ref-194)
195. CIDH, Resolución 14/2013, Medida Cautelar 8-13, “Asunto Personas Privadas de Libertad en el “Presidio Central de Porto Alegre” respecto de Brasil”, 30 de diciembre de 2013, párr. 16, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/MC8-13Resolucion14-13-es.pdf>. [↑](#footnote-ref-195)
196. Véanse CIDH, Resolución 27/2014, Medida Cautelar 442-12, , “William Alberto Pérez Jerez, El Salvador”, 1 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC442-12-ES.pdf>; CIDH, Resolución 24/2014, Medida Cautelar 307-14, 10 de septiembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC307-14-ES.pdf>. [↑](#footnote-ref-196)
197. Véanse CIDH, Comunicado de Prensa No. 36/14, “CIDH urge a EEUU a suspender ejecución de Ramiro Hernández Llanas”, 8 de abril de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/036.asp>; CIDH, Comunicado de Prensa No. 61/2014, “CIDH urge a EEUU a suspender ejecución de Russell Bucklew y Charles Warner”, 20 de mayo de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/061.asp>; CIDH, Comunicado de Prensa No. 66/14, “CIDH urge a EEUU a suspender ejecución de John Winfield”, 11 de junio de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/066.asp>. Véase también CIDH, Comunicado de Prensa 04/15, “CIDH urge a EEUU a suspender ejecución de Charles Warner en Oklahoma”, 15 de enero de 2015, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2015/004.asp>. [↑](#footnote-ref-197)
198. VéanseCIDH, Comunicado de Prensa No. 37/14, “CIDH condena ejecución de Ramiro Hernández Llanas en Estados Unidos”, 11 de abril de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/037.asp>; CIDH, Comunicado de Prensa No. 69/14, “CIDH condena ejecución de John Winfield en Estados Unidos”, 23 de junio de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/069.asp>; CIDH, Comunicado de Prensa No. 05/15, “CIDH condena ejecución de Charles Warner en Oklahoma”, 21 de enero de 2015, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2015/005.asp>. [↑](#footnote-ref-198)
199. CIDH, Comunicado de Prensa No. 06/14, “CIDH condena ejecución de Edgar Tamayo Arias en Estados Unidos”, 27 de enero de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/006.asp>. [↑](#footnote-ref-199)
200. CIDH, Comunicado de Prensa 143/14, “CIDH presenta informe sobre el Derecho a la Verdad en América”, 27 de noviembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/143.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/143.asp). [↑](#footnote-ref-200)
201. CIDH, Comunicado de Prensa 143/14, “CIDH presenta informe sobre el Derecho a la Verdad en América”, 27 de noviembre de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/143.asp](http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/143.asp). [↑](#footnote-ref-201)
202. Tras el regreso de Jean-Claude Duvalier a Haití en enero de 2011, un grupo de víctimas presentó querellas contra el ex presidente vitalicio por presuntas violaciones de derechos humanos cometidas bajo su régimen. El 27 de enero de 2012, el juez de instrucción declaró prescritos los delitos de violación de derechos humanos y decidió procesar a Duvalier por el delito de malversación de fondos públicos. Dicha decisión fue apelada y se ordenó que se procediera a investigar las violaciones de derechos humanos. Al respecto, véase CIDH, Comunicado de Prensa 24/14, “CIDH celebra decisión de la Corte de Apelaciones de Haití de investigar graves violaciones de derechos humanos cometidas bajo el régimen de Jean-Claude Duvalier”, 28 de febrero de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/024.asp>. [↑](#footnote-ref-202)
203. CIDH, Comunicado de Prensa 24/14, “CIDH celebra decisión de la Corte de Apelaciones de Haití de investigar graves violaciones de derechos humanos cometidas bajo el régimen de Jean-Claude Duvalier”, 28 de febrero de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/024.asp>. [↑](#footnote-ref-203)
204. CIDH, Comunicado de Prensa 48/14, “CIDH llama a los Estados Miembros a abrir sus archivos sobre violaciones a los derechos humanos cometidas bajo el régimen de Jean-Claude Duvalier”, 5 de mayo de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/048.asp>. [↑](#footnote-ref-204)
205. El País, “Vázquez: Falta información; hay que buscarla porque en algún lado está”, 13 de febrero de 2015, que se encuentra en <http://www.elpais.com.uy/informacion/vazquez-presento-comision-justicia.html>. [↑](#footnote-ref-205)
206. Véase en general Corte Interamericana, “Caso Gomes Lund y otros (“*Guerrilha do Araguaia*”) vs. Brasil”, 24 de noviembre de 2010, que se encuentra en <http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_219_esp.pdf>. [↑](#footnote-ref-206)
207. <http://www.comisiondebusqueda.com/joomlacbpd/>. [↑](#footnote-ref-207)
208. *Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Víctimas de la Desaparición Forzada y otras Formas de Desaparición*. [↑](#footnote-ref-208)
209. VéaseNaciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, “Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Chile”, CCPR/C/CHL/CO/6, 13 de agosto de 2014, párr. 8, que se encuentra en <http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fCHL%2fCO%2f6&Lang=es>. [↑](#footnote-ref-209)
210. VéaseNaciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, “Observaciones finales sobre los informes periódicos 16º y 17º de El Salvador”, CERD/C/SLV/CO/16-17, 25 de septiembre de 2014, párr. 14, que se encuentra en <http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD%2fC%2fSLV%2fCO%2f16-17&Lang=es>. [↑](#footnote-ref-210)
211. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 58/14, “CIDH insta a Guatemala a continuar avanzando en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y en la lucha contra la impunidad”, 16 de mayo de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/058.asp>. [↑](#footnote-ref-211)
212. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 58/14, “CIDH insta a Guatemala a continuar avanzando en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y en la lucha contra la impunidad”, 16 de mayo de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/058.asp>. [↑](#footnote-ref-212)
213. Véase CIDH, Comunicado de Prensa 58/14, “CIDH insta a Guatemala a continuar avanzando en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y en la lucha contra la impunidad”, 16 de mayo de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/058.asp>. [↑](#footnote-ref-213)
214. CIDH, Comunicado de Prensa 150/14, “CIDH concluye su visita a Chile”, 11 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/150.asp>; CIDH, Comunicado de Prensa 146/14, “CIDH culmina visita in loco a Honduras”, 5 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/146.asp>. [↑](#footnote-ref-214)
215. CIDH, Comunicado de Prensa 71/14, “CIDH urge a los Estados a dar pasos decididos para prevenir la tortura”, 26 de junio de 2014, que se encuentra en [http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/071.asp](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/071.asp%20). [↑](#footnote-ref-215)
216. Senate Select Committee on Intelligence, “Committee Study of the Central Intelligence Agency's Detention and Interrogation Program” [Estudio realizado por la Comisión del programa de interrogatorios y detención de la Agencia Central de Inteligencia], aprobado el 13 de diciembre de 2012, actualizado para su publicación el 3 de abril de 2014, revisiones del 3 de diciembre de 2014 para suspender su carácter secreto (“Informe del Senado sobre la CIA”), que se encuentra en <http://www.intelligence.senate.gov/study2014/sscistudy1.pdf>. [↑](#footnote-ref-216)
217. Informe del Senado sobre la CIA, prefacio, p. 2. [↑](#footnote-ref-217)
218. CIDH, Comunicado de Prensa 152/14, “CIDH hace un llamado a Estados Unidos para que investigue y castigue los actos de tortura identificados en el informe del Comité de Inteligencia del Senado”, 12 de diciembre de 2014, que se encuentra en<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/152.asp>. [↑](#footnote-ref-218)
219. En años recientes, a través de sus diversos mecanismos, la CIDH ha documentado con preocupación el creciente número de personas, incluyendo niños, que huyen de diferentes formas de violencia en países del Triángulo Norte de Centroamérica —El Salvador, Guatemala y Honduras— y México. Esta violencia, junto con otros factores, como la pobreza, la discriminación y la desigualdad, han llevado al estado actual de crisis humanitarias en la región. Algunos de los aumentos dramáticos que se han visto hasta ahora en el número de llegadas a Estados Unidos de menores no acompañados y familias ocurrieron entre el 1º de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014 (“Ejercicio fiscal de Estados Unidos de 2014”). Según datos oficiales, durante el ejercicio fiscal 2014 en Estados Unidos, la Patrulla Fronteriza estadounidense detuvo a un total de 68.541 menores no acompañados y 68.445 familias, lo que representó un incremento del 77% en el número de llegadas de menores no acompañados y del 361% en el de familias en comparación con el ejercicio fiscal 2013. La mayoría de las llegadas de menores no acompañados y familias se registraron en la frontera suroeste del país y particularmente en el Valle del Río Grande del estado de Texas. Un informe reciente publicado por el ACNUR, titulado “Children on the run”, tras realizar entrevistas a niños y niñas de México y Centroamérica que se encontraban en situación migratoria irregular en los Estados Unidos encontró que el 58% indicaron que fueron “desplazados forzosamente” debido a: la violencia por parte de actores armados del crimen organizado, tales como organizaciones de narcotráfico y pandillas; violencia doméstica; y, en el caso de México, el reclutamiento forzado por parte de redes de trata de personas. Asimismo, la Comisión observa que el nivel de violencia en la región no solamente está teniendo un impacto en la migración internacional. En una audiencia pública realizada durante el 153º período ordinario de sesiones de la CIDH, el Relator Especial de la ONU, Chaloka Beyani, señaló que para finales de 2013 había más de 6 millones de personas desplazadas en los países de las Américas como resultado de conflictos armados, violencia delictiva y violaciones de los derechos humanos. Muchos de los desplazados internamente terminan en áreas urbanas, donde siguen corriendo el riesgo de que los localicen las mismas organizaciones criminales que los obligaron a desplazarse. Además, enfrentan múltiples obstáculos y formas de discriminación cuando intentan tener acceso a educación, salud y empleo. En esa audiencia, el Relator Especial instó a los Estados de las Américas a considerar la experiencia de otras regiones y producir un instrumento regional obligatorio para la protección de los derechos humanos de los desplazados internos. En su informe sobre “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México”, la Comisión describe la situación de los desplazados internos en México y observa que el contexto de violencia ha implicado que cada vez más personas se han visto obligadas a desplazarse dentro del país. La falta de información oficial sobre la extensión de los desplazamientos internos demuestra la invisibilidad del problema. Organizaciones no gubernamentales han estimado que hay más de 160.000 desplazados internos en México. Véase CIDH, 153º Período Ordinario de Sesiones, audiencia pública: Situación de derechos humanos de los refugiados y solicitantes de asilo en las Américas en el 30º aniversario de la Declaración de Cartagena. Situación de los derechos humanos de los niños, familias y refugiados migrantes en las Américas. Audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>; CIDH, Comunicado de Prensa No. 88/14, CIDH publica informe “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México”, 18 de agosto de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/088.asp>; CIDH, Comunicado de Prensa No. 67/14, “CIDH expresa profunda preocupación sobre la situación de las niñas y niños migrantes que están llegando a los Estados Unidos”, 20 de junio de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/067.asp>. También puede consultarse información sobre el impacto de la delincuencia organizada y los grupos armados sobre el desplazamiento de las poblaciones en la región de las Américas y sus subregiones, así como en países de la región, en la página web del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Ver, por ejemplo, ACNUR, “Perfil de las operaciones regionales 2015 – América”, que se encuentra en <http://www.unhcr.org/pages/4a02da6e6.html>; ACNUR, “Perfil de las operaciones subregionales 2015 – América Latina”, que se encuentra en <http://www.unhcr.org/pages/49e45be46.html>. [↑](#footnote-ref-219)
220. Véase CIDH, 153º Período Ordinario de Sesiones, Situación de derechos humanos de la niñez y familias migrantes y refugiadas en Estados Unidos; y CIDH, 153º Período Ordinario de Sesiones, Situación de derechos humanos de la niñez y familias migrantes y refugiadas en las Américas, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/TopicsList.aspx?Lang=es&Topic=20>. [↑](#footnote-ref-220)
221. Véase CIDH, 153º Período Ordinario de Sesiones, Situación de derechos humanos de la niñez y familias migrantes y refugiadas en Estados Unidos, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/TopicsList.aspx?Lang=es&Topic=20>. [↑](#footnote-ref-221)
222. Véase CIDH, 153º Período Ordinario de Sesiones, audiencia pública sobre Detención migratoria y medidas alternativas en las Américas, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/advanced.aspx?lang=es>. [↑](#footnote-ref-222)
223. CIDH, Comunicado de Prensa No. 110/14, “CIDH culmina su visita en los Estados Unidos de América”, 2 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/110.asp>. [↑](#footnote-ref-223)
224. CIDH, Comunicado de Prensa No. 110/14, “CIDH culmina su visita en los Estados Unidos de América”, 2 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/110.asp>. [↑](#footnote-ref-224)
225. CIDH, Comunicado de Prensa No. 110/14, “CIDH culmina su visita en los Estados Unidos de América”, 2 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/110.asp>. [↑](#footnote-ref-225)
226. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 110/14, “CIDH culmina su visita en los Estados Unidos de América”, 2 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/110.asp>. [↑](#footnote-ref-226)
227. El informe de la CIDH sobre Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México determinó que en el momento en que las autoridades mexicanas entran en contacto con un migrante, solicitante de asilo, refugiado u otra persona en necesidad de protección internacional, la detención migratoria constituye la regla y no la excepción. En este sentido, Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 88/14, “CIDH Publica Informe: “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México”, 18 de agosto de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/088.asp>. [↑](#footnote-ref-227)
228. En ese sentido, *véase* Human Rights Watch, “Convirtiendo a migrantes en delincuentes: El impacto adverso de procesos penales en la frontera estadounidense”, 22 de mayo de 2013, que se encuentra en <http://www.hrw.org/reports/2013/05/22/turning-migrants-criminals-0>, resumen y recomendaciones disponibles en español en <http://www.hrw.org/es/reports/2013/05/22/convirtiendo-migrantes-en-delincuentes>. [↑](#footnote-ref-228)
229. CIDH, “Informe sobre inmigración en Estados Unidos: detenciones y debido proceso”, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 78/10, 30 de diciembre de 2010, párr. 51, que se encuentra en <https://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Migrantes2011.pdf>. [↑](#footnote-ref-229)
230. Véase CIDH, 153º Período Ordinario de Sesiones, Situación de derechos humanos de la niñez y familias migrantes y refugiadas en las Américas, audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/TopicsList.aspx?Lang=es&Topic=20>. [↑](#footnote-ref-230)
231. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 54/14, “CIDH manifiesta preocupación por agresiones a migrantes y a defensores de derechos humanos por agentes estatales en México” 12 de mayo de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/054.asp>.  [↑](#footnote-ref-231)
232. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 54/14, “CIDH manifiesta preocupación por agresiones a migrantes y a defensores de derechos humanos por agentes estatales en México” 12 de mayo de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/054.asp>.  [↑](#footnote-ref-232)
233. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 54/14, “CIDH manifiesta preocupación por agresiones a migrantes y a defensores de derechos humanos por agentes estatales en México” 12 de mayo de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/054.asp>.  [↑](#footnote-ref-233)
234. CIDH, Comunicado de Prensa No. 88/14, CIDH publica informe “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México”, 18 de agosto de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/088.asp>. [↑](#footnote-ref-234)
235. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 18/14, “CIDH expresa profunda preocupación por muertes de migrantes por parte de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos”, 24 de febrero de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/018.asp>. [↑](#footnote-ref-235)
236. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 18/14, “CIDH expresa profunda preocupación por muertes de migrantes por parte de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos”, 24 de febrero de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/018.asp>. [↑](#footnote-ref-236)
237. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 18/14, “CIDH expresa profunda preocupación por muertes de migrantes por parte de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos”, 24 de febrero de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/018.asp>. [↑](#footnote-ref-237)
238. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 18/14, “CIDH expresa profunda preocupación por muertes de migrantes por parte de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos”, 24 de febrero de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/018.asp>. [↑](#footnote-ref-238)
239. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 155/14, “Canales de migración abiertos, seguros y regulares son cruciales para detener violaciones de derechos humanos de los migrantes”, 18 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/155.asp>. [↑](#footnote-ref-239)
240. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 155/14, “Canales de migración abiertos, seguros y regulares son cruciales para detener violaciones de derechos humanos de los migrantes”, 18 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/155.asp>. [↑](#footnote-ref-240)
241. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 155/14, “Canales de migración abiertos, seguros y regulares son cruciales para detener violaciones de derechos humanos de los migrantes”, 18 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/155.asp>. [↑](#footnote-ref-241)
242. CIDH, Comunicado de Prensa No. 88/14, CIDH publica informe “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México”, 18 de agosto de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/088.asp>. [↑](#footnote-ref-242)
243. CIDH, Comunicado de Prensa No. 88/14, CIDH publica informe “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México”, 18 de agosto de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/088.asp>. [↑](#footnote-ref-243)
244. CIDH, Comunicado de Prensa No. 88/14, CIDH publica informe “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México”, 18 de agosto de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/088.asp>. [↑](#footnote-ref-244)
245. CIDH, Comunicado de Prensa No. 88/14, CIDH publica informe “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México”, 18 de agosto de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/088.asp>. [↑](#footnote-ref-245)
246. CIDH, Comunicado de Prensa No. 88/14, CIDH publica informe “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México”, 18 de agosto de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/088.asp>. [↑](#footnote-ref-246)
247. CIDH, Comunicado de Prensa No. 55/14, “CIDH expresa su profunda preocupación por las muertes y desapariciones de migrantes en naufragios en el Mar Caribe”,14 de mayo de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/055.asp>. [↑](#footnote-ref-247)
248. De acuerdo al ACNUR, el monitoreo marítimo realizado por la Unidad de Protección del Caribe de ACNUR se basa en información disponible al público y está sujeto a un subregistro severo. Ante la falta de un sistema exhaustivo de recopilación de datos, es probable que la dimensión real del problema sea más grande que el indicado. [↑](#footnote-ref-248)
249. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 155/14, “Canales de migración abiertos, seguros y regulares son cruciales para detener violaciones de derechos humanos de los migrantes”, 18 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/155.asp>. [↑](#footnote-ref-249)
250. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 68/14, “Día Mundial de los Refugiados: CIDH destaca importancia del derecho a solicitar y recibir asilo”, 20 de junio de 2014, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/068.asp>. Vertambién CIDH, 153º Período Ordinario de Sesiones, audiencia pública: Situación de derechos humanos de los refugiados y solicitantes de asilo en las Américas en el 30º aniversario de la Declaración de Cartagena. Situación de los derechos humanos de los niños, familias y refugiados migrantes en las Américas. Audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>. [↑](#footnote-ref-250)
251. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 68/14, “Día Mundial de los Refugiados: CIDH destaca importancia del derecho a solicitar y recibir asilo”, 20 de junio de 2014, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/068.asp>. Vertambién CIDH, 153º Período Ordinario de Sesiones, audiencia pública: Situación de derechos humanos de los refugiados y solicitantes de asilo en las Américas en el 30º aniversario de la Declaración de Cartagena. Situación de los derechos humanos de los niños, familias y refugiados migrantes en las Américas. Audio y vídeo disponibles en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/topicslist.aspx?lang=es&topic=20>. [↑](#footnote-ref-251)
252. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 126/14, “CIDH celebra las medidas adoptadas por Uruguay y Brasil para la protección de los refugiados sirios”, 24 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/126.asp>. [↑](#footnote-ref-252)
253. Véase ACNUR, Declaración de Brasil, “Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe”, 3 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9867>; ACNUR, Plan de Acción de Brasil, “Una Hoja de Ruta Común para Fortalecer la Protección y Promover Soluciones para las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe dentro de un Marco de Cooperación y Solidaridad”, 3 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9869>. [↑](#footnote-ref-253)
254. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 126/14, “CIDH celebra las medidas adoptadas por Uruguay y Brasil para la protección de los refugiados sirios”, 24 de octubre de 2014, que se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/126.asp>. [↑](#footnote-ref-254)
255. O Globo, “Prefeitura de São Paulo inclui estrangeiros no programa Bolsa Família” (“La ciudad de Sao Paulo incluye a extranjeros en el programa ‘Bolsa Família’”), 4 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://oglobo.globo.com/brasil/prefeitura-de-sao-paulo-inclui-estrangeiros-no-programa-bolsa-familia-14733605>. La importancia del programa “Bolsa Família” para reducir la pobreza extrema en Brasil ha sido reconocido por varias organizaciones internacionales como el Banco Mundial y las Naciones Unidas y ha influido o conducido a la adopción de programas semejantes en otros países del mundo. Ver, por ejemplo, Banco Mundial, “Bolsa Família: Brasil’s Quiet Revolution” (Bolsa Família: la revolución silenciosa de Brasil), 4 de noviembre de 2014, que se encuentra en <http://www.worldbank.org/en/news/opinion/2013/11/04/bolsa-familia-Brazil-quiet-revolution>; The Economist, “How to get children out of jobs and into school”, 29 de julio de 2014, que se encuentra en <http://www.economist.com/node/16690887>. [↑](#footnote-ref-255)
256. O Globo, “Prefeitura de São Paulo inclui estrangeiros no programa Bolsa Família” (“La ciudad de Sao Paulo incluye a extranjeros en el programa ‘Bolsa Família’”), 4 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://oglobo.globo.com/brasil/prefeitura-de-sao-paulo-inclui-estrangeiros-no-programa-bolsa-familia-14733605>. [↑](#footnote-ref-256)
257. O Globo, “Prefeitura de São Paulo inclui estrangeiros no programa Bolsa Família” (“La ciudad de Sao Paulo incluye a extranjeros en el programa ‘Bolsa Família’”), 4 de diciembre de 2014, que se encuentra en <http://oglobo.globo.com/brasil/prefeitura-de-sao-paulo-inclui-estrangeiros-no-programa-bolsa-familia-14733605>. [↑](#footnote-ref-257)
258. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 155/14, “Canales de migración abiertos, seguros y regulares son cruciales para detener violaciones de derechos humanos de los migrantes”, 18 de diciembre de 2014, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/155.asp>. [↑](#footnote-ref-258)
259. Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 142/14, “La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) da la bienvenida a la acción ejecutiva en materia de inmigración anunciada por el presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama, el 20 de noviembre de 2014” 26 de noviembre de 2014, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/142.asp>. [↑](#footnote-ref-259)